CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD DIMF

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR	078 - 2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	ENYI PAOLA TORO DIAZ
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	1.126.454.782
SALARIO MENSUAL	$877.703,00+ Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	AUXILAR PEDAGOGICA
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente contrato.
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	**VALLE DEL GUAMUEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A),** y por la otra ENYI PAOLA TORO DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.ENYI PAOLA TORO DIAZ,quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A),** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No.078 - 2020, suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD DIMF DIMFES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE* y en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la Modalidad DIMF y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- AUXILAR PEDAGOGICAse encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente

una cualquiera de las causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF, *no es una actividad propia que la* EMPLEADORA *desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta* por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la Modalidad DIMFque se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la Modalidad DIMF, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078 - 2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la Modalidad DIMF, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la Modalidad DIMF. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – DIMF - FAMILIAR- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la Modalidad DIMF y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la Modalidad DIMF encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada Modalidad DIMF. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad DIMFobjeto del contrato de aporte No. 078 - 2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne *la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF.* **G**)*Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional* Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la Modalidad DIMF y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o Modalidad DIMF contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la Modalidad DIMF dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078 - 2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078 - 2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078 - 2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) TRABAJADOR(A), *sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del* Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **AUXILAR PEDAGOGICA,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la Modalidad DIMF, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada Modalidad DIMF DIMF. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:**

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

Las funciones y obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", *sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la Modalidad DIMF, en el reglamento interno de trabajo, memorandos* y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la Modalidad DIMF; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la Modalidad DIMF, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: AUXILAR PEDAGOGICA en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su *conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación* pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la Modalidad DIMF que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades *laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran* ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

en las actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de AUXILAR PEDAGOGICAprevistas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la Modalidad DIMF, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de AUXILAR PEDAGOGICA y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la Modalidad DIMF para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078 - 2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la Modalidad DIMF DIMFes de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la Modalidad

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

DIMF y en cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la Modalidad DIMF a la que es *asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo* para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, *informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.***13.** *Efectuar la entrega de la documentación requerida por la* EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la Modalidad DIMF o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6°, del artículo 7° del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF *en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual* Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad DIMF; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **AUXILAR PEDAGOGICA**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1º:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2º:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3º.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL: El (la** Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar – DIMF, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - DIMF - FAMILIAR, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, si por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 *"PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES, del Código Laboral.* **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: **a.** En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078 - 2020, suscrito entre el ICBF y la EAS empleadora.

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vinculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078 - 2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o Modalidad DIMF o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la Modalidad DIMF **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte078 - 2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de DIMF - FAMILIAR por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización *se dará la extinción del vínculo laboral, antes no.* (vi) El *incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del* Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del (la) Trabajador

Minuta Autoria: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, *documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se* adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la Modalidad DIMF. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio *propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única* y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, *por lo que será responsable.* **PARAGRAFO 3°:** *Al(la) Trabajador(a), le está prohibido* instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de alla únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área juridica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1°:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2°:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS: Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

Enyi Paola Toro.
ENYI PAOLA TORO DIAZ
C.C. 1.126.454.782

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

FOTOGRAFIA

NOMBRES COMPLETOS:
ENYI PAOLA TORO DIAZ

PROFESION:
TÉCNICO EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

C.C: 1.126.454.782
DIRECCION: **Barrio Sanfrancisco**
Celular: **3223610034**
Fecha de Nacimiento: **24/05/1994**
Estado civil: **soltera**
E-Mail: ***enyipaolatorodiaz1994@gmail.com***
Hormiga – Putumayo

PERFIL PROFESIONAL

Técnico en atención integral de la primera infancia, con más de dos años y medio de experiencia en trabajo comunitario con población vulnerable. Poseo la capacidad para animar, motivar e inspirar a los niños, niñas y padres de familia a lograr un desarrollo integral atreves de actividades dirigidas, me gusta el trabajo comunitario, ya que personalmente es donde uno se involucra con las necesidades de cada población. Por esta razón actualmente soy voluntaria de la defensa civil Colombia.

ESTUDIOS REALIZADOS

OTROS ESTUDIOS:
CURSO: ***HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS***
Institución: ***El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA***
Año de inicio: julio 2019 hasta julio 2019, con duración de 40 Horas

CURSO: ***FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO***
Institución: ***El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA***
Año de inicio: junio del 2019 hasta junio 2019, duración de 40 Horas

TALLER: ***LECTURA Y ESCRITURA CON PRIMERA INFANCIA***
Institución: Alcaldía Municipal Valle del Guamuez, Biblioteca Publica Luis Carlos Galán
Año de inicio: 12 de abril del 2019 hasta 13 de abril 2019, duración 20 horas

CURSO: ***PROCESO DE CUALIFICACIÓN RECREATE Y JUÉGATE POR LA PAZ "MANDALAVIDA"***
Institución: COLDEPORTES
Año de inicio: 6 de julio del 2018 hasta el 30 de julio del 2018, duración 50 horas

CURSO: ***CURSO BÁSICO DEFENSA CIVIL***
Institución: Defensa Civil Colombiana
Año de inicio: 1 de octubre 2018 hasta el 25 de octubre 2018

SEMINARIO: ***ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR***
Institución: Instituto Santafé
Año de inicio: 11 días de noviembre 2017 hasta 11 días de noviembre 2017

CURSO: ***CAPACITACIÓN TEÓRICO PRACTICA EN PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS, PRIMER RESPONDIENTE, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.***
Institución: cuerpo de bomberos voluntarios
Año de inicio: 03 de mayo del 2019 hasta 03 de mayo del 2019

CURSO: ***CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS, Y ATENCIÓN DE LESIONADOS***
Institución: cuerpo de bomberos voluntarios
Año de inicio: 24 de junio 2017 hasta 24 de junio 2017

CURSO: ***AUXILIAR JUDICIAL***
Institución: ***Instituto técnico de capacitación INTEC***
Año de inicio: 1 de febrero 2015 hasta el 30 de junio del 2015

CURSO: ***GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA***
Institución: ***Instituto técnico de capacitación INTEC***
Año de inicio: 1 de junio 2015 hasta el 5 de diciembre 2015

ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS:

TÉCNICO EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
Institución: Instituto Santafé
Fecha de inicio 25 de enero 2017 hasta el 16 de diciembre del 2015

TÉCNICO SISTEMAS INFORMÁTICOS
Institución: Instituto INTEC
Fecha de inicio 1 de febrero 2013 hasta el 30 de noviembre del 2015

ESTUDIOS SECUNDARIOS:
Institución educativa ciudad la Hormiga
Año de Inicio 2007 hasta Año de finalización 2012

ESTUDIOS PRIMARIOS: Institución educativa: JOSÉ ASUNCIÓN SILVA
Año de Inicio2002 Año de finalización 2006

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA

FUNDACIÓN FRATERNIDAD

CARGO: *AUXILIAR PEDAGÓGICO*

JEFE INMEDIATO: *LYDIA GAVIRIA GOMEZ*

TELEFONO: 320-821-1572 - 322-945-1286

FECHA: Inicio *11 de febrero 2019 – Finaliza 13 de diciembre 2019*

NOMBRE DE LA EMPRESA

FUNDACIÓN FRATERNIDAD

CARGO: *AUXILIAR PEDAGÓGICO EN LA ETAPA DE CIERRE*

JEFE INMEDIATO: *LYDIA GAVIRIA GOMEZ*

TELEFONO: 320-821-1572 - 322-945-1286

FECHA: *Fecha de Inicio 14 de diciembre 2019 hasta el 27 de diciembre 2019*

NOMBRE DE LA EMPRESA

FUNDACIÓN FRATERNIDAD

CARGO: *AUXILIAR PEDAGÓGICO*

JEFE INMEDIATO: *LYDIA GAVIRIA GOMEZ*

TELEFONO: 320-821-1572 - 322-945-1286

FECHA: Inicio *1 de febrero 2018 – Finaliza 30 de noviembre 2018*

NOMBRE DE LA EMPRESA
HORIZONTES FUNDACIÓN
CARGO: *AUXILIAR PEDAGÓGICO*
JEFE INMEDIATO: *PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA*
TELEFONO: 4295469 - 4345344
FECHA: Inicio *1 de octubre 2017 – Finaliza 15 de diciembre 2017*

NOMBRE DE LA EMPRESA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VELLE DEL GUAMUEZ
CARGO: *AUXILIAR PEDAGÓGICO*
JEFE INMEDIATO: *CARLOS JULIO VILLOTA*
TELEFONO: 4283116
FECHA: Inicio *1 de junio 2017 – Finaliza 28 de septiembre 2017*

NOMBRE DE LA EMPRESA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VELLE DEL GUAMUEZ
CARGO: *AUXILIAR PEDAGÓGICO*
JEFE INMEDIATO: *CARLOS JULIO VILLOTA*
TELEFONO: 4283116
FECHA: Inicio *1 de junio 2017 – Finaliza 28 de septiembre 2017*

REFERENCIAS LABORALES:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
MELLER ORDOÑEZ
Empresa: fundación fraternidad
Cargo: coordinador local 2019
Teléfono: 3143810985
La Hormiga Putumayo

Psicólogo Alexander Pantoja
Empresa: fundación fraternidad
Cargo: coordinador local 2018
Teléfono: 3104441882
La Hormiga Putumayo

Psicólogo Faustino Rodríguez
Empresa: horizontes fundación
Cargo: coordinador local 2017
Teléfono: 3207976811
La Hormiga Putumayo

REFERENCIAS PERSONALES:

MARIA FELICITA LOPEZ
PROFESIÓN: COMERCIANTE
TELEFONO: 3228528534

BRICK BRAYAN MELENDEZ DIAZ
PROFESIÓN: CABO EJERCITO
TELEFONO: 3208926010

JUAN DAVID VARGAS
PROFESIÓN: FUNCIONARIO DEFENSA CIVIL
TELEFONO: 3224151309

CARLOS JULIO VILLOTA
Profesión: RECTOR INSTITUCIÓN ECUCATIVA VALLE DEL GUAMUEZ
Teléfono: 3219655093

Ingi Paola Toro

FIRMA

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: Enyi Paola Toro Diaz

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.126.454.782

TELEFONO 3223610034

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
Mediante la reunion convocada y se solicito la hoja de vida, si a la mayoria de compañeros.

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
Por que me gusta involucrarme directamente con la comunidad conociendo sus dificultades para poder ayudar.

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
Responsabilidad, Empatica con los niños, niñas y Familias en gererdl, Amabilidad, Generosidad, solidaridad Etc.

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
Capacitandome para poder brindar un mayor servicio. y trabajo con los niños, niñas y familias.

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Tecnico en sistema, Tecnico en primera Infancia y Tecnico en Criminalistica.

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
No haya nada que no me guste, Todo me gusta el Trabajo en comunidad ayudando y trabajando con los niños, niñas y Padre de Familia.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
Trabajo en equipo.

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
que soy responsable y amplida en el trabajo.

¿Cómo lidias con el estrés?
No me da estres.

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
con tranquilidad, siempre pidiendo Sabiduria a Dios para continuar.

¿Cómo te enfrentas al éxito?
Con humildad sin olvidarse de donde venimos.

¿Cuál es tu salario deseado?
1'300.000.

¿Qué es lo que te motiva?
El Trabajo con la gente, poder servir, ayudar a los demas, y el compartir de los conocimientos.

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
b con capacidad para aportar y trabajar con la comunidad (me gusta el trabajo comunitario).

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
Si, motivaria a mi equipo brindarle apoyo en cualquier circustancia y motivandolo a que todo es Posible y que si se puede.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
la capacidad para adaptarme a los contextos y comunidades, apoyar en primeros Auxilios (voluntaria defensa civil).

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
Si, los cambios son buenos.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Siempre se asume riesgo

¿Cómo manejas la presión?
Con tranquilidad, haciendo bien las cosas con mucha Responsabilidad

¿Cómo reaccionas al cambio?
Siempre son buenos los cambios, sabiendo sobre llevar las cosas.

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Me acercaria a el y le expondria mi inconformidad.

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
Como una experiencia para poder Mejorar.

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Si, Porque todos los dias hay que tener una Iniciativa que lo motive para hacer bien las cosas.

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
Si cuando hay incumplimiento de los padres de Familia.

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? Si
- ¿Te paraliza el fracaso? NO
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos? Si

¿Estás familiarizado con él programa?

Si Ya que se enfoca en brindar a los niños, niñas de 0 a 5 años adolecentes, madres gestantes y lactantes, brindando apoyos de nutricion Etc.

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 13 de Marzo del 2.020.

Firma Enyi Paola Toro
Nombre Enyi Paola Toro
Cédula 1.126454772

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Enyi Paola Toro Diaz identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.126 454 752 expedida en Valle Cuamoer, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Enyi Paola Toro

NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Auxiliar Pedagogico.

CARGO

DIM Familiar.

MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:09:10 horas del 21/07/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1126454782,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:48:42 horas del 18/03/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1126454782,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FLINPERS** con NIT 900631966-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [illegible] *"por medio de la cual se esrablece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F4.P5.ABS	14/11/2019
	FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Enyi Paola Toro identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.126.454.782 expedida en Villavicencio, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 13 (__) de Marzo de 2020

Firma Enyi Paola Toro
Nombre Enyi Paola Toro
Cédula 1.126.454.782

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.126.454.782

TORO DIAZ

APELLIDOS

ENYI PAOLA

NOMBRES

Enyi Paola Toro

FIRMA

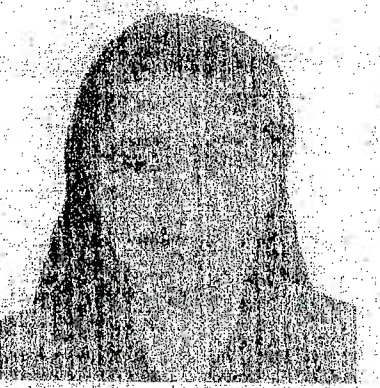

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1994

VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-JUL-2012 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-6402800-00399999-F-1126454782-20120914 0031157175A 1 35358542

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14530532403

(415)7707212489984(8020) 000001453053240 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1126454782	8	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 46	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1126454782	20120713

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Putumayo 86	Valle del Guamuez 865

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TORO	DIAZ	ENYI	PAOLA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Putumayo 86	Valle del Guamuez 865

41. Dirección principal
CL 7 N 4 03 BRR LAS AMERICAS

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
enyipaolatorodiaz1994@gmail.com		3223610034	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	20180125						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	49																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 20190523

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

COPIA NO CONTROLADA
DOCUMENTO GENERADO POR MEDIO ELECTRÓNICO SIN FIRMA

Certificado Bancario

Miércoles, 19 de Febrero de 2020

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ENYI PAOLA TORO DIAZ identificado(a) con CC 1126454782, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	45188093306	2018/01/24	CXC PENDIENTES

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.
Juan Camilo Moreno Gómez

Es el

Emssanar S.A.S.

NIT: 901.021.565-8

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) ENYI PAOLA TORO DIAZ identificado(a) con CC 1126454782, se encuentra Afiliado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de Emssanar S.A.S. por FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL NI 900631966 en la calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
03/mar./2020	

Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura
03/abr./2020	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 06 días del mes de mar. de 2020.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del aportante

Información sujeta a verificación por parte de Emssanar S.A.S., cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000187050 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

CARLOS FAJARDO PABÓN
GERENTE GENERAL

VIGILADO Supersalud

Colpensiones
Nos por su futuro hoy

El futuro es de todos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ENYI PAOLA TORO DIAZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1126454782,** se encuentra afiliado/a desde **01/01/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de marzo de 2020.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

ARL | sura

Medellín, 19 de Marzo de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PRONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C1126454782	TORO DIAZ ENYI PAOLA	04/03/2020		51489173	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112007950729

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 19/03/2020 14:05:28 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Villa Alegre Calle 12 # 7 Orito-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: ENYI PAOLA TORO DIAZ		
C.C: 1.126.454.782		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 24 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020 **Cargo:** AUXILIAR PEDAGÓGICA

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

_____

_____

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
2010

DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

_____
Firma del Trabajador
C.C

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Dra. Dina Luz Arciniegas Acuña

Médico General
Fundación Universitaria San Martín
Reg. Nº 7044-8

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 10/03/20

El suscrito médico certifica que ha examinado a:

Engi Paola Toro Diaz.

y lo (a) encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa que le impida vivir en comunidad. Micosis intestinal

Edad	25 años	**Talla**	1.57cm
Peso	64kg	**T/A**	100/60

M.D. Dina Luz Arciniegas
RM 7044-8 F.U.S.M
Med. General

Firma Médico

Elizabeth Mora Rosero
Bacterióloga y Laboratorista Clínica
UNIVERSIDAD CATÓLICA
REG. PROFESIONAL No. 009081

LABORATIORIO CLÍNICO Y CITOLOGICO

ORDEN No.	39316
CEDULA:	1126454782
NOMBRE:	ENYI PAOLA
APELLIDO:	TORO DIAZ

INGRESO:	08/03/2020 07:47:16 a.m.
VALIDACION:	09/03/2020 11:19:32 a.m.
IMPRESIÓN:	09/03/2020 11:39:34 a.m.
EDAD:	25 AÑOS
TELEFONO:	3223610034
ENTIDAD:	PARTICULAR
MEDICO:	

COPROLÓGICO

EXAMEN FÍSICO		EXAMEN MICROSCÓPICO	
COLOR	CAFÉ	LEUCOCITOS	xc
CONSISTENCIA	DURA	ERITROCITOS	xc
MOCO	NEGATIVO	FLORA BACTERIANA	NORMAL
SANGRE	NEGATIVO	MOVILIDAD BACTERIANA	NORMAL
RESTOS ALIMENTICIOS	NEGATIVO	BLASTOCONIDIAS	++
PARASITOS INTESTINALES	NEGATIVO	MICELIOS DE HONGOS	+

OBSERVACIONES

FROTIS FARINGEO, FLORA MIXTA NORMAL, SEROLOGIA (VDRL) NO REACTIVA.

KOH DE UÑAS NEGATIVO PARA ESTRUCTURAS MICOTICAS

Bacterióloga

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ENYI PAOLA TORO DIAZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1126454782

Cursó y aprobó la acción de Formación

HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez, a los dieciseis (16) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
Subdirector
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

61453119 - 16/07/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001937846CC1126454782C.

SENA
REGIONAL PUTUMAYO

EL CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA

CERTIFICA

Que ENYI PAOLA TORO DIAZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1126454782 de Valle Guamuez, realizó y aprobó el curso de HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS. con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Valle Guamuez, a los dieciseis (16) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
Subdirector CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001937846CC1126454782E.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ENYI PAOLA TORO DIAZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1126454782

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
Subdirector
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

60138399 - 19/06/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001847384CC1126454782C.

REGIONAL PUTUMAYO

EL CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA

CERTIFICA

Que ENYI PAOLA TORO DIAZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1126454782 de Valle Guamuez, realizó y aprobó el curso de FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Valle Guamuez, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
Subdirector CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001847384CC1126454782E.

Participando...
¡Tú decides!

Grupo Amigos de la Biblioteca

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ
BIBLIOTECA PÚBLICA LUIS CARLOS GALÁN

CERTIFICA QUE:

ENYI PAOLA TORO DÍAZ

Documento de identidad N° 1126454782 de Valle del Guamuez

Participó en el Taller **"Lectura y escritura con primera infancia"** el cual se llevó a cabo los días **12 y 13 de abril**, con una duración de **20 horas**

Se firma en La Hormiga, a los ocho (08) días del mes de junio del año 2019.

LUIS FERNANDO PALACIOS A.
Alcalde Municipal

JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

GLORIA ESTELLA NUPAN CAÑARES
Bibliotecaria

POSCONFLICTO

de cero a siempre
ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

GOBIERNO DE COLOMBIA

En el marco de la ejecución del Plan Intersectorial del Acuerdo de Paz para la Atención Integral de la Primera Infancia.

Coldeportes certica que:

ENYI PAOLA TORO DIAZ

C.C 1.126.454.782

Participó en el proceso de cualicación Recréate y Juégatela por la Paz: "MANDALAVIDA"

Realizado en Putumayo, los días 6, 7 y 8 del mes de Julio de 2018, con una intensidad de 50 horas, 24 presenciales y 26 de acompañamiento situado.

DIANA DUQUE GIRALDO
Coordinadora de Recreación - Coldeportes

El proceso de cualicación se llevó a cabo a través del Contrato No.782 de 2018 entre el PA - Fondo Colombia en Paz y la Fundación Promoción y Gestión Social con el acompañamiento técnico de Coldeportes.
Los contenidos técnicos impartidos en el proceso cuentan con el aval del Instituto de Pensamiento y Cultura en América Latina y el Caribe.

Libertad y Orden

Defensa Civil Colombiana

Subdirección de Capacitación y Entrenamiento

Oficina Operativa Putumayo

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, EDUCACION INFORMAL

Expide la constancia de asistencia a:

ENYI PAOLA TORO DÍAZ

Identificado (a) con Nº 1.126.454.762

CURSO BASICO DEFENSA CIVIL

Intensidad horaria: 84

Realizado en: Villagarzon Fecha: 01 al 25 de Octubre 2018

Dado en: Villagarzon **a los:** 25 **días del mes:** Octubre **de** 2018

ESTA CONSATANCIA TIENE VALIDES HASTA 25 dias del mes: Octubre de 2020

JUAN CARLOS COMETA VASQUEZ

Director Oficina Operativa Putumayo

"La institución social y humanitaria mas grande del país"

INSTITUTO SANTAFE

Autorizado por la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo,
Según Resolución Nº 4156 del 19 de Octubre de 2016

Certifica Que:

Toro Díaz Enyi Paola

Identificado(a) con documento de Identidad Nº 1.126.454.782

Por su asistencia al Seminario de

ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Dado en la Hormiga Putumayo a los 11 días del mes de Noviembre de 2017

YOLANDA DELGADO
Directora

SANDRA BURBANO
Conferencista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 627 DE ABRIL 18 DE 1980
NIT. 800.049.215 -0

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

A: ENYI PAOLA TORO DIAZ
C.C. Nº 1.126.434.752

Quien asistió y cumplió con los objetivos en la:

CAPACITACION TEORICO PRACTICA EN PRIMEROS AUXILIOS BASICO, PRIMER RESPONDIENTE, PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS.

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios la Hormiga Putumayo el día 03 de mayo del 2019

TE. CRISTIAN RUA
Comandante

SG. JORGE OSORIO
Capacitador

BR SOREL RENGIFO
Capacitador

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 627 DE ABRIL 18 DE 1980
NIT. 800.049.215 -0

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

A: [illegible] PAOLA [illegible] DIAZ
C.C. Nº 1.126[illegible]

Quien asistió y cumplió con los objetivos en la:

CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS BASICO, Y ATENCION DE LESIONADOS

EN CASO DE ACCIDENTE

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios la Hormiga Putumayo el día 24 de junio del 2017, con una intensidad de 8 horas.

TE. CRISTIAN RUA CAMPAÑA
Comandante

BR. SOREL ALBERTO RENGIFO
Capacitador

Instituto Técnico de Capacitación
INTEC

Resolucion No. 1995 y 1996 del 30 de Mayo de 2014
y Resolución No. 4401 de 10 de Diciembre de 2014

Certifica que:

ENYI PAOLA TORO DIAZ

Identificad@ con CC 1126454782

Culminó satisfactoriamente el programa que lo acredita como:

Auxiliar Judicial

CONTENIDO TEMATICO:

- Ø Introducción al derecho y Derecho Constitucional
- Ø Primer respondiénte
- Ø Cadena de custodia
- Ø Redacción de informes
- Ø Fotografía Judicial

John Jairo Leon Hurtado
Director General

Mario David Murillo Chavez
Capacitador

Dado en La Hormiga - Putumayo, a los treinta (30) dias del mes de Junio de 2015

Instituto Técnico de Capacitación

INTEC

Resolución No. 4401 de 10 de Diciembre de 2014
Y Resolución No. 1995 y 1996 del 30 de Mayo de 2014

Certifica que:

ENYI PAOLA TORO DIAZ

Identificad@ con CC 1126454782

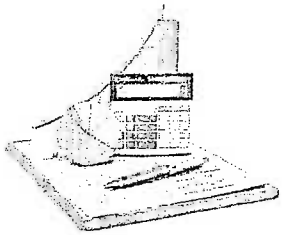

Participo en el Seminario Taller

GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

con una intensidad de 100 horas

John Jairo Leon Hurtado
Director General

Edgar Armando Inagan
Capacitador

Dado en La Hormiga - Putumayo, a los Cinco (05) dias del mes de Diciembre de 2015

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

y en su Nombre

Institución Educativa Ciudad La Hormiga

La Hormiga Putumayo

Jornada Sabatina Dominical - Modalidad Académica
con Reconocimiento del Servicio Público Educativo
según Decreto No. 0592 del 06 de Diciembre de 2002,
emanado de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental
Código DANE 186850037450l

Confiere a:

Enyi Paola Toro Díaz

Identificado (a) Con C.C. No.1.126.454.782 de Valle del Guamuez Putumayo

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los Planes y Programas Vigentes, contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
(Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997).

Esp. Gladys Hernández Estrada
C.C. No. 27.167.267de Córdoba (N).
Rectora

Teg. John Jairo Guerrero Benavides
C.C. No. 18.129.068 de Mocoa (P).
Secretario

Anotado al Folio 28 del Libro de registro de diplomas Nº 01
Acta General No. 09 el día 30 de Noviembre de 2012

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según decreto 921 del 06 de mayo de 1994 y 2150 del 05 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

La República de Colombia

y en su nombre el

Instituto Santafé

La Hormiga - Putumayo

Autorizado por La Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, según Resolución No. 4156 del 19 de Octubre del año 2016.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Acredita a:

Enyi Paola Toro Díaz

C.C. No. 1.126.454.782 de Valle del Guamuez

como

Técnico Laboral por Competencias en

Atención a la Primera Infancia

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al programa de Formación con una intensidad de 1.000 horas

Instituto Santafe

Directora

Secretaria

Anotado al Folio No: 07 del Libro de Registro No: 01

Dado en el municipio Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), el 16 de diciembre de 2017

"No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República"

INSTITUTO SANTAFÉ

La Hormiga - Putumayo

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

ACTA No. 01

En el municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2017, se reunieron con el fin de entregar las actas de los alumnos de último semestre, la suscrita Directora y la Secretaria, en la Dirección del Instituto aprobado por la Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo, con la Resolución No. 4156 del 19 de Octubre del año 2016, en el nivel Técnico Laboral por Competencias para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional que lo acredita como Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los Estudiantes que cursaron y aprobaron satisfactoriamente el programa de formación **Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia**, se procedió a acreditar a:

Enyi Paola Toro Díaz

C.C. No. 1.126.454.782 de Valle del Guamuez

Es fiel copia tomada del Acta de Certificación No. 01 de fecha dieciséis (16) de diciembre del año 2017, que consta de 32 estudiantes, que comienza con el nombre de AGUIRRE IMBAJOA JHOANNA MARCELA y se cierra con el nombre de TORO DÍAZ ENYI PAOLA.

Firmada y sellada por la Directora Yolanda Delgado Giraldo, y la Secretaria Luz Mary Rosero Mejía.

Dada en el Municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo) a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2017.

En constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en el cumplimiento a lo ordenado en el Art. 7 del decreto 180 de 1981.

No se requiere ser registrado en la Secretaría de Educación según decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994.

YOLANDA DELGADO GIRALDO
C.C. No. 41.621.311 de Bogotá
Directora

LUZ MARY ROSERO MEJÍA
C.C. No. 59.834.125 de Pasto, Nariño
Secretaria

La República de Colombia

y en su nombre

Instituto Técnico de Capacitación

INTEC

Con reconocimiento oficial de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental para ofrecer educación técnica según Resolución No. 1995 y 1996 del 30 de Mayo de 2014 y 4401 de 10 de Diciembre de 2014

Confiere a:

ENYI PAOLA TORO DIAZ

Identificado(a) con CC 1126454782

El Certificado de:

Técnico Laboral por competencias en :

Sistemas Informáticos

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a los planes y programas vigentes contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.

John Jairo Leon Hurtado
Director General

Juan Carlos Leon Hurtado
Director Administrativo

Elizabeth Mora Rosero
Coordinador Academico

Heidy Tatiana Rojas Martinez
Secretaria

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 18:03:05 horas del 17/07/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1126454782**
Apellidos y Nombres: **TORO DIAZ ENYI PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2020 06:06:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 1126454782 y Nombres: ENYI PAOLA TORO DIAZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15154836 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 147565999

WEB
17:35:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ENYI PAOLA TORO DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1126454782:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de julio de 2020, a las 17:15:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1126454782
Código de Verificación	1126454782200717171508

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 139618389

WEB
16:35:20

Bogotá DC, 08 de enero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ENYI PAOLA TORO DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1126454782:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades cionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información e presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de enero de 2020, a las 16:35:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1126454782
Código de Verificación	1126454782200108163522

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO
CONTRALOR DELEGADO (E)

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:39:36 horas del 08/01/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1126454782**
Apellidos y Nombres: **TORO DIAZ ENYI PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero

Fundacion Fraternidad

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **ENYI PAOLA TORO DIAZ** Identificado(a) con cedula de ciudadanía No.**1126454782** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte
CONTRATO TERMINO FIJO	11 de febrero-2019	30 de Junio - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **DI- MEDIO FAMILIAR** Municipio: La Hormiga Contrato Nro.060- 2019	$828116 + $97032
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de Julio-2019	30 de Septiembre - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **DI- MEDIO FAMILIAR** Municipio: La Hormiga Contrato Nro.060- 2019	$828116 + $97032
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de Octubre-2019	13 de Diciembre-2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO **(liquidado)**	**AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **DI- MEDIO FAMILIAR** Municipio: La Hormiga Contrato Nro.060- 2019	$828116 + $97032

Se firma en Mocoa, a los trece (13) días del mes Diciembre de 2019.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal

Proyecto-Lucy R.
Reviso: Martha M.
Reviso: Ana V.

Calle 6 No. 9-74 BARRIO KENNEDY MOCOA – PUTUMAYO
CORREO ELECTRONICO: funfraternidad@gmail.com- cel: 322 9451286

FUNDACIÓN FRATERNIDAD	FUNDACIÓN FRATERNIDAD *"Servicio Social y Cumplimiento"*	VERSIÓN: 001-2016
	GESTION DOCUMENTAL	CODIGO: F-GDO-008
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	FECHA: 18-05-2016

EL COORDINADOR LOCAL DE LA MODALIDAD DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE APORTE NUMERO 060 DE ENERO DE 2019

CERTIFICA

Que, **ENYI PAOLA TORO DIAZ** Identificada con Cedula de Ciudadanía No.**1.126.454.782** expedida en Valle del Guamuez, ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones objeto del contrato de Prestación Servicios No. 437 del 14 de diciembre 2019, por lo tanto es procedente el pago correspondiente del 14 al 27 de diciembre del 2019

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	437
OBJETO	AUX. PEDAGOGICA EN LA ETAPA DE CIERRE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ENYI PAOLA TORO DIAZ
FECHA DE INICIO	14 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 326.133
FORMA DE PAGO	FINALIZADA LA ETAPA DE CIERRE DEL PROGRAMA
SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VALLE DEL GUAMUEZ
DURACION DEL CONTRATO	CATORCE (14) DIAS

II. APROBACIÓN DE POLIZA
Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades con los amparos de cumplimiento del contrato

III. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
Luego de adelantar la revisión de cumplimiento de las actividades objeto del contrato se estableció que el contratista CUMPLE a satisfacción con los requerimientos establecidos y la entrega de informes se cumplió en el plazo establecido dentro del mismo contrato.

IV. CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL				
El contratista presenta planilla de pago a seguridad social	SI	x		
El pago a seguridad social cumple con el porcentaje del 40% establecido como base de liquidación para aportes a seguridad social de acuerdo al valor del contrato	SI	x		

V. OBSERVACIONES

La presente constancia se expide en Mocoa– Putumayo, para efectos de pago, a los 27 días del mes de Diciembre de 2019

MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA LOCAL DIM VALLE DEL GUAMUEZ

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **ENYI PAOLA TORO DIAZ,** Identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. **1126454782**,prestó sus servicios profesionales en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO DEL CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + AUXILIO DE TRANSPORTE
Contrato: TERMINO FIJO	01 de Febrero-2018	31 de Julio-2018	Vencimiento del Plazo	AUXILIAR PEDAGOGICO DI En Medio Familiar-Municipio de la Hormiga	$781242 + $31249
Contrato: TERMINO FIJO	01 de Agosto 2018	31 de Octubre 2018	Vencimiento del Plazo	AUXILIAR PEDAGOGICO DI En Medio Familiar-Municipio de la Hormiga	$$781242 + $31249
Contrato: TERMINO FIJO	01 de Noviembre 2018	30 de Noviembre 2018	Vencimiento del Plazo	AUXILIAR PEDAGOGICO DI En Medio Familiar-Municipio de la Hormiga	$781242 + $31249

Dada en Mocoa, a los treinta (30) dias del mes Noviembre de 2018.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal
Fundación Fraternidad

Elaboro: Lucy R

Reviso: Martha M

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114253-1

LA SUSCRITA RERESENTANTE LEGAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 257 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre"*; **ENYI PAOLA TORO DIAZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.126.454.782 de valle del Guamuez putumayo, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, el cual tuvo una duración comprendida entre el primer (1) de octubre de 2017 al quince (15) de diciembre de 2017, desempeñándose en el cargo de AUXILIAR PEDAGOGICO en el municipio del Valle del Guamuez - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Diecisiete Pesos M/Cte ($737.717)..

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA

Teléfono 4295469 - 4345344, Email: doraluzor@hotmail.com – horizontesfundacionmocoa@gmail.com Florencia - Caquetá 52 Barrio Centro Oficina 201
Sede principal Carrera 7 No. 7 Sede Mocoa Cra. 5 No. 8-17 Barrio La Estrella

República de Colombia
Departamento del putumayo
Municipio "valle del Guamuéz".
Decreto N° 0611 diciembre 6 de 2002.
La hormiga putumayo

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLE DEL GUAMUÉZ-

Certifica

Que la estudiante, **ENYI PAOLA TORO DÍAZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.126.454.782 del valle del Guamuéz, quien está realizando el técnico de atención a la primera infancia en el instituto santa fe, realizo cien (100) horas sociales, en la institución educativa valle del Guamuéz-cede central con los niños del grado prescolar.

La persona mencionada anteriormente se ha caracterizado por su puntualidad y responsabilidad con las actividades asignadas.

Se Firma la presente certificación en la Hormiga, a los 28 días del mes de Septiembre de 2017.

CARLOS JULIO VILLOTA ROJAS
C.C.N° 12963136 DE PASTO NARIÑO

República de Colombia

Departamento del putumayo

Municipio valle del Guamuéz

Yo: **MAGALY DIAZ**, identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de maestra de la institución educativa valle del Guamuéz "SEDE CENTRAL"

HAGO CONSTAR QUE:

Que la estudiante, **ENYI PAOLA TORO DÍAZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.126.454.782 del valle del Guamuéz, quien está realizando el técnico de atención a la primera infancia en el instituto santa fe, realizo cien (100) horas sociales, en la institución antes mencionada, dentro de las actividades que desarrollaron esta participar activamente con los niños y niñas del grado prescolar de la institución de manera lúdica.

La persona en mención se ha caracterizado por la puntualidad y puntualidad con las actividades que se les han asignado.

La presente se expide a solicitud de la interesada para certificación de las cien horas sociales requeridas por el instituto santa fe.

Para constancia de lo anterior se firma en la hormiga putumayo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2017.

MAGALY DÍAZ
CCN° 30'737.766

DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLE DEL GUAMUEZ "SEDE CENTRAL"

	FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES	CÓDIGO: AS-F-11
	Comfamiliar Putumayo	FECHA: 01 OCT 2019
	APORTES Y SUBSIDIOS	VERSIÓN: 7

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y SIN ENMENDADURAS, NI TACHADURAS, LOS ESPACIOS QUE NO NECESITE DILIGENCIAR ANULELOS CON UNA LINEA OBLICUA
LEA LOS REQUISITOS AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Uso exclusivo Comfamiliar Putumayo): Dependiente [ ] Servicio Domestico [ ] Madre Comunitaria [ ] Pensionado [ ] Facultativo [ ] Independiente [ ]

DATOS DE LA EMPRESA

Empleador	Dirección	NIT Ó C.C	N. Laborales por Día	Salario Mensual
FONDERS	B/la Parker	900631966-1		887.703

DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Sexo:	Orientacion Sexual:
Toro	Diaz	Enyi Paola	MASCULINO [ ] FEMENINO [X] INDETERMINADO [ ]	HETEROSEXUAL [ ] HOMOSEXUAL [X] BISEXUAL [ ] INFORMACION NO DISPONIBLE [ ]

Tipo de Identificación: TI [ ] CC [X] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] — Numero de Identificación: No. 1.126.459.782 — Fecha de Nacimiento: Día 24 Mes 05 Año 1994 — Municipio donde Labora: Yumbo

Dirección: B/ Santa Inés Eco. — Teléfono/Celular: 3223610034

Correo electronico: enyipaola toro diaz1994@gmail.com

Nivel de Escolaridad: Primaria [ ] Secundaria [ ] Tecnico [ ] Tecnologico [ ] Universitario [ ] PostGrado [ ] Ninguno [ ]

Ocupación: — Pertenencia Étnica: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 — Factor de Vulnerabilidad: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Estado Civil: Soltero (a) [ ] Casado (a) [ ] Viudo (a) [ ] Divorciado (a) [ ] Separado (a) [ ] Union Libre [ ]

Vivienda: Familiar [ ] Arriendo [ ] Propia [ ] Hipoteca [ ]

Trabajador (a) del sector Agro. SI [ ] NO [ ]

Capacidad Laboral: Normal [ ] Discapacidad [ ]

Fecha de Ingreso a la Empresa: Día 17 Mes 02 Año 2020

DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fecha de Nacimiento (Día / Mes / Año)	Sexo (M / F)

Tipo de Identificación: TIC [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] — No. — Teléfono/Celular — Dirección — Correo Electrónico:

Recibe Subsidio Familiar: SI [ ] No [ ] — Estado Civil: Casado(a) [ ] Union Libre [ ] — Ocupación — Razón Social donde trabaja el (la) Conyuge

DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Ciudad	Teléfono/Celular	Sexo (M / F)

Tipo de Identificación: TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] — Numero de Identificación — No. — Fecha de Nacimiento (Día / Mes / Año) — Correo Electronico

PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

Nombres completos de los hijos, padres, hermanos que dependen económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es menor de 12 años, por favor escriba el nombre de la Institucion Educativa donde estudia.) 1er. Apellido / 2do. Apellido / Nombres	SEXO: MASCULINO	FEMENINO	INDETERMINADO	FECHA DE NACIMIENTO: Día	Mes	Año	(Cedula de Ciudadania o Extranjeria, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia): RC	TI	CC	CE	PEP	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO: HIJOS	PADRES	HERMANOS	HIJASTROS	DISCAPACITADO	Certificado de estudio
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		

AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y si la cuenta se encuentra activa)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: _____ ENTIDAD BANCARIA: _____

TITULAR DE LA CUENTA: _____ No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: _____

DECLARACION: *Declaro que la información brindada es verídica y cuenta con soporte probatorio, so pena de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.*

Si está descuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES : Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, asimismo los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario; A fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidades incluidas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", ademas autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que preste la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendra estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está descuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

El presente formulario requiere **datos sensibles**, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus datos, en sujeción del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

Si está descuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

Enyi Paola Toro
FIRMA DEL TRABAJADOR

10 3 2020 4 47
FIRMA RECIBIDO DE COMFAMILIAR

OBSERVACIONES:

Scanned with CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DIMF Contrato de Aporte No. 078-2020- CBF

CONTRATANTE	FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL -FUNPERS
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
REPRESENTANTE LEGAL	JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
CONTRATISTA	**MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ**
C.C.	**18.154.198**
PERFIL	**COORDINADOR**
LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS	**LA HORMIGA**
MODALIDA DE ATENCION	**DIMF**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.18.154.198 quien para los mismos efectos se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por lo establecido en las normas concordantes del Código Civil, por las Comerciales, por los lineamientos técnicos-administrativos y Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia de la modalidad de atención a administrar por LA CONTRATANTE, y que para tal fin expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que el presente contrato nace a la vida jurídica y subsiste en virtud del(los) Contrato(s) de Aporte No.078 - 2020, suscrito entre LA CONTRATANTE y el ICB, con el objeto de: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE* **B)** Que con el fin de que la CONTRATANTE como EAS, del programa de Bienestar Familiar, en la modalidad DIMF pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme a los lineamientos técnicos administrativos y Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable a la modalidad DIMF, requiere contratar al personal idóneo, con los perfiles señalados en aquella herramienta y en el anexo de Competencias, habilidades y actividades del talento humano, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del(os) mencionado(s) contratos de aporte, suscrito(s) con el ICBF. **C)** y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) contratista, que el presente contrato es de naturaleza CIVIL, que se rige por las normas del derecho civil y comercial exclusivamente, quien se encuentra enterado(a) que la CONTRATANTE es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y como administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato del(los) contratos(s) aporte No.078 - 2020 y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato de prestación de servicios por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración está supeditada a que exista la necesidad del servicio; o a que exista o esté en servicio la UDS o la atención para la que se lo(la) contrata; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, el presente contrato subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la CONTRATANTE y el ICBF; y siempre

y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación señalada en la cláusula SEPTIMA del presente contrato. Por tanto previa a la suscripción el (la) CONTRATANTE informó al(la) CONTRATISTA, sobre el tipo de contrato a suscribir, sobre sus características, condiciones y su término de duración y que el mismo no se trata, de un contrato laboral, no proviene ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato que haya suscrito antes que el presente, con otro contratantes, como tampoco da derecho al reconocimiento de salarios, ni prestaciones sociales, ni da origen a obligaciones relacionadas con la afiliación y aportes seguridad social; siendo ésta última a cargo de la Contratista, por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA CONTRATANTE** contrata los servicios del(a) **CONTRATISTA,** para ejecutar las obligaciones y actividades del perfil de **COORDINADOR,** pactadas en el presente contrato y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF, aplicable a la modalidad DIMF, para la UDS que le indique la CONTRATANTE y acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la modalidad DIMF; las orientaciones e instrucciones, reglamentos, e instrumentos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito, la CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones: **Obligaciones generales: 1)** Prestar sus servicios profesionales en la forma que le indique la contratante, en coordinación con las actividades y obligaciones que aquella como EAS y que le corresponde ejecutar, en cumplimiento del objeto y obligaciones del(los) contrato(s) de aporte No. 078 - 2020 ; **2)** Acatar las recomendaciones que le dé su contratante o su delegado y por la supervisión del ICBF del contrato de aporte. **3)** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA CONTRATANTE, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en cumplimiento de su objeto y obligaciones contractuales. **4)** Apoyar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la CONTRATANTE tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de reuniones, celebraciones y/o eventos, desarrollando las actividades que se requieran para la organización y éxito de tales eventos; **5)** Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y a las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las establecidas en el Decreto 723 de 2013, y demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen estas disposiciones; por tanto, será de su responsabilidad estar afiliado(a) al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos), y efectuar los pagos de los aportes de manera periódica y oportunos de acuerdo al IBC que como contratista independiente le corresponda efectuar durante el término de ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA CONTRATANTE. **6)** Mensualmente y previamente a que la CONTRATANTE deba efectuar el pago los honorarios por la ejecución del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar copia de los aportes debidamente cancelados y para el periodo que corresponda del Sistema de Seguridad Social como: riesgos profesionales, pensión y salud; **7)** Realizar las actividades y ejecutar las metas acordadas con la contratante dentro de los plazos programados en el cronograma de actividades a desarrollar por la CONTRATISTA. **8)** Cumplir con las normas y regiamentos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo implementado por la CONTRATANTE y contar y hacer uso de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades objeto de éste contrato. **9)** Abstenerse de reportar información falsa a su CONTRATANTE o con destino al ICBF. **10)** Informar al contratante oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato.**11)** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, proceso y procedimientos, manual de imagen, política de tratamiento de datos que tenga implementados la CONTRATANTE. **12)** Responder por los daños que como Contratista o sus dependientes ocasionen a terceros, durante la ejecución del presente contrato, en especial en lo relativo a personas y equipos. **13)** Elaborar y rendir oportuna y mensualmente y por el término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por LA CONTRATANTE. **14)** Mantener absoluta reserva de la información a que tenga acceso EL (LA) CONTRATISTA, o alguno de sus representantes, en el desarrollo del presente contrato. **15)** Responsabilizarse de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona en la cual se ejecuten el objeto del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATISTA deberá verificar que se cumplan todas las condiciones de seguridad necesarias previas el inicio de cualquier actividad. **16)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades para la satisfacción del objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo. **17)** Garantizar la presencia de personal y las herramientas suficientes para realizar las actividades y el objeto del presente contrato. **18)** Las demás obligaciones que tengan relación directa con el objeto del

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes.

contrato. **II. Obligaciones específicas:** El (la) Contratista(a), deberá cumplir con las actividades, obligaciones, habilidades y competencias al perfil de 078 - 2020 previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF de la modalidadDIMF, el cual el (la) contratista (a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de COORDINADOR y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato de prestación de servicios; pero además, el(la) contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención al objeto del presente contrato, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Imagen. **b.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la modalidad DIMF. **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo del objeto de su contrato, hacen parte integral del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones contractuales, con la consecuente terminación del contrato l por parte de la CONTRATANTE. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la CONTRATANTE como EAS en desarrollo del contrato de aporte No.078 - 2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Contratista durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, para la cual prestará sus servicios, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** A tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual ejecutará las actividades y obligaciones del presente contrato con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la modalidades de atención a la primera infancia para la que se lo(a) contrata; así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la modalidad DIMF y en cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **4.** Reportar o entregar la información tanto a la Contratante, como al ICBF cuando se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida al objeto y obligaciones del presente contrato y toda aquella que se requiera para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **5.** Cumplir con los requisitos y la cualificación del perfil objeto del presente contrato por la contratante y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **6.** Realizar y participar en distintos escenarios como: capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, en las que se requiera su intervención. **7.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como contratante realice y el ICBF como ente rector realice a su actividades y obligaciones contractuales de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y realizar las subsanaciones del caso, en el plazo que se le otorgue para tal fin. **8.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF. **9.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la CONTRATANTE EAS- ICBF- en la fecha máxima establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la Contratante . **10.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la CONTRATANTE o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales. **11.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la modalidad DIMF o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias.**12.** En caso de identificar algún tipo de inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) CONTRATANTE (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo a la contratante o al Centro Zonal del ICBF, según sea el caso para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **13.** Acordar conjuntamente con la CONTRATANTE o su delegado la programación y el cronograma de actividades y metas a desarrollar

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes.

observando los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia de la Modalidad DIMF, sus estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la CONTRATANTE. **14.** Acordar compromisos con las familias; con miras a reducir los factores de riesgo, realizando el respectivo seguimiento al cumplimiento de los mismos. **15.** Liderar la elaboración del Plan de Acompañamiento Familiar. **16.** Liderar la articulación con el SNBF para contribuir en la garantía de los derechos de las niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias, realizando las respectivas remisiones y seguimiento a las mismas. **17.** Ejecutar el objeto y las obligaciones del presente contrato, bajo criterios de calidad, eficiencia, economía fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad. **18.** Cumplir con las reglas y condiciones de reserva y confidencialidad de la información que se produzca y que le sea entregada en desarrollo del en el presente contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad, la cual no podrá ser compartida, ni divulgada a terceras personas o sacar provecho de ella. **19.** Abstenerse de solicitar dinero, favores, prebendas al equipo de trabajo, personal de la contratante, padres de familia de los beneficiarios de UDS de la modalidad DIMF o como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; **20)** Generar los informes de avance que se soliciten de acuerdo a los planes de trabajo y los parámetros establecidos por la contratante y el ICBF. **21)** Diligenciar los instrumentos necesarios y requeridos para la sistematización de las actividades a su cargo y cumplir con pertinencia y oportunidad con las entregas de los productos asociados a los planes de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de la CONTRATANTE, sin lugar a preaviso, ni indemnización a favor del (la) contratista. **22)** Desplazarse a lugares distintos del lugar donde prestará sus servicios si así lo requiere y lo autoriza la contratante para el cumplimiento del objeto y obligaciones del objeto del presente contrato conforme se lo indique la contratante o su supervisor si a ello hubiere lugar. **23)** Las demás obligaciones específicas relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: Además de las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte del contrato, EL CONTRATANTE se obliga de manera especial a: **1.** Realizar el pago de los honorarios en la forma y montos convenidos. **2.** Suministrar y facilitar oportunamente a LA CONTRATISTA la consulta, información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Designar un SUPERVISOR para los efectos de este contrato. **4.** Las demás que le incumban de conformidad con la ley. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: La CONTRATANTE se obliga de manera especial a: **1.** Realizar el pago de los honorarios en la forma y montos convenidos en el presente contrato. **2.** Suministrar y facilitar oportunamente al(la) CONTRATISTA la consulta, información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Designar un SUPERVISOR para los efectos de este contrato. **4.** Las demás que le incumban de conformidad con la ley. **CLAUSULA QUINTA. AUTONOMÍA EN RELACIONES ENTRE LAS PARTES**: El (LA) CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y responsabilidad no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con sus propia cuenta, medios y bajo su responsabilidad el objeto y obligaciones del presente acuerdo, por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor. Los términos de este contrato no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Tampoco da lugar a la existencia de vínculo laboral entre los empleados de una parte con la otra. Como partes independientes, cumplirán ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas. Las personas que intervengan por cuenta de cada parte en la ejecución del presente contrato estarán bajo la exclusiva responsabilidad como único empleador o contratante, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida. Así mismo, el(a) CONTRATISTA se obliga a mantener a la CONTRATANTE, libre y exenta de reclamación o acciones derivadas de las relaciones laborales. **CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente empezara a contar desde la firma del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en las formas previstas a continuación: **a)** De pleno derecho al vencerse el plazo de duración del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA. **c)** De común acuerdo en cualquier momento. **d)** Suspensión total o parcial de las actividades por parte del (la) CONTRATISTA, sin justa causa. **e)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al (la) CONTRATISTA enmendar o subsanar los trabajos, información o productos a su cargo y que se produzcan en desarrollo y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **f)** Por la terminación de manera anticipada del Contrato de Aporte No. 078-2020 o según lo instruya o disponga el ICBF. **g)** Por la determinación del

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982. la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarios vigentes.

ICBF a través de acto administrativo notificado a la CONTRATANTE, sobre la decisión de suspensión temporal del Contrato de Aporte No. 078-2020, o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable a la modalidad DIMF. **h)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aportes, suscritos entre la CONTRATANTE como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que su ejecución termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. **i)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) CONTRATISTA proveniente de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS que le asigne la contratante para el desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato. **j)** Por incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del(la) contratista. **k)** Por muto acuerdo entre las partes. **l)** Cuando se suspenda o se inhabilite el servicio o atención en la UDS que le haya asignado la contratante para el desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato. **m)** La presentación de información inconsistente o presuntamente falsa que no pueda el (contratista) desvirtuar o justificar. **n)** La inobservancia e incumplimiento de las cláusulas décima sexta, décima séptima y décima octava. **PARAGRAFO 1:** Lo pactado en ésta cláusula implica que el objeto del contrato y obligaciones terminarán una vez sucedan cualquiera una de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 2: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las obligaciones que se produzca en razón de fuerza mayor o caso fortuito. Por tal razón, de común acuerdo y por escrito podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, suscribiendo un acta en donde conste tal evento. La suspensión será por el tiempo que duren los eventos perturbadores y se reanudará su ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes, mediante la firma de un Acta de Reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. No obstante si las razones que dieron lugar a la suspensión no se conjuran o superan en un término superior a 30 días calendarios, el presente contrato terminará automáticamente. **PARAGRAFO 3°:** Durante el término de suspensión del presente contrato, no habrá lugar al reconocimiento y pago de honorarios en favor del (la) contratista. **CLAUSULA OCTAVA: El** valor del presente contrato corresponde al valor total de los honorarios que perciba el(la) contratista por todo el plazo de duración del contrato pactado o en proporción al tiempo en que permanezca vigente; y será determinable por la sumatoria de los pagos periódicos, cada uno por la suma de $2.637.064, o en proporción o fracción de tiempo efectivo en que prestó sus servicios. **CLAUSULA NOVENA- FORMA DE PAGO:** Los honorarios del (la) CONTRATISTA serán cancelados por la CONTRATANTE en pagos periódicos, esto es, mes vencido o por fracción de tiempo del mes, según sea el caso cuando no preste sus servicios en la totalidad del mes; posterior a la prestación de servicios efectiva y durante el plazo de duración del presente contrato. Cada pago periódico será por la suma de $2.637.064, dependiendo de la disponibilidad de PAC tesoral, previa entrega de informe a satisfacción de la contratante, bienes a su cargo y toda la documentación elaborada y producida en desarrollo del objeto contractual y con el respectivo certificado de cumplimiento expedida por la Contratante o por su supervisor(a), previa verificación del pago de aportes a salud, pensión y riesgos profesionales del periodo correspondiente y en el monto respectivo, según el IBC que será el valor periódico de sus honorarios; y previa la presentación de la cuenta de cobro o factura ante LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO UNO:** El pago de los honorarios está condicionado a la entrega de los informes completo y en la forma que le haya instruido el (la) contratante y al recibo a satisfacción de éste(a) o su supervisor. Si a la finalización del presente contrato, por cualquiera de las causales previstas en éste acto, el (la) contratista, tiene pendiente la entrega de informes o los entrega de manera incompleta o no se encuentran a satisfacción del (la) contratante, no efectuará el pago de los honorarios hasta tanto el (la) contratista, no proceda a ello, por lo cual el contratista con la firma del presente contrato, autoriza la retención de las sumas que se le deban en su favor hasta tanto obtenga el recibo a satisfacción del informe a su cargo y el paz y salvo por parte de la contratante **PARAGRAFO DOS: CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:** EL (LA) CONTRATISTA queda obligado ante LA CONTRATANTE, a pagar las contribuciones, retenciones y en general los impuestos a su cargo y en el porcentaje que lo determine la Ley y es deber de LA CONTRATANTE retenerlo o descontarlo. Por consiguiente mediante el presente documento, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar tales descuentos y/o retenciones o deducciones de sus honorarios que por ley corresponda. **PARÁGRAFO TRES:**Si la contratante verifica o comprueba con el soporte entregado con la cuenta de cobro, frente al sistema de información ADRESS o el que haga sus veces, que el(la) contratista, no efectuó el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social que le corresponde hacerlo o lo hizo en un monto inferior al IBC según honorarios pactados en éste contrato , procederá a retener y descontar del valor correspondiente, y a efectuar el pago por cuenta y con cargo a los honorarios que se le adeude al(la) contratista, para lo cual, éste(a) autoriza a la contratante con la firma del presente contrato a que efectúe la liquidación y el pago de los aportes. Si

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, *por lo cual sólo podrá ser usada* o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes.

no hubiere saldo de honorarios a favor del contratista, la Contratante dará traslado y aviso ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP para que adelante las investigaciones e imponga las sanciones administrativas y pecuniarias a que haya lugar al(la) contratista. Y sí de la verificación y cotejo que haga en ADRESS o su equivalente con el soporte aportado por el(la) con su cuenta de cobro, evidencia inconsistencias o presunta falsedad, pondrá en conocimiento de las autoridades penales tal hecho para lo de su competencia y de inmediato se dará por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO CUATRO:** Si en virtud de la ley, Decretos o reglamentos, el Congreso o el Gobierno, disponen que los contratantes deberán previamente al pago de los honorarios de sus contratistas descontar y efectuar por cuenta de aquellos el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, la CONTRATANTE así lo hará, quedando autorizada y facultada por el(la) Contratista para hacerlo, por lo cual, en señal de autorización y conformidad, suscribe el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - GASTOS DE TRANSPORTE:** Cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera desplazarse desde el sitio habitual de ejecución de las obligaciones del presente contrato, que no debe entenderse desde su domicilio o residencia al lugar en que desarrollará las actividades objeto del presente contrato, sino del municipio donde ejecutará sus actividades a otros municipios o lugares dispersos, LA CONTRATANTE podrá reconocerle los gastos de transporte de acuerdo con la tabla o tarifa señalada por ésta o en su defecto de acuerdo al valor del tiquete expedido por la empresa o medio de transporte que se utilice para el desplazamiento, contra recibo. Cuando el (la) CONTRATISTA se transporte en vehículo contratado por LA CONTRATANTE, no se le reconocerá gastos de transporte. Los gastos de transporte se reconocerán, previa la legalización por parte del (la) CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL:** En el evento de un incumplimiento total o parcial del presente contrato, la parte cumplida podrá reclamar de la parte incumplida como cláusula penal hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. La reclamación de la cláusula penal no elimina el derecho de la parte cumplida de reclamar la indemnización de los perjuicios existentes cuando estos sean superiores al valor de la cláusula penal. En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al pago de hasta la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. LA CONTRATISTA autoriza a la CONTRATANTE para que dicho valor sea descontado directamente si existieren saldos a su favor, de lo contrario a acudir por la vía judicial ordinaria para obtener su pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN** La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Pasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y estar suscrita por el representante legal de las partes contratantes. En consecuencia no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato, será ejercida directamente por la Contratante, a través de su representante legal o por quien ésta delegue, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y supervisará la correcta aplicación de los lineamientos técnicos administrativos del ICBF. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por EL CONTRATANTE el (la) CONTRATISTA con el fin de que lleve a cabo el presente contrato y la que se produzca constituye INFORMACION CONFIDENCIAL. Toda la información que se produzca objeto del presente contrato y Del contrato de aporte suscrito con el ICBF y la CONTRATANTE, no es de dominio público, no se autoriza su divulgación o publicación para terceros, o personas diferentes a LA CONTRATANTE y vinculadas con ésta , por lo tanto EL (LA) CONTRATISTA no se encuentra autorizada para distribuirla o utilizarla para fines distintos a los de éste contrato.. En consecuencia, el (LA) CONTRATISTA, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. EL CONTRATANTE se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al (LA) CONTRATISTA, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por parte del CONTRATANTE. La información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de la terminación del vínculo contractual y su recibo por parte del CONTRATANTE. No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad JUDICIAL competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Si el(la) por alguna circunstancia deba utilizar los equipos de computación y software de propiedad del(la) CONTRATANTE, destinados para los propósitos propios de la organización y

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, *la minuta del presente contrato* de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes.

para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al(la) CONTRATISTA, instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Le queda prohibido al(la) CONTRATISTA o a su personal, prohibido el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la contratante para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2º** El(la) CONTRATISTA es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3º:** Al(la) CONTRATISTA o al equipo de trabajo que éste disponga, le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la CONTRATANTE que se generen con ocasión y en ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la CONTRATANTE ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar y a reclamar y perseguir los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF Y CODIGO DE ETICA:** El (la) CONTRATISTA , declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las **POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARS DE LA MODALIDAD DIMF Y CODIGO DE ETICA**, instrumentos aplicables para el desarrollo y ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato; por lo tanto, declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación o inobservancia queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento de obligaciones por parte del(la) contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la)CONTRATISTA , autoriza y consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la)CONTRATANTE, para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto y obligaciones contractuales tales como: recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la contratante, de la oficina de talento humano, de la administrativa y financiera y de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de capacitación, lúdicas, de formación; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) contratista durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas, eventos que desarrolle la contratante (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido durante la ejecución del presente contrato. (v) Tener un registro de fechas de contratación y edad , como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, s (vi) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA VIGESIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) CONTRATISTA, expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias vigentes y aplicables, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del(la) CONTRATISTA al (la)CONTRATANTE de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de unas actividades ligadas al objeto del presente contrato, el(la) CONTRATANTE se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) CONTRATANTE, en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. Por lo tanto, el(la) contratista, no podrá borrar, eliminar o extraer dicha información, datos, productos, archivos etc que se hayan proferido , como tampoco podrá compartirlas o transferirlos a terceros, ni menos usufructuarse con aquello. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-PROHIBICION ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL:** EL(LA)CONTRATISTA no podrá ejercer actos de competencia desleal en contra de la CONTRATANTE

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, *por lo cual sólo podrá ser usada o disponer* de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes.

, por lo que se compromete de manera formal a no elevar, directamente o a través de interpuesta persona, durante la ejecución del presente contrato o terminado el vínculo contractual, ningún tipo de propuestas laborales, comerciales, de servicios profesionales o tratos personales a los empleados o contratistas o profesionales aliados, ni a los clientes, proveedores de la contratante, ni a prestar sus servicios en tanto este vigente el presente contrato, a otras EAS n a figurar como socio o asociado que ejecuten o pretendan ejecutar de la misma manera contratos de aporte con el ICBF, en cualquiera de las modalidades por cuenta propia o a través de terceros. Tal prohibición después de la terminación del vínculo contractual se mantendrá vigente, hasta por dos (2) años. De llegar a evidenciarse una competencia desleal por parte del(la) contratista, la CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera inmediata y unilateral el presente vínculo contractual y reclamar indemnización de perjuicios hasta por la suma equivalente a veinte (20) SMLMV convirtiéndose ésta en una obligación clara, expresa y exigible. **PARAGRAFO**: Para efectos de su cobro, se integrará el título ejecutivo con base en el presente contrato, acompañado de la afirmación por parte de la CONTRATANTE de la ocurrencia del hecho de competencia desleal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con las normas de derecho civil y comercial vigentes en lo que le sea aplicable, durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PREVALENCIA:** El presente contrato es único y deroga cualquier acuerdo o escrito anterior entre las partes. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado por el mutuo acuerdo de las partes expresado con su firma en el presente documento, y mediante el cumplimiento de las solemnidades o formalidades especiales, que se hayan previsto para el efecto. El contrato se deberá ejecutar de buena fe, teniendo en cuenta su objeto y causa específica, en la forma, tiempo y lugar acordados. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- MERITO EJECUTIVO**: El presente contrato prestará mérito ejecutivo para hacer exigible el cumplimiento o pago de cualquier obligación o suma de dinero que se cause en virtud de él, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial **alguno** al que las partes con su firma renuncian expresamente, ya que el mismo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles para las partes.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, por los que en el intervienen, en la ciudad de San Juan de Pasto (Nariño) el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

POR EL (LA) CONTRATANTE

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
C.C. No. 1.080.900.708 de Colón- Nar
Representante Legal

POR EL (LA) CONTRATISTA

MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 18.154.198

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

R&R LEGAL
Abogados Consultores Especializados

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, *por lo cual sólo podrá ser usada* o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes.

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

NOMBRES COMPLETOS: ***MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ***

PROFESION: **LICENCIADO EM EDUCACION COM ENFAIS EM CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**

C.C: **18154198**

LIBRETA MILITAR: **18154198**

DIRECCION: **CALLE 10 #3-66**

Celular: **3143810985**

Fecha de Nacimiento: **30/01/1976**

Estado civil: **U.L.**

E-Mail: ***dimfvalleguamuezcoordimeyer@gmail.com***

meyerordonez@hotmail.com

Hormiga – Putumayo

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

PERFIL PROFESIONAL

SOY **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, De la Universidad Marina, graduado el 03 de diciembre de 2003. Profesional de la educación, con capacidad de liderazgo amigable, trabajador y emprendedor, con habilidades interpersonales, disposición, agilidad, sentido de pertenencia, responsable, dinámico, con facilidad de adaptación y capacidad de trabajar en equipo, y bajo presión, con iniciativa y creatividad a la hora de proponer nuevas ideas que ayuden a optimizar los servicios y el excelente rendimiento en la entidad

Mi actitud positiva para aprender y aportar el conocimiento que he venido adquiriendo durante el tiempo de experiencia, para resolver problemas eficientemente y lograr las metas y objetivos propuestos.

ESTUDIOS REALIZADOS

ESTUDIOS PROFESIONALES:

ICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL,
I.E.S. Universidad Marina:
Enero de 1999 a 03 de diciembre de 2003

ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS:

TECNICO EN CONTABILIDAD Y SISTEMAS
Instituto Colombiano de estudios tecnicos

Enero de 1997 hasta julio 1998

TECNICO PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Junio de 2005 hasta diciembre de 2007

OTROS ESTUDIOS:

REFERENTES TECNICOS DE LA EDUCACION INICIAL
Universidad del Norte
120 horas 27 de octubre a 23 de diciembre 2014

GESTION Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y SOSTENIBLE A TRAVES DE LA CULTURA
Universidad de Antioquia
100 horas- diciembre de 2012

NORMATIVIDAD ARCHIVISICA
Alcaldía municipal Valle del Guamúez
20 horas abril del 2010

TALLER Y CAPACITACION SOBRE REGALIAS
Departamento Nacional de planeación
14 y 15 de 2009

SIIGO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Desde enero de 2007 hasta febrero del 2007

COMERCIO INTERNACIONAL CON ENFASIS EN TRAMITOLOGIA PARA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
Instituto técnico de capacitación INTEC
90 horas 25 de marzo de 2003

FINANZAS MUNICIPALES Y EL CONCEJO MUNICIPAL
Escuela Superior de Administración publica
25 de abril de 2003

FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS
Ecopetrol departamento nacional de planeación y Gobernación del Putumayo
27 de octubre de 2001

DESARROLLO EMPRESARIAL
Cámara de Comercio del Putumayo
23 y 24 de abril de 1998

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

BACHILLER ACADEMICO
Colegio ciudad la Hormiga
Desde septiembre 1992 hasta julio 2 de 1998

ESTUDIOS PRIMARIOS:

Escuela Rural Mixta el Jardín
Desde septiembre 1987 hasta junio de 1992

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: Alcaldía municipal Valle del Guamúez

CARGO: *Docente*

JEFE INMEDIATO: Jesús Antonio Castillo

TELEFONO: TELEFONO: 3203065652

FECHA: *del 15 de septiembre de 1998 hasta el 15 de diciembre del 2000*

NOMBRE DE LA EMPRESA: Alcaldía municipal Valle del Guamúez

CARGO: *Concejal*

JEFE INMEDIATO: Pablo Lara (presidente del Concejo municipal)

TELEFONO: 3134960826

FECHA: De 1 de enero de 2001 hasta 31 de diciembre de 2003

NOMBRE DE LA EMPRESA: secretaria de educación departamental- sed putumayo

CARGO: *Docente*

JEFE INMEDIATO: Jesús Antonio Castillo

TELEFONO: TELEFONO: 3203065652

FECHA: *de 9 de febrero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2007*

NOMBRE DE LA EMPRESA: Alcaldía municipal Valle del Guamúez

CARGO: Secretario de educación, cultura y deporte

JEFE INMEDIATO: *Leandro Romo*

TELEFONO: 3143566280

FECHA: *desde el 1 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2010*

NOMBRE DE LA EMPRESA: Alcaldía municipal Valle del Guamúez

CARGO: Alcalde Municipal Encargado

JEFE INMEDIATO: *Leandro Romo*

TELEFONO: 3143566280

FECHA: 23 hasta 27 de junio de 2008

NOMBRE DE LA EMPRESA: Alcaldía municipal Valle del Guamúez

CARGO: Alcalde municipal encargado

JEFE INMEDIATO: *Leandro Romo*

TELEFONO: 3143566280

FECHA: 23 y 24 de septiembre de 2.008

NOMBRE DE LA EMPRESA: Alcaldía municipal Valle del Guamúez

CARGO: Alcalde municipal encargado

JEFE INMEDIATO: *Leandro Romo*

TELEFONO: 3143566280

FECHA: 16 y 17 de octubre de 2.008

NOMBRE DE LA EMPRESA: Alcaldía municipal Valle del Guamúez

CARGO: Alcalde municipal encargado

JEFE INMEDIATO: *Leandro Romo*

TELEFONO: 3143566280

FECHA: 17 y 18 de noviembre de 2.008

NOMBRE DE LA EMPRESA: Diócesis de Mocoa Sibundoy

CARGO: Coordinador

JEFE INMEDIATO: *Lucy Trujillo*

TELEFONO: 4204287

FECHA: desde el 15 de enero 2015 hasta 31 de diciembre 2015

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Horizonte

CARGO: Maestro

JEFE INMEDIATO: *Franklin Palacios*

TELEFONO: 3127086798

FECHA: desde el 6 de agosto de 2017 hasta 15 diciembre de 2017

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Fraternidad

CARGO: coordinador DI en Medio Familiar

JEFE INMEDIATO: *Martha Martínez*

TELEFONO: 3132448425

FECHA: desde el 3 de marzo de 2018 hasta 31 de Julio de 2018

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Fraternidad

CARGO: coordinador DI en Medio Familiar

JEFE INMEDIATO: *Martha Martínez*

TELEFONO: 3132448425

FECHA: 01 de agosto de 2018 hasta 31 de octubre de 2018

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Fraternidad

CARGO: coordinador DI en Medio Familiar

JEFE INMEDIATO: *Martha Martínez*

TELEFONO: 3132448425

FECHA: 01 de noviembre de 2018 hasta 30 de noviembre de 2018

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Fraternidad

CARGO: coordinador DI en Medio Familiar

JEFE INMEDIATO: *Martha Martínez*

TELEFONO: 3132448425

FECHA: 08 de febrero de 2019 hasta 30 de junio de 2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Fraternidad

CARGO: coordinador DI en Medio Familiar

JEFE INMEDIATO: *Martha Martínez*

TELEFONO: 3132448425

FECHA: 01 de julio de 2019 hasta 30 de septiembre de 2019

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Fraternidad

CARGO: coordinador DI en Medio Familiar

JEFE INMEDIATO: *Martha Martínez*

TELEFONO: 3132448425

FECHA: 01 de octubre de 2019 hasta 13 de diciembre de 2019

REFERENCIAS LABORALES:

Martha Martínez
Cargo: Coordinadora general fundación fraternidad
Fundación fraternidad
Teléfono: 3132448425

Leandro Romo
Cargo: ex alcalde Valle del Guamúez
Teléfono:3143566280

Franklin Palacios
Cargo: Coordinador DIM Valle del Guamúez Fundación Horizonte
Teléfono: 3127086798

REFERENCIAS PERSONALES:

Mayely Martos Narvaez
Fisioterapeuta
Teléfono: 3136612464

Millered Cortes
Ex coordinadora DIM Fundación Fraternidad
Teléfono: 3208782761

Juan Camilo Gómez
Ex coordinadora DIM Fundación Fraternidad
Teléfono: 3233852238

Aurora Ardila
Auxiliar pedagógico
Teléfono: 3226888628

FIRMA

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: Meyer Henney Ordoñez Rodriguez.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 18154198

TELEFONO 3143810985

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
por medio de convocatoria No.

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
por mi liderazgo y trabajo en Equipo.

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
Trabajo en equipo, liderazgo
Trabajo bajo Presion. y Organizado.

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
liderando una fundacion y/o con mi propia empresa.

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Desempeñar cargos ejecutivos o alto y dirigidos

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
poder Atender y visitar la comunidad y la poblacion de la primera infancia.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
En Equipo

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
Que soy una persona muy util ademas puntual

¿Cómo lidias con el estrés?
No dejandome estresar pormada

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
Con mayor valor aceptando que me muestra el camino, y aprender de el

¿Cómo te enfrentas al éxito?
Con gran humildad y volviendome mas responsable.

¿Cuál es tu salario deseado?

o fortaleciendo mi responsabilidad.

¿Qué es lo que te motiva?
mirarme como una persona de exito y con ganas de siempre ser mejor

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
muy bien puesto que soy un lider y formado en educacion

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
Si tengo experiencia de varios años y al equipo se lo motiva haciendo trabajos de sicion en grupo, no Mostrandole como Jefe.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
La destreza para manejar las cosas y Situaciones, Conocimiento de la zona y del trabajo en Equipo.

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
Siempre estoy dispuesto al combio

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Si asumo riesgos pero que no sean de altisimo Costo.

¿Cómo manejas la presión?
Con Tranquilidad y siempre pensando que todo es para bien como para desesperarse.

¿Cómo reaccionas al cambio?
Aceptando los combios, para que el combio no me Cambie

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Solamente explicar mis razones y de ser posible que quede registro o constancia y aceptar lo que ordene

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
Si son constructivas, con gran agrado y cariño.

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Siempre mantengo la iniciativo donde hay espacio para ello

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
Considero que no he tenido esa experiencia.

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? Si
- ¿Te paraliza el fracaso? No,
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos? Si

¿Estás familiarizado con él programa?

Si estoy familiarizado por que conozco de los movimientos y acciones que se presentan y las he resuelto en la experiencia que tengo.

Hoja

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Meyer Herney Ordoñez Rodriguez identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 18754798 expedida en Guamuez, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Coordinador Local

CARGO

familiar Valle del Guamuez

MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

Heyer

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 24 de Febrero del 2.020.

Firma
Nombre Heyer Henney Ordoñez R
Cédula 18-154798

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:30:14 horas del 21/07/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **18154198,**
Apellidos y Nombres **ORDOÑEZ RODRIGUEZ MEYER HERNEY**

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:22:17 horas del 21/02/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **18154198,**
Apellidos y Nombres ORDOÑEZ RODRIGUEZ MEYER HERNEY

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funper**, con NIT **900136966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:30:14 horas del 21/07/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **18154198,** Apellidos y Nombres **ORDOÑEZ RODRIGUEZ MEYER HERNEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNPERS**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F4.P5.ABS	14/11/2019
	FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Meyer Hernay Ordoñez identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 18154198 expedida en V/Guamuez, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Pitalito el día 24 (__) de Febrero de 2020

Firma
Nombre Meyer Hernay Ordoñez
Cédula 18-154198

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.154.198**
ORDOÑEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS
MEYER HERNEY
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1976**
TAMINANGO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-JUN-1994 VALLE DEL GUAMUEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6402800-00124281-M-0018154198-20081106 0005353675A 1 25647865

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

001

14526913285

IDENTIFICACION

2	13	1 8 1 5 4 1 0 9	1 9 9 4 0 6 2 0

Lugar de expedición: COLOMBIA	169	Cundinamarca	Cabo de Gracias
1er Apellido: ORDOÑEZ	2do Apellido: RODRIGUEZ	1er Nombre: MEYER	Otros Nombres: HERNEY
Razón Social:			
Nombre comercial: BUSTAMANTE		Sigla:	

UBICACION

País: COLOMBIA 169	Departamento: Cundinamarca 88	Ciudad/Municipio: Cabo de Gracias 588

Dirección seccional: CL 10 3 00 BRR CENTRAL

Correo electrónico: [redacted]	Código postal:	Teléfono: 3143810935

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
Código	Fecha inicio actividad	Código	Fecha inicio actividad	Código 1	Código 2	Código	Fecha inicio ocupación
4644	2210091 5	4645	2310091 5	4721	8511	1324	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	4	0																							

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

Forma	Tipo	Opción	1	2	3
		Modo			

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ORDOÑEZ RODRIGUEZ MEYER HERNEY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 18154198, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-791-00-09019-1, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

Se expide en VALLE DEL GUAMUEZ, a los veinte y siete (27) días del mes de Marzo de 2018, con destino a: AL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
OF. LA HORMIGA - PUTUMAYO

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **18.154.198**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 09 de Marzo del 2020.

Cordialmente,

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así logrará recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Certificado de Afiliación

El señor MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula Ciudadanía 18,154,198, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS044.

Información del Afiliado:

Nombre: MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ
Número de Identificación: 18,154,198
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa): 03/03/2020
Estado actual: ACTIVO
Tipo de Afiliado: DEPENDIENTE
Dirección actual de residencia: CLL PRINCIPAL
Teléfono actual de residencia: 7361021

Tipo Identificación: Cédula ciudadanía
Fecha de retiro:
Razón de estado: Al día - empleador pago al día
Nombre de Régimen: CONTRIBUTIVO
Municipio residencia: VALLE DE GUAMEZ
Depto. Residencia: PUTUMAYO

Documento Aportante	Razón Social	Fecha Inicio	Fecha Fin
900681966	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL	03/03/2020	

Señor afiliado por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos en Bogotá: 6510777 y en el resto del país 018000120777.

Se firma y expide en Bogotá a los 09 días del mes de Marzo de 2020, a solicitud del interesado.

INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION

SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.

DECRETO 806 ART. 55

CORDIALMENTE

Jairo Enrique Lanchoros
Gerente de Operaciones
Elaboro: Delia Yudi Perez Calpa

ARL | sura

Medellín, 19 de Marzo de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PRONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C18154198	ORDOÑEZ RODRIGUEZ MEYER HERNEY	04/03/2020		17519518	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112007949526

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 19/03/2020 13:45:26 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Villa Olímpica Sdad. de Colores # 12 - 37 Chilo-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonsa@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ		
C.C: 18.154198		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: M	**Edad:** 44 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020
		Cargo: COORDINADOR

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

_____

_____

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano Gener...
Especialista En Salud Ocupa...

DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Meyer Ordoñez Rodriguez
Firma del Trabajador
C.C 18154198

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

CLINICA "SAN JORGE LA HORMIGA S.A.S" I.P.S.

DR.HAROLD PANTOJA
NIT: 900.115.211-7
TELFAX: 098-4283272. CEL: 3138873678
LA HORMIGA – PTYO.

Nombre	Meyer Henry Ordoñez Rodriguez	Fecha	19/03/2020
Edad	44	Doc. Identidad	18154198
Estado Civil	union libre	Natural de:	V. DEL GUAMUEZ
Profesion	M. Alimentos		

EXAMEN MEDICO

Estado fisico general actual (e.a.tfx):
Paciente clinicamente sano, apto par amanipular alimentos

Antecedentes personales (Quirurgicos, Patologicos, Traumaticos):
no refiere

Antecedentes Familiares (Diabetes, Epilepsia, Asma, Ca, Hipertension, Cardiopatia)
No refiere

ESTADO FISICO GENERAL

Talla	170			pulso	78	
Peso	84			T.A	120/80	
	Normal	Anormal				
Cabeza y Cuello	XX					
Ojos	XX					
Agudeza Visual	XX					
ORL	XX					
Agudeza Auditiva	XX					
Drofaringe	XX					
Torax	XX					
Cardiorespiratorio	XX					
Abdomen	XX					
Genitourinario	XX					
Extremidades	XX					
S.Osteomuscular	XX					
S. Nervioso	XX					
Piel y Anexos	XX					
Observaciones						

Dr. Harold Pantoja E.
MEDICO CIRUJANO

Firma Medico

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"

CLINICA SAN JORGE LA HORMIGA S.A.S

Folio No: 47317

Direccion: CALLE PRINCIPAL Telefono: 098- 4283272 - 3138873678.

RESULTADO DE LABORATORIO:

Orden No: 1

PACIENTE: ORDOÑEZ RODRIGUEZ NEYER HENRRY
No HISTORIA: 18154198 **EDAD:** 40 Años 4 Meses
IDENTIFICACION: CC18154198 **SEXO:** Masculino
DIAGNOSTICO:

FECHA: 19/03/2020 11:48:00 a.m.
EMPRESA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
ETNIA:

SEROLOGIA VDRL

NO REACTIVO

KOH DE UÑAS

NEGATIVO

DIRECTO: BACTERIAS +
CELULAS EPITELIALES INC XC
GRASAS +

FROTIS FARINGEO

DIRECTO: BACTERIAS +
CELULAS EPITELIALES ESC XC
LEUCOCITOS ESC XC

COLORACION DE GRAM: COCOS GRAM POSITIVOS +
COCOS GRAM NEGATIVOS +
COCOBACILOS GRAM POSITIVOS ++

COPROLOGICO

ASPECTO FISICO
COLOR: CARMELITA
CONSISTENCIA: BLANDO
MOCO: NEGATIVO

EXAMEN MICROSCOPICO

FLORA BACTERIANA NORMAL
LEUCOCITOS ESC XC
HEMATIES NEG
RESTOS ALIMENTARIOS +
CELULOSA +
GRASAS +
LEVADURAS ++

PARASITOS
NEGATIVO PARASITOS INTESTINALES

D. Carolina Giraldo M.
1087997709- Bacterióloga
U. Católica de Manizales

MEDICO GIRALDO CAROLINA - LABORATORIO CLINICO DE HEMATC
REG MEDICO: 1087997709

FIRMA PACIENTE:

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

18154198
ORDOÑEZ RODRIGUEZ
MEYER HERNEY

PERTENECE AL EJERCITO DE:
1A. LINEA 2A. LINEA 3A. LINEA
31 DIC. 2006 31 DIC 2016 31 DIC.
PROFESION BACHILLER
26-ABR-2002

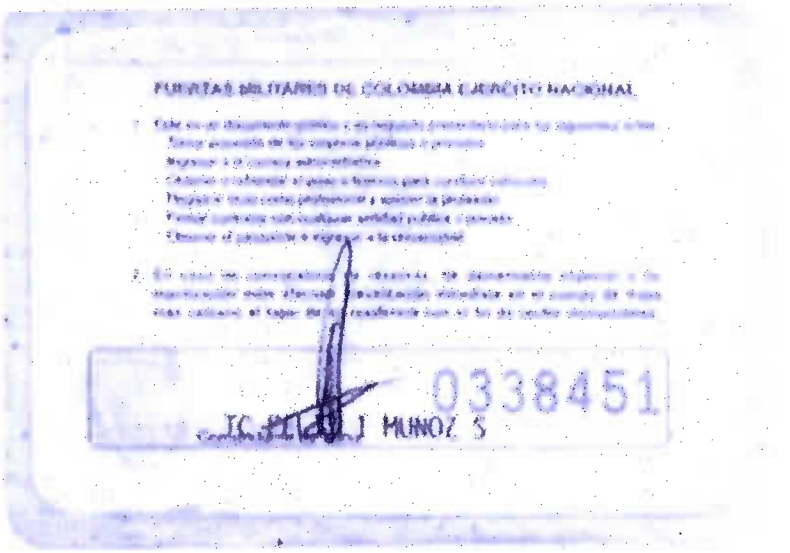

PRIMERA AUTORIDAD MILITAR DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

0338451

Acta de Grado

Inscripción S.E. No. Folio Acta No. 128 Libro 22/98
Inscripción DANE No. 186865003743

Colegio Ciudad La Hormiga

Jornada Nocturna

La Hormiga – Putumayo

En la ciudad de LA HORMIGA, a los Dos (2) días del mes de Julio del año 1998 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector(a) y Secretaria(o) en la Rectoría del COLEGIO CIUDAD LA HORMIGA jornada NOCTURNA Institución aprobada hasta 1997 - 1998 en el nivel de Educación Media y autorizada por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL para otorgar el Título de BACHILLER en la modalidad ACADEMICO, según RESOLUCION No. 000704 del 19 de MAYO de 1995.

Comprobada la situacion Legal y Académica de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el TÍTULO DE: BACHILLER ACADEMICO al graduado cuyos nombres, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

Orozco Bermudez Angie Jennifer
C.C. No 36.454.195 Folio del Graduado

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 026 de fecha 2-07-98 que consta de 24 estudiantes que comienza con el nombre de ANGULO SEVILLANO AMANDA RUBY y se cierra con el nombre de VILLARREAL CALDERON SANDRA LILIANA

Firmada y sellada por GLADYS HERNANDEZ ESTRADA (Rector) y ROCIO CUARAN HERNANDEZ (Secretaria).

Dado en LA HORMIGA (PUTUMAYO) a los Dos días del mes de Julio de 199 8.

Firmado y Sellado

GLADYS HERNANDEZ ESTRADA
RECTOR (A)
C.C. No. 27.[illegible]

ROCIO CUARAN HERNANDEZ
SECRETARIO(A)
C.C. No. 27.[illegible]

La República de Colombia
y en su nombre

Colegio Ciudad La Hormiga

La Hormiga - Putumayo
Jornada Nocturna

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo.
Según Resolución No. 000704 del 19 de Mayo de 1.995

Confiere A:

Meyer Herney Ordoñez Rodriguez

Identificado(a) con C.C No. 18.154.198 de VALLE DEL GUAMUEZ

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media Académica (Artículo 28 ley 115 de 1994)
según los planes y programas vigentes

Rectora

Gladys Hernández Estrada
C.C. 27.167.267 Córdoba (N.)

Secretaria

Rocío Guarín Hernández
C.C. 27.981.640 Pasto (N)

Registrado bajo en No. 24 Libro No. 02 Folio No. 07
No se requieren registros, según decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994,
expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República

UNIVERSIDAD MARIANA
SAN JUAN DE PASTO

ACTA DE GRADO Nº. 431

En la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, hoy cinco (5) de diciembre del año dos mil tres (2003), en la Universidad Mariana, se celebró sesión solemne con el fin de otorgar título de: Especialista en Alta Gerencia, Especialista en Auditoria y Control Empresarial, Especialista en Ciencias Fiscales y Tributarias, Especialista en Educacion con Enfasis en Pedagogia, Especialista en Gerencia de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, Especialista en Revisoria Fiscal, Contador Público, Administrador Financiero, Enfermera, Comunicador Social-Periodista, Licenciado(a) en Comercio y Contaduria, Licenciado(a) en Filosofía y Teología, Licenciado(a) en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Licenciado(a) en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales y Cultura Democrática, Licenciado(a) en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, Inglés y/o Francés, Alemán, Licenciado(a) en Educación Básica con énfasis en Matemática Creativa e Informática, Ingeniero (a) Sanitario(a) y Ambiental, Ingeniero(a) de Sistemas, Psicologo(a) y Trabajador Social.

La ceremonia estuvo presidida por el Rector Padre Marco Tulio González A., S. J., acompañado por Directivas de la Universidad.

Abierta la sesión y presentes los graduados, conforme a la Resolución No. 006 del 21 de noviembre de 2003, emanada de Rectoría de la Universidad Mariana, el Rector les tomó el juramento de rigór y les hizo entrega del título que les acredita idoneidad para ejercer la profesión de: LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, aprobada mediante Acuerdo No. 028 del 20 de junio de 1997, emanado del Consejo Superior de la Universidad Mariana y, registrada al Sistema Nacional de Información del ICFES, con el código No. 172043720015200112100, a:

MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C. C. No. 18.154.198 DE VALLE DEL GUAMUEZ

Por haber cumplido con los requisitos señalados en los Estatutos de la Universidad Mariana.

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil tres (2003).

(Aparecen las firmas correspondientes al Rector, Decanos de las Facultades, Coordinador de la Especialización, Secretaria General y los sellos respectivos.)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ROCIO QUIÑONEZ ERASO
Secretaria General

Folio Nº. 159 Libro de Registro Nº. 2-10750

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD MARIANA

PERSONERIA JURIDICA, RESOLUCION No. 230 DEL 25 DE MARZO DE 1970
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONFIERE EL TITULO DE:

LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

A:

MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C. C. No. 18.154.198 DEL VALLE DEL GUAMUEZ

EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003

Marco T. Gonzáles S. J.
RECTOR

DECANA FACULTAD DE EDUCACION

SECRETARIA GENERAL

ACTA DE GRADO
No. SGC2007TP00022 14/12/2007

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: **MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadania No 18.154.198

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE

TECNICO PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA

REGISTRO No. SGC2007TP00022

En constancia de lo anterior se firma en Puerto Asís a los catorce (14) días del mes de Diciembre De Dos Mil Siete (2007)

JAIME ANTONIO PINZON ARCHILA
SUB DIRECTOR DE CENTRO
CENTRO MULTISECTORIAL PUERTO ASIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 18.154.198

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral basado en competencias y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título

Para desempeñarse como:

TÉCNICO PROFESIONAL EN

GESTION CONTABLE Y FINANCIERA

Con una duración de 2640 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Puerto Asis
A los Catorce (14) dias del mes de Diciembre de Dos Mil Siete (2007)

JAIME ANTONIO PINZON ARCHILA
SUBDIRECTOR MULTISECTORIAL PUERTO ASÍS
REGIONAL PUTUMAYO

República de Colombia
y en su nombre

El Instituto Colombiano de Estudios Técnicos

I . C . E . T.

La Hormiga - Putumayo

Educación no Formal

Resolución Número 856 - 8 de Febrero 22 de 1997 De la Secretaría de Educación y Cultura de Nariño

En Atención a que:

MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C. C. No. 18154198 VALLE DEL GUAMUEZ

Ha cumplido con todos los requisitos que los Estatutos y las Leyes exigen, le confiere el Título de

Técnico en:

Contabilidad y Sistemas

Dado y Sellado con el Sello Mayor del Instituto Colombiano de Estudios Técnicos, con Domicilio en la Hormiga Putumayo

El día 5 del mes de Julio de 1998

de cero a siempre

CEC - 0400

La Universidad del Norte por intermedio del Centro de Educación Continuada
en el marco de la Alianza público privada
para el impulso a la Política Pública de Primera Infancia

Certifica que:

MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C.C 18.154.198

Participó en el programa

DIPLOMADO VIRTUAL SOBRE: REFERENTES TÉCNICOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL

Intensidad de 120 horas, realizado entre el 27 de octubre y el 23 de diciembre de 2014

Dado en Barranquilla a los 18 días del mes de enero de 2015

Ana María Rodríguez Rodríguez
Directora Primera Infancia
Ministerio de Educación Nacional

Alexandra Bolaño Pantoja
Directora Centro de Educación Continuada
Universidad del Norte

MINEDUCACIÓN · TODOS POR UN NUEVO PAÍS · Centro de Educación Continuada CEC · UNIVERSIDAD DEL NORTE · Instituto de Estudios en Educación

La Universidad de Antioquia certifica que

MEYER HERNEY ORDOEÑEZ RODRÍGUEZ

identificado (a) con cedula de ciudadania Nº 18154198 asistio al curso

Gestion y Emprendimiento para el Desarrollo Local a Través de la Cultura

con una intensidad de 100 horas

Medellin, diciembre de 2012

DPS USAID Pacific

LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL VALLE DEL GUAMUEZ

Y MEMORIATEK ARCHIVOS DE COLOMBIA

En Cumplimiento de la Ley 594 de 2000

Hace Constar Que:

MEYER HERNEY ORDOÑEZ R.

CON C.C. No. 18.194.178 DE VALLE DEL GUAMUEZ (P.)

Participo y Asistió a la capacitación:

NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA

Con una duración de 20 horas

Se firma en La Hormiga a los Quince(15) días del mes de Abril de Dos Mil diez (2010)

LEANDRO ROMO PANTOJA
Alcalde Municipal
VALLE DEL GUAMUEZ

GUILLERMO INSUASTY CORDOBA
Representante Legal
MEMORIATEK ARCHIVOS DE COLOMBIA.

El **Departamento Nacional de Planeación**

certifica que:

MEYER HERNEY ORDONEZ

identificado(a) con el documento de identidad

18.154.198

participó en el

Taller y capacitación sobre regalías

Putumayo, julio 14 y 15 de 2009

MIGUEL ERNESTO CAICEDO
Líder Grupo C Interventoría Administrativa y Financiera

DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 18.154.198

Cursó y aprobó la acción de Formación

SIIGO

Con una duración de 100 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Puerto Asis a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Siete (2007)

JAIME ANTONIO PINZÓN ARCHILA
SUBDIRECTOR DE CENTRO MULTISECTORIAL PUERTO ASÍS
REGIONAL PUTUMAYO

SGC2007AP00065 27/03/2007
No Y FECHA DE REGISTRO

Instituto Técnico de Capacitación
INTEC

Certifica que:

MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ

Identificad@ con C.C. 18154198

Participo en el Seminario Taller

COMERCIO INTERNACIONAL CON ENFASIS EN TRAMITOLOGIA PARA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

con una intensidad de 90 horas

John Jairo Leon Hurtado
Director General

Luis Norberto Arevalo Diaz
Capacitador

Dado en La Hormiga - Putumayo, a los Veinticinco (25) dias del mes de marzo de 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
GEORGETOWN UNIVERSITY – PROGRAMA COLOMBIA
PROYECTO SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN
MUNICIPAL – UNIÓN EUROPEA

UNION EUROPEA

CERTIFICAN QUE

MEYER HERNEY ORDOÑEZ

PARTICIPÓ EN EL TERCER MODULO, DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES EN EL PUTUMAYO

"FINANZAS MUNICIPALES Y EL CONCEJO MUNICIPAL"

Dictado en el municipio de PUERTO ASIS (Putumayo) el dia 25 de Abril de 2.003 en desarrollo del Programa "El Viernes del Concejal"

ULPIANO MANRIQUE PLATA
Director Territorial ESAP Huila

ESAP

PROYECTO
SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION MUNICIPAL

GEORGETOWN UNIVERSITY
CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
Programa Colombia
Financiado por USAID

República de Colombia

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEROS
ECOPETROL

FUNAMBIENTE
DEFENSA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, ECOPETROL Y FUNAMBIENTE

Certifican que:

MEYER HERNEY ORDOÑEZ

PARTICIPÓ EN LOS TALLERES

CAPACITACIÓN EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

REALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ EN EL MES DE OCTUBRE

Dado a los 27 días del mes de OCTUBRE de 2001

GOBERNACIÓN

ECOPETROL

FUNAMBIENTE

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

C E R T I F I C A

MEYER HERNEY ORDOÑEZ

QUE: _____

Con C. C. No. 18.154.198 **de** PUERTO ASIS

participó activamente del seminario taller sobre:

DESARROLLO EMPRESARIAL

durante LOS DIAS 23 Y 24 DE ABRIL **de 199** 8

En constancia se firma en la ciudad de PUERTO ASIS **a los** 25 **del mes de** ABRIL **de 199**8

CONSUELO MARTINEZ CAYCEDO
Directora Ejecutiva

CAMARA DE COMERCIO DIRECTOR EJECUTIVO PUTUMAYO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2020 05:54:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 18154198 y Nombres: MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15154538 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:13:44 horas del 21/07/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **18154198**
Apellidos y Nombres: **ORDOÑEZ RODRIGUEZ MEYER HERNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 147633967

WEB
10:34:36

Bogotá DC, 21 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18154198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

'NCIÓN :
E CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN AS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de julio de 2020, a las 10:56:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	18154198
Código de Verificación	18154198200721105626

ta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:54:22 horas del 21/02/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **18154198**

Apellidos y Nombres: **ORDOÑEZ RODRIGUEZ MEYER HERNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 142435931

WEB
18:57:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de febrero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18154198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de febrero de 2020, a las 19:04:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	18154198
Código de Verificación	18154198200221190415

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 18154198 de del señor(a) MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ consultado en la fecha y hora 21/02/2020 10:25:39 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 11138157

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
UNIDADES DESCONCENTRADAS
DIRECCIONES DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO

EL DIRECTOR DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO

HACE CONSTAR

*Que **MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.154.198 del Valle del Guamuez (P) Licenciado en Ecuación Básica, laboró como docente en la Escuela Rural Mixta El Recreo Municipio valle del Guamuez, desde el 15 de Septiembre de 1.998 hasta 15 de Diciembre de 2000, contratado por Orden de Prestación de Servicios Municipal.*

Para constancia se firma en la Hormiga, Valle del Guamuez a los 20 días del mes de Enero de 2012

JESUS ANTONIO CASTILLO C.
Director de Núcleo Educativo Educativo

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL / DISTRITAL

D E C L A R A M O S

Que MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ *C.C. No.* 18.154.198

ha sido elegido CONCEJAL *de este Municipio/Distrito para el período comprendido entre* 2001 *a* 2003, *por el partido o movimiento político* PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en la ciudad de LA HORMIGA *a los* 29 *días del mes de* OCTUBRE *de* 2000.

COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL / DISTRITAL

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL
Secretario (s) de la Comisión Escrutadora

(Registrada al folio _____ *del libro de credenciales)*

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
UNIDADES DESCONCENTRADAS
DIRECCIONES DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO

EL DIRECTOR DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO

HACE CONSTAR:

*Que **MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.154.198 , Licenciado en Educación Básica , laboró como docente en la Institución Educativa Rural El Cairo Municipio Valle del Guamuez, nombrada provisionalmente por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a partir del 9 de febrero de 2004 hasta el 31 de Diciembre de 2.007*

Para constancia se firma en la Hormiga, Valle del Guamuez a los 20 días del mes de febrero de 2012

JESUS ANTONIO CASTILLO C.
Director de Núcleo de Desarrollo Educativo

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL
DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUÉZ
LA HORMIGA - PUTUMAYO

CERTIFICA

Que el señor **MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.154.198, expedida en el Valle del Guamuéz (Putumayo), laboró en la Alcaldía del Municipio Valle del Guamuéz desde el primero de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2010, en el cargo de **SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE,** nombrado mediante Decreto Nº 014 de primero (01) de enero de 2008 y Acta de posesión N° 014 de la misma fecha, destacándose por su eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

Este certificado se extiende a solicitud del interesado para quien corresponda.

Dada en la Hormiga Putumayo, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

CLAUDIA YAMILE BERNAL
Jefe de Personal

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

DESPACHO ALCALDE
DECRETO Nº 469
(20 de Junio de 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO.

El Alcalde Municipal del Valle del Guamuéz, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Articulo 315 de la Constitución Política Nacional y la Ley 136 de 1.994 y 6

CONSIDERANDO

- Que se hace necesario autorizar al Doctor **LEANDRO ANTONIO ROMO PANTOJA**, Alcalde Municipal que se desplace fuera de la ciudad durante los días 23, 24, 25, 26 y 27 de Junio de 2008, con el fin de cumplir funciones inherentes a su cargo.
- Que es necesario dejar encargado a un funcionario de la entidad para no entorpecer el normal desarrollo de la Administración Municipal
- Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Encargar de las funciones de **ALCALDE MUNICIPAL** a partir de los días, 23, 24, 25, 26 y 27 de Junio 2008 al Señor **MEYER HERNEY ORDOÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.154.198 expedida en Valle del Guamuéz, quien se desempeña como **SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL,** El encargado queda con facultades plenas para firmar todos los procesos, contratos y convenios que se están tramitando y demás funciones necesarias para desempeñar este cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer conocer el contenido de este Decreto a los funcionarios pertinentes.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde a los veinte (20) días del mes de Junio de dos mil ocho (2008).

LEANDRO ANTONIO ROMO PANTOJA
Alcalde Municipal.

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

DESPACHO ALCALDE

DECRETO Nº 525
(22 de Septiembre de 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO.

El Alcalde Municipal del Valle del Guamuez, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Articulo 315 de la Constitución Política Nacional y la Ley 136 de 1.994 y 6

CONSIDERANDO

- Que se hace necesario autorizar al Doctor **LEANDRO ANTONIO ROMO PANTOJA,** Alcalde Municipal que se desplace fuera de la ciudad durante los días 23 y 24 de Septiembre de 2008, con el fin de cumplir funciones inherentes a su cargo.
- Que es necesario dejar encargado a un funcionario de la entidad para no entorpecer el normal desarrollo de la Administración Municipal
- Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Encargar de las funciones de **ALCALDE MUNICIPAL** a partir de los días, 23 y 24 de Septiembre 2008 al Licenciado **MEYER HERNEY ORDOÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.154.198. Expedida en Valle del Guamuez, quien se desempeña como **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, El encargado queda con facultades plenas para firmar todos los procesos, contratos y convenios que se están tramitando y demás funciones necesarias para desempeñar este cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer conocer el contenido de este Decreto a los funcionarios pertinentes.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de dos mil ocho (2008).

LEANDRO ANTONIO ROMO PANTOJA
Alcalde Municipal

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

DESPACHO ALCALDE

DECRETO Nº 542
(15 de Octubre de 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO.

El Alcalde Municipal del Valle del Guamuez, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Articulo 315 de la Constitución Política Nacional y la Ley 136 de 1.994 y 6

CONSIDERANDO

- Que se hace necesario autorizar al Doctor **LEANDRO ANTONIO ROMO PANTOJA,** Alcalde Municipal que se desplace fuera de la ciudad durante los días 16 y 17 de Octubre de 2008, con el fin de cumplir funciones inherentes a su cargo.
- Que es necesario dejar encargado a un funcionario de la entidad para no entorpecer el normal desarrollo de la Administración Municipal
- Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Encargar de las funciones de **ALCALDE MUNICIPAL** a partir de los días, 16 y 17 de Octubre 2008 al Licenciado **MEYER HERNEY ORDOÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.154.198 Expedida en Valle del Guamuez, quien se desempeña como **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, El encargado queda con facultades plenas para firmar todos los procesos, contratos y convenios que se están tramitando y demás funciones necesarias para desempeñar este cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer conocer el contenido de este Decreto a los funcionarios pertinentes.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde a los quince (15) días del mes de Octubre de dos mil ocho (2008).

LEANDRO ANTONIO ROMO PANTOJA
Alcalde Municipal

Tetegax.
Folio

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

DESPACHO ALCALDE
DECRETO Nº 564
(14 de Noviembre de 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO.

El Alcalde Municipal del Valle del Guamuez, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Articulo 315 de la Constitución Política Nacional y la Ley 136 de 1.994 y 6

CONSIDERANDO

- Que se hace necesario autorizar al Doctor **LEANDRO ANTONIO ROMO PANTOJA,** Alcalde Municipal que se desplace fuera de la ciudad durante los días 17 y 18 de Noviembre de 2008, con el fin de cumplir funciones inherentes a su cargo.
- Que es necesario dejar encargado a un funcionario de la entidad para no entorpecer el normal desarrollo de la Administración Municipal
- Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Encargar de las funciones de **ALCALDE MUNICIPAL** a partir de los días, 17 y 18 de Noviembre 2008 al Licenciado **MEYER HERNEY ORDOÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 18.154.198. Expedida en Valle del Guamuez, quien se desempeña como **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, El encargado queda con facultades plenas para firmar todos los procesos, contratos y convenios que se están tramitando y demás funciones necesarias para desempeñar este cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer conocer el contenido de este Decreto a los funcionarios pertinentes.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde a los catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil ocho (2008).

LEANDRO ANTONIO ROMO PANTOJA
Alcalde Municipal.

Diócesis de Mocoa Sibundoy

NIT: 800.213.052-1
ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
MODALIDAD FAMILIAR

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIÓCESIS DE MOCOA – SIBUNDOY PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 262 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tiene como propósito principal implementar la estrategia "De Cero a Siempre" en su modalidad familiar, con el objetivo general de *"Garantizar el servicio de educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas desde la gestación hasta menores de 5 años, en entornos comunitarios y el hogar, en el marco de la atención integral y diferencial, a través de acciones pedagógicas con los niños y niñas, de formación y acompañamiento con las familias, de nutrición; así como la gestión para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer su desarrollo integral."*; la señora MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 18154198 expedida en VALLE DEL GUAMUEZ, fue vinculada a esta entidad mediante contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se ejecutó entre el 1/15/2015, y el 12/31/2015 de la misma anualidad, desarrollando actividades como COORDINADOR en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2015.

DIEGO FERNANDO MORA TRUJILLO
C.C. 1.018.445.787 De Bogotá – Cundinamarca
Departamento de Recursos Humanos
Diócesis Mocoa - Sibundoy.

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114233-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
MODALIDAD DMIF

LA SUSCRITA RERESENTANTE LEGAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 257 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre"*; **MEYER HERNEY ORDOÑEZ RODRIGUEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 18.154.198 expedida en Valle del Guamuez - Putumayo, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, el cual tuvo una duración comprendida entre el seis (06) de agosto (08) de 2017 al quince (15) de diciembre (12) de 2017, desempeñándose en el cargo de MAESTRO en el municipio del Valle del Guamuez - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta Pesos M/Cte($858.130).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD DIMF

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR	078 - 2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	NIBIA FRANCIA CUARAN
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	27.168.208
SALARIO MENSUAL	$1.167.958+ Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	DOCENTE 1
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente contrato.
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	**VALLE DEL GUAMUEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra NIBIA FRANCIA CUARAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27.168.208,quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No.078 - 2020, suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD DIMF ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE y* en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la Modalidad DIMF y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- DOCENTE 1se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el *servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF;* (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera

de las causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la Modalidad DIMFque se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la Modalidad DIMF, Manual Operativo para la *Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078 - 2020, estándares de calidad*, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la Modalidad DIMF, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la Modalidad DIMF. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – DIMF - FAMILIAR- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la Modalidad DIMF y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la Modalidad DIMF encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada Modalidad DIMF. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad DIMFobjeto del contrato de aporte No. 078 - 2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G)**Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la Modalidad DIMF y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o Modalidad DIMF contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la Modalidad DIMF dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078 - 2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078 - 2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor *determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es,* en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078 - 2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), *informó al(la)* TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **DOCENTE 1,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la Modalidad DIMF, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada Modalidad DIMF DIMF. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones y

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida

obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la Modalidad DIMF, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la Modalidad DIMF; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla *de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella.* **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la Modalidad DIMF, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: *DOCENTE 1 en la UDS* que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la *descripción* de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la Modalidad DIMF que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación *así lo amerite*, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara *los trámites* respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar en las

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - *De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de alla únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni*

actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25**. A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de DOCENTE 1previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la Modalidad DIMF, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de DOCENTE 1 y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la Modalidad DIMF para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078 - 2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la Modalidad DIMF ES de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la Modalidad DIMF y en cualquier otro instrumento definido por el

Minuta Autoría: ***R&R Legal Abogados Consultores Especializados*** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la Modalidad DIMF a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la Modalidad DIMF o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6º, del artículo 7º del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad DIMF; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **DOCENTE 1**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de este pago se encuentra incluida la

Minuta Autoría: ***R&R Legal Abogados Consultores Especializados*** - *De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes*

remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1º:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2º:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3º.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL: El (la** Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar –DIMF, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - DIMF - FAMILIAR, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, sí por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4º del artículo 60 *"PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES*, del Código Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: **a.** En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078 - 2020, suscrito entre el ICBF y la EAS empleadora. Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto

Minuta Autoría: ***R&R Legal Abogados Consultores Especializados*** *- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes y otros*

subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, *la que suceda primero:* **i)** *Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución* del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078 - 2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o Modalidad DIMF o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la Modalidad DIMF **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte078 - 2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de DIMF - FAMILIAR por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del (la) Trabajador pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes,

Minuta Autoría: ***R&R Legal Abogados Consultores Especializados*** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros

recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la Modalidad DIMF. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3°:** Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la) EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del *presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con* el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS: Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

NIBIA FRANCIA CUARAN
C.C. 27.168.208

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

R&R LEGAL
Abogados Consultores Especializados

Minuta Autoría: ***R&R Legal Abogados Consultores Especializados*** *- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral* por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

NOMBRES COMPLETOS: NIBIA FRANCIA CUARAN

PROFESION: Lic. Pedagogia infantil

C.C: 27168208

DIRECCION: Calle 4 # 3 – 11 B/ San Francisco via al Cairo – La Hormiga Putumayo

Celular: 3123508179

Fecha de Nacimiento: 10 de Marzo de 1975

Estado civil: Casada

E-Mail: nibia2020@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Licenciada en Pedagogia Infantil con experiencia en el trabajo pedagógico directo con mujeres gestantes, niños, niñas en la primera infancia y sus familias, desarrollando proyectos pedagógicos encaminados al fortalecimento de capacidades y habilidades en los infantes y sus familias como entornos protectores y principales agentes de trasformación social, partiendo de la política pública para la infancia y el sentido de la educación inicial; con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, buenas relaciones

interpersonales, alto sentido de responsabilidad, habilidades comunicativas orales y escritas, dinámica, con disposición de aprendizaje constante.

ESTUDIOS REALIZADOS

OTROS ESTUDIOS:

"DIPLOMADO EN PROMOCIÓN DE LECTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA" Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación para el fomento de la lectura –FUNDALECTURA ,128 horas, Octubre de 2019, Valle Del Guamuez - Putumayo.

"DIPLOMADO EN DIDACTICAS FLEXIBLES PARA POBLACIONES DIVERSAS" Corporación Universitaria Iberoamericana, 120 horas, del 6 de Agosto al 26 de Noviembre de 2016, Valle Del Guamuez - Putumayo.

"DIPLOMADO FIESTA DE LA LECTURA, PROMOCIÓN DE LECTURA Y DESARROLLO DE LENGUAJES DE EXPRECION ARTISTICA, EN LA PRIMERA INFANCIA" Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Regional para el Fomento del libro en América latina y el Caribe, CERLALC y la Universidad EAFIT, 116 horas, 5 de febrero de 2014, Valle Del Guamuez - Putumayo.

"DIPLOMADO SOBRE FUNDAMENTOS POLITICOS, TECNICOS Y DE GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA" Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, 120 horas, Diciembre de 2013, Valle Del Guamuez - Putumayo.

PARTICIPACION EN: "PROCESO DE CUALIFICACIÓN EN DESARROLLO INFANTIL Y EDUCACIÓN INICIAL DIRIGIDO A AGENTES EDUCATIVAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL" Ministerio de Educación Nacional y la Unión Tempora! "Alianza por la calidad y pertinencia", 100 horas, del 10 de Agosto al 29 de Septiembre de 2012, Valle Del Guamuez - Putumayo.

EDUCACIÓN SUPERIOR:

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
Título: Licenciada en pedagogia Infantil
Febrero de 2013 a Abril de 2017

ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS:
TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, 21 de Noviembre de 2012, Valle Del Guamuez - Putumayo

ESTUDIOS SECUNDARIOS:
BACHILLER ACADEMICO, Institución Educativa Ciudad La Hormiga, 5 de Diciembre de 2009, Valle Del Guamuez - Putumayo

ESTUDIOS PRIMARIOS:
ESCUELA URBANA DE NIÑAS, Córdoba - Nariño, Julio de 1987

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Fraternidad - Valle del Guamuez, Putumayo.
CARGO: Agente Educativo de Desarrollo Infantil en medio familiar
JEFE INMEDIATO: Lidia Gaviria Gómez
TELEFONO: 320-821-1572
FECHA: Febrero 01 de 2019 a Diciembre 13 de 2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Fraternidad - Valle del Guamuez, Putumayo.
CARGO: Agente Educativo de Desarrollo Infantil en medio familiar
JEFE INMEDIATO: Lidia Gaviria Gómez
TELEFONO: 320-821-1572
FECHA: Febrero 01 de 2018 a Noviembre 30 de 2018

NOMBRE DE LA EMPRESA: HORIZONTES FUNDACIÓN - Valle del Guamuez, Putumayo.
CARGO: Agente Educativo de Desarrollo Infantil en medio familiar
JEFE INMEDIATO: Pilar Andrea Marín Arteaga
TELEFONO: 321-266-2536
FECHA: Enero 01 de 2017 a Diciembre 15 de 2017

NOMBRE DE LA EMPRESA: HORIZONTES FUNDACIÓN - Valle del Guamuez, Putumayo.
CARGO: Agente Educativo de Desarrollo Infantil en medio familiar
JEFE INMEDIATO: Pilar Andrea Marín Arteaga
TELEFONO: 321-266-2536

FECHA: Noviembre 01 de 2016 a Diciembre 15 de 2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL PARA NIÑOS, JOVENES, Y ADULTOS MAYORES - Valle del Guamuez, Putumayo.

CARGO: Agente Educativo de Desarrollo Infantil en medio familiar

JEFE INMEDIATO: Diana Milena Valencia tapia

TELEFONO: 0984205881

FECHA: Febrero 4 de 2016 a Octubre 31 de 2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: DIÓCESIS DE MOCOA SIBUNDOY - Valle del Guamuez, Putumayo.

CARGO: Agente Educativo de Desarrollo Infantil en medio familiar

JEFE INMEDIATO: Diego Fernando Mora Trujillo

TELEFONO: 0984204287

FECHA: Octubre 01 de 2015 a Diciembre 30 de 2015

NOMBRE DE LA EMPRESA: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Valle del Guamuez, Putumayo.

CARGO: Madre Comunitaria FAMI

JEFE INMEDIATO: Jacqueline Isabel piña

TELEFONO: 312-566-9116

FECHA: Agosto 01 de 2006 a Septiembre 30 de 2015

REFERENCIAS LABORALES:

Juan camilo Gómez Ramirez
Profesión: Trabajador Social
Teléfono: 323 385 2238

Cielo Shirley Calderón López
Profesión: Psicóloga

Teléfono: 3115839817

REFERENCIAS PERSONALES:

Nora Estela Tisoy
Profesión: Trabajador Independiente
Teléfono: 3102077241

Adriana Elizabeth Cuarán
Profesión: Contador Publico
Teléfono: 3135599186

FIRMA

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: Nibia Francia Cuaran

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 27.168.208

TELEFONO 3123508179

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
Soy Madre comunitaria de transito desde hace 13 años y eso me ha dado la oportunidad de estar aqui hoy— Si
¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
Por la experiencia en trabajo con la primera infancia, familia y comunidad
¿Cuáles son tus puntos fuertes? Buenas relaciones Interpersonales Trabajo en equipo, Capacidad de liderazgo, dinamismo, capacidad de organizacion de grupos, Vocacion
¿Dónde te ves en los próximos 5 años? Continuando con estudios superiores como una especialización afin a mi profecion
¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional? Haber terminado satisfactoriamente la Licenciatura en Pedagogio Infantil
¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
Dentro del contexto Laboral todo fue normal, osea no habia algo que guste mas o menos.
¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
Como se presente la situación si es un trabajo que se tiene que hacer solo se hace y si es en equipo se trabaja en equipo.
¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?

¿Cómo lidias con el estrés?
Cambiando por periodos cortos de tiempo las actividades que estresan por actividades de mi preferencia - leer - tejer, hacer ejercicio
¿Cómo te enfrentas al fracaso?
Si (hay) alguna dificultad se me presento la analizo y miro las posibles oportunidades para mejorar.
¿Cómo te enfrentas al éxito?
Con humildad

¿Cuál es tu salario deseado?
Me gustaria que me contraten por OPS

¿Qué es lo que te motiva?
Que todo marche bien, que se facilite los recursos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de las actividades

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?

Perfectamente, ya que es afin a lo encomendado

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?

Si, Motivaria siendo ejemplo, compartiendo conocimientos y colocandose en el lugar del otro.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
Todas las personas sin excepción tenemos habilidades especiales, las mias serian, la experiencia, la vocacion, el trabajo en equipo, capacidad de liderazgo

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
A viajar con frecuencia si, cambiar de domicilio no.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?

Soy una persona cauta

¿Cómo manejas la presión?
Con organizacion de tiempo y tareas a realizar.

¿Cómo reaccionas al cambio?
De manera positiva

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Creo que las cosas con respeto se pueden decir, en este caso emplearia el dialogo con respeto como mecanismo de acuerdo.

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
Me gusta escuchar las criticas por que estas me ayudan a mejorar.

¿Te consideras una persona con iniciativa?

Si

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.

No he tenido fracasos en mi trabajo

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? Segun
- ¿Te paraliza el fracaso? NO, buscaria las oportunidades
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos? No se me han presentado.

¿Estás familiarizado con él programa?

Si

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 13 de Mayo del 2.020.

Firma
Nombre Nubia Francia Cuaran
Cédula 27.168.208

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Nidia Francia Cuaran identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27168.208 expedida en Córdoba-Nariño, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Nibia Francia Cuarón

NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Maestra

CARGO

Familias . V/ Guamuez

MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:02:15 horas del 21/07/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **27168208,** Apellidos y Nombres **CUARAN NIBIA FRANCIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DijiNPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS
POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:41:05 horas del 18/03/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **27168208,**
Apellidos y Nombres **CUARAN NIBIA FRANCIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNPERS**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [redacted] *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS** FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Nibia Francia Cuaron identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 27.168.208 expedida en Córdoba (Nos), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día Trece (13) de Marzo de 2020

Firma Nibia F. Cuaron
Nombre Nibia Francia Cuarón
Cédula 27.168.208

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.168.208
CUARAN
APELLIDOS
NIBIA FRANCIA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1975
CORDOBA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.49	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAY-1993 CORDOBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6402800-00124281-F-0027168208-20081106 0005355185A 1 25647367

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14633207911

(415)7707212439934(8020) 000001463320791 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2716820 8 - 5

6. DV

12. Dirección seccional: Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 46

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cedula de ciudadanía 13	27168208	19930531

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Nariño 52	Córdoba 215

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CUARAN		NIBIA	FRANCIA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Putumayo 86	Valle del Guamuez 865

41. Dirección principal: CL 4 1 A 57 DG

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
nibia2020@hotmail.com		3123508179	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	20080825						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	49																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código:																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2019 06 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: CUARAN NIBIA FRANCIA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

A QUIEN INTERESE

El Banco Agrario de Colombia certifica que:

CUARAN NIBIA FRANCIA identificado(a) con CC 27.168.208 se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con una Cuenta de ahorros, número 479102008638 desde 16/05/2005

Se expide esta certificación el día 19/02/2020

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ARL | sura

Medellín, 19 de Marzo de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PRONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre		Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C27168208	CUARAN	NIBIA FRANCIA	04/03/2020		21957216	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112007950229

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 19/03/2020 13:57:09 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NIDIA FRANCIA CUARAN** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **27168208**, se encuentra afiliado/a desde **01/06/2013** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de marzo de 2020.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Emssanar S.A.S.

NIT: 901.021.565-8

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) NIBIA FRANCIA CUARAN identificado(a) con CC 27163208, se encuentra Afiliado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de Emssanar S.A.S. por FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL NI 900631966 en la calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
03/mar./2020	

Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura
03/abr./2020	

Información beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 09 días del mes de mar. de 2020.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del aportante

Información sujeta a verificación por parte de Emssanar S.A.S., cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000128393 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

CARLOS FAJARDO PABÓN
GERENTE GENERAL

VIGILADO Supersalud

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Marco Fidel Suarez Calle 8 # 12 - 87 Otro-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: NIBIA FRANCIA CUARAN		
C.C: 27.168.208		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 44 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020 **Cargo:** DOCENTE

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

_____

_____

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
Res. 00296 de 29 12 2010

DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Firma del Trabajador
C.C 27168 208

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Dra. Dina Luz Arciniegas Acuña

Médico General
Fundación Universitaria San Martín
Reg. Nº 7044-8

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 10/03/20

El suscrito médico certifica que ha examinado a:

Nitna francia Cuaron

y lo (a) encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa que le impida vivir en comunidad. Parasitosis Intestinal.

Edad	45 años	**Talla**	1.49
Peso	59 kg	**T/A**	120/60

M.D. Dina Luz Arciniegas
R.M. 7044 & F.U.S.M.
Medicina General

Firma Médico

Elizabeth Mora Rosero
Bacterióloga y Laboratorista Clínica
UNIVERSIDAD CATÓLICA
REG. PROFESIONAL No. 009081

LABORATORIO de ANÁLISIS CLÍNICOS

LABORATIORIO CLÍNICO Y CITOLOGICO

INGRESO:	08/03/2020 08:01:01 a.m.
VALIDACION:	09/03/2020 11:50:48 a.m.
IMPRESIÓN:	09/03/2020 12:00:18 p.m.
ORDEN No.	*39335*
CEDULA:	*27168208*
NOMBRE:	*NIBIA FRANCIA*
APELLIDO:	*CUARAN*
EDAD:	*45, AÑOS*
TELEFONO:	*3112273435*
ENTIDAD:	*PARTICULAR*
MEDICO:	

COPROLÓGICO

EXAMEN FÍSICO		*EXAMEN MICROSCÓPICO*		
COLOR	CAFÉ	*LEUCOCITOS*	-	*xc*
CONSISTENCIA	BLANDA	*ERITROCITOS*	-	*xc*
MOCO	NEGATIVO	*FLORA BACTERIANA*	NORMAL	
SANGRE	NEGATIVO	*MOVILIDAD BACTERIANA*	NORMAL	
RESTOS ALIMENTICIOS	NEGATIVO	*BLASTOCONIDIAS*	-	
PARASITOS INTESTINALES	POSITIVO	*MICELIOS DE HONGOS*	-	
PARASITOS INTESTINALES	POSITIVO			

QUISTES

IODAMOEBA BUTSCHII ++

TROFOZOITOS

HUEVOS

LARVAS

OTROS

OBSERVACIONES

FROTIS FARINGEO, FLORA MIXTA NORMAL.
SEROLOGIA (VDRL) NO REACTIVA.

KOH DE UÑAS NEGATIVO PARA ESTRUCTURAS MICOTICAS

LABORATORIO de ANÁLISIS CLÍNICOS
Elizabeth Mora Rosero
Bacterióloga Reg. 009081

Bacteriologa

La República de Colombia

y en su nombre la

IBEROAMERICANA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica No. 1672 del 28 de Enero 2002 - MEN VIGILADA MINEDUCACIÓN

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,

Teniendo en cuenta que:

Nibia Francia Cuaran

C.C. 27682[illegible] Córdoba

Aprobó los estudios programados por la Corporación y cumplió con los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos, le confiere el título de

Licenciada en Pedagogía Infantil

En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita.

Bogotá D.C., Abril 28 de 2017

Rector

Secretaria General

[illegible]

Registrado en el folio 2485-3, Reg. 11749 del libro de Diplomas No. 22 Bogotá, D.C. abril 28 de 2017

ACTA DE GRADO 319 / 2017

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Rector de la Corporación Universitaria Iberoamericana hizo entrega a:

NIHA FRANCIA CHARAN

Cédula de ciudadanía No. 27168208 de Córdoba

Del título de:

LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL

Al efecto, tomó el graduando el siguiente juramento:

> Juráis ante Dios y prometéis a la Patria acatar y cumplir la Constitución y las Leyes de la República, mantener su independencia y libertades, ejercer vuestra profesión de acuerdo con las normas y cuidar y defender los principios filosóficos de la institución.

Al manifestar cumplirlo, y previa autorización del Consejo Superior, se le hizo entrega del diploma que lo acredita como profesional, debidamente refrendado con el sello de la institución y las firmas respectivas.

En fe de lo anterior, se firma la presente Acta.

Secretaria General

1264

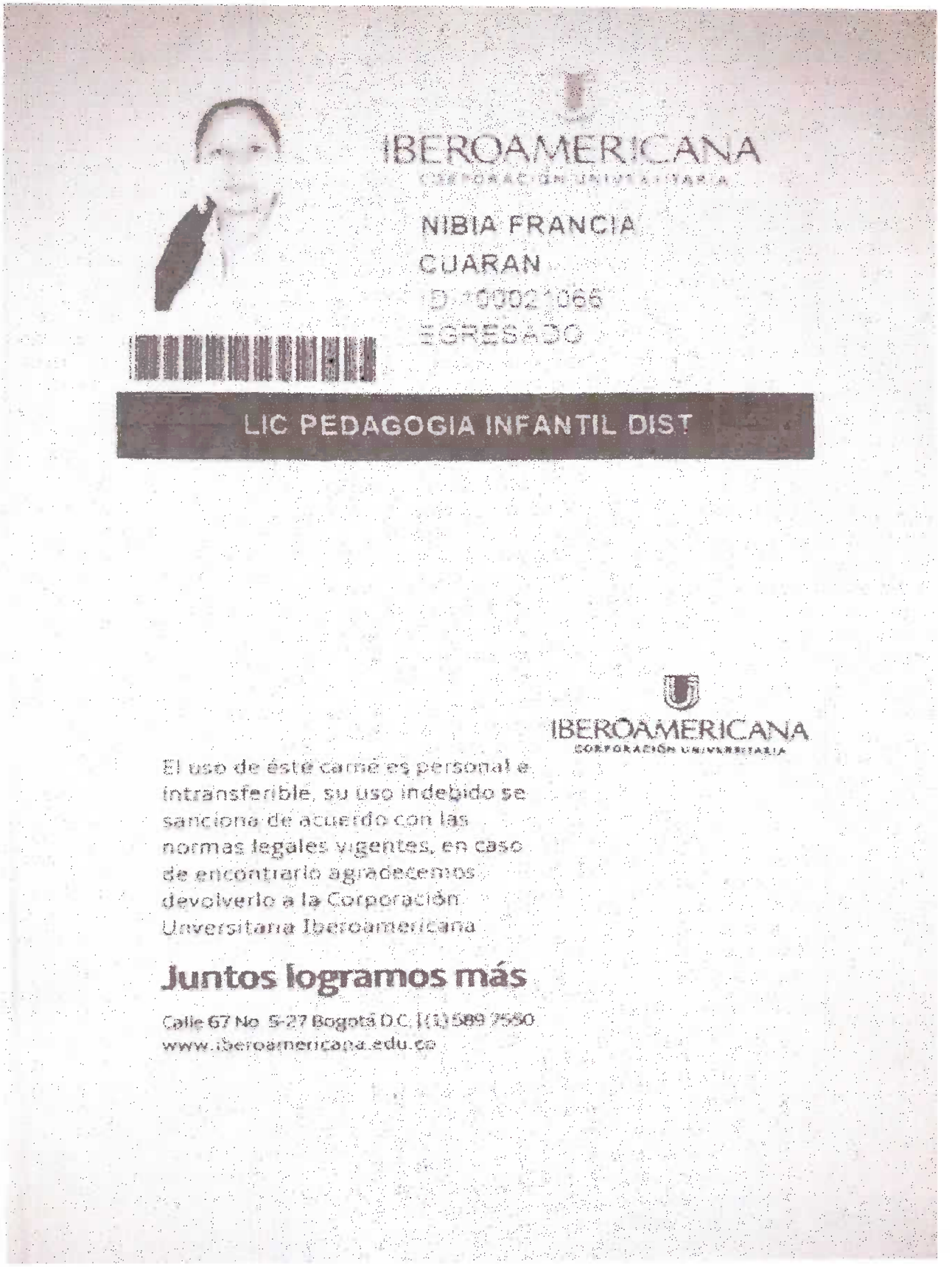

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

NIBIA FRANCIA
CUARAN
[illegible]1065
EGRESADO

LIC PEDAGOGIA INFANTIL DIST

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

El uso de éste carné es personal e intransferible, su uso indebido se sanciona de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de encontrarlo agradecemos devolverlo a la Corporación Universitaria Iberoamericana

Juntos logramos más

Calle 67 No 5-27 Bogotá D.C. | (1) 589 7550
www.iberoamericana.edu.co

Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

NIBIA FRANCIA CUARAN

Con Cédula de Ciudadanía No. 27.168.208

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO PROFESIONAL EN

ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Valle Guamuez, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

7116987 - 21/11/2012
NACIONALIDAD COLOMBIANA

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 7116987 - 21/11/2012

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: NIBIA FRANCIA CUARAN, Con Cédula de Ciudadanía No. 27.168.208

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

En constancia de lo anterior se firma la presente en Valle Guamuez, a los veintiun (21) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9519602778311CC27168208A.

República de Colombia

y en su nombre

La Institución Educativa

Ciudad La Hormiga

La Hormiga, Putumayo

Jornada Sabatina – Dominical – Modalidad Académica

Con Reconocimiento del Servicio Público Educativo

según Decreto Número 0392 del 6 de diciembre de 2002,

emanado de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental.

Código DANE 186865003745

Confiere A:

Guacán Nibia Francia

Identificada con C.C. 27.168.208 de Córdoba (Nariño)

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media, según los Planes y Programas Vigentes,
contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.

Mgs. Gladys Hernández Rosero
C.C. N° 27.167.282 Córdoba (Nariño)
Rectora

Mary Paulina Narváez
C.C. 27.592.601 Puerres (Nariño)
Secretaria

Registrado Bajo el N°. 23 Libro N°. 01 Folio N°. 16
No se requiere registros, según Decreto N° 921 del 6 de mayo de 1994,
expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 5 de Diciembre de 1995,
de la Presidencia de la República
Dado en La Hormiga, Putumayo a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2009

ACTA DE GRADO

Inscripción DANE No. 186865003715
Código ICFES No. 070466

Institución Educativa Ciudad La Hormiga

Jornada Sabatina - Dominical - Modalidad Académica

La Hormiga Putumayo

En la ciudad de La Hormiga, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año 2009, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, la Rectora y Secretaria, en la rectoría de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA**, Jornada Sabatina - Dominical; con reconocimiento del servicio público educativo según decreto N° 0292 de 6 de diciembre de 2002, emanado de la Secretaría de Educación Cultura Departamental.

Comprobada la situación Legal y Académica de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorga el Título de:

Bachiller Académico

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

Cuarán Nibia Francia

Identificada con C.C. 27.168.208 de Córdoba (Nariño)

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 07 de fecha cinco (05) de Diciembre de 2009.

Que consta de 102 estudiantes que comienza con el nombre de: Abello Zambrano Donelly y termina con: Yela Cundar Gloria María

Firmada y sellada por: Gladys Hernández Estrada (Rectora) y Mary Paulina Pazmiño (Secretaria)

Dada en: La Hormiga, Putumayo a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2009.

Esp. Gladys Hernández Estrada
C.C. 27.167.207 Córdoba (Nariño)
Rectora

Mary Paulina Pazmiño
C.C. 27.307.691 Pupiales (Nariño)
Secretaria

BIENESTAR FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
y la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura

Contrato Interadministrativo N° 1795 de 2017
Fondo ICBF-ICETEX

Hace constar que:

NIBIA FRANCIA CUARÁN

C.C. 27168208

Participó en:

Diplomado en Promoción de lectura para la Primera Infancia

Con una intensidad horaria de 128 horas

Octubre de 2019

Diana Carolina Rey Quintero
Directora Ejecutiva
Fundalectura /IBBY Colombia

Carlos Alberto Aparicio Patiño
Director de Primera Infancia
ICBF

FUNDERS	FORMATO HOJA DE VIDA	FR.TH.01
	Versión 1	10 ENERO 2019

La Corporación Universitaria Iberoamericana
Certifica que:

Cuarán Nibia Francia

C.C 27168208

Cursó y aprobó el:

DIPLOMADO EN DIDÁCTICAS FLEXIBLES PARA POBLACIONES DIVERSAS

Desarrollado desde el 6 de agosto al 26 de noviembre de 2016
con una intensidad de 120 horas.
Registro No 6589 Folio No. 1385-4
Bogotá D.C., Marzo 30 de 2017

María Victoria Whittingham
Decana Facultad Educación, Ciencias Humanas y Sociales

Liliana Sofía Arias Escobar
Directora Nacional de Programas a Distancia

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC) y la Universidad EAFIT

Certifican que

Nivia Francia Cuaran

Con Documento de Identificación No. 27.168.208

Aprobó el Diplomado Fiesta de la Lectura, Promoción de lectura y desarrollo de lenguajes de expresión artística, en la primera infancia,

Carlos del Castillo Cabrales

Fernando Zapata Lopez

Juan Luis Mejia Arango

Fundación Carvajal

Fundalectura

UNIVERSIDAD EAFIT

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	FR.TH.01
	Versión 1	10 ENERO 2019

de cero a Siempre

ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO
en el marco de la Alianza público privada
para el impulso a la política pública de primera infancia

CERTIFICA QUE:

Nibia Francia Cuarán
c.c. 27.168.208

Participó entre el 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2013 en el
Diplimado sobre Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión
de la Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia,
realizado en el Departamento de Putumayo y cumplió con una intensidad de 120 horas.

Ana Beatriz Cárdenas Restrepo
Directora Primera Infancia
Ministerio de Educación Nacional

Marelen Castillo Torres
Rectora
UNIMINUTO Virtual y a Distancia

Gobierno de COLOMBIA

MinEducación

PROSPERIDAD PARA TODOS

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

Participando...
¡Tú decides!

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ
BIBLIOTECA PÚBLICA LUIS CARLOS GALÁN

Grupo Amigos de la Biblioteca

CERTIFICA QUE:

NIBIA FRANCIA CUARAN
Documento de identidad N° 27168208 de Córdoba

Participó en el Taller "Lectura y escritura con primera infancia" el cual se llevó a cabo los días 12 y 13 de abril, con una duración de 20 horas

Se firma en La Hormiga, a los ocho (08) días del mes de junio del año 2019.

LUIS FERNANDO PALACIOS A.
Alcalde Municipal

JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

GLORIA ESTELLA NUPAN CAÑARES
Bibliotecaria

Scanned with CS

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	FR.TH.01
		Versión 1
		10 ENERO 2019

ero
nericana

a Corporación Universitaria Iberoamericana
otorga a:

la presente ***Certificación*** *en reconocimiento a su asistencia y participación en el Taller de Didácticas Activas dado irtualmente en Cota (Cundinamarca) el 4 de Octubre de 2014.*

Se firma a los 8 *días del mes de* octubre *del año* 2014

Páblo Velásquez Abreu
Director Nacional de Programas a Distancia

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
		10 ENERO 2019	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 627 DE ABRIL 18 DE 1980
NIT. 800.049.215 -0

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

A: NIBIA FRANCIA CUARAN

C.C. Nº 27.[illegible]

Quien asistió y cumplió con los objetivos en la:

CAPACITACION TEORICO PRACTICA EN PRIMEROS AUXILIOS BASICO, PRIMER RESPONDIENTE, PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS.

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios la Hormiga Putumayo el dia 03 de mayo del 2019

TE. CRISTIAN RUA
Comandante

SG. JOROL OSORIO
Capellán

BR SOREL RENGIFO
Coordinador

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	FR.TH.01
	Versión 1	10 ENERO 2019

Prosperidad para todos

Madres Comunitarias

BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Certifica que:

Nibia Francia Cuaran

C.C. No. 27.168.208

Participó en el Diálogo para el mejoramiento de la calidad de la atención en los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar

Noviembre 20 de 2012 - en Valle del Guamuez, Colombia

Diego Molano Aponte
Director General ICBF

DPS

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Putumayo

BIENESTAR FAMILIAR

SE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA A:

NIVIA FRANCIA CUARAN

CC 27.168.208

POR SU DEDICACION Y ENTREGA A LA LABOR DESEMPEÑADA

Concedido el día 25 de Septiembre de, 2009.

DRA. FALCO NERY TORO
Coordinadora Centro Zonal La Hormiga

DRA. SHIRLEY CALDREON
Coordinadora de Hogares Comunitarios

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	FR.TH.01
	Versión 1	10 ENERO 2019

BIENESTAR FAMILIAR

de cero a siempre

Doctra De la Fuente de Lleras

Primera Infancia

La Directora Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Putumayo

HACE CONSTAR

Que NIBIA FRANCIA CUARAN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 27168208 participó del evento denominado: "IV ENCUENTRO PEDAGÓGICO Y DE NUTRICIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA", con una duración de treinta (30) horas, llevado a cabo durante los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2016.

Se Firma en el Municipio de Mocoa – Departamento de Putumayo a los Dieciséis días (16) del mes de septiembre de 2016.

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA
Directora ICBF Regional Putumayo

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	FR.TH.01
	Versión 1	10 ENERO 2019

BIENESTAR
FAMILIAR

HORIZONTES FUNDACIÓN PARA
EL AMOR Y LA SALUD

HORIZONTES

NIDIA FRANCIA CUARAN

Con C.C. de Ciudadanía No. 27168208 de CORDOBA

Quien Participo del taller de "***cualificación en generalidades políticas de primera infancia, métodos y técnicas como estrategias de aprendizajes significativos en los niños y niñas***". Se expide en la ciudad de Orito - Putumayo el día 04 de agosto de 2017.

JAPQUELINE PEÑA
Coordinadora CZ La Hormiga

DORA LUZ OSPINA
Representante Legal

ING. YOLANDA CHAMORRO
Facilitadora

CARLOS PALACIOS
Facilitador

FUNDERS	FORMATO HOJA DE VIDA	FR.TH.01
	Versión 1	10 ENERO 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NIBIA FRANCIA CUARAN

Con Cedula de Ciudadanía No. 27'168.206

Curso y aprobó la acción de Formación

COOPERATIVISMO

con una duración de 30 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez, a los veintiun (21) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

30981950 - 21/09/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://[illegible]

FUNPERS

FORMATO HOJA DE VIDA

Versión 1

10 ENERO 2019

FR.TH.01

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NIBIA FRANCIA CUARAN

Con Cedula de Ciudadania No. 27.168.205

Curso y aprobó la acción de Formación

SUPERVISION DE RESIDUOS PELIGROSOS

con una duración de 40 horas

Dada en la ciudad de Buga a los veintiseis (26) días del mes de mayo de

Firmado Digitalmente por:
ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
A Petición del Documento
Bogotá - Colombia

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
Alumno
C.C. 16.360.000 DE CALI
EL CUAL FIRMA

45565063 - 29/06/2017
FECHA EXPEDICIÓN

El presente certificado se encuentra registrado en el registro electrónico que se encuentra en la página web

FUNPERS

FORMATO HOJA DE VIDA

Versión 1

10 ENERO 2019

FR.TH.01

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2020 06:00:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 27168208 y Nombres: NIBIA FRANCIA CUARAN .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15154681 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:58:43 horas del 17/07/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **27168208**
Apellidos y Nombres: **CUARAN NIBIA FRANCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

n cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 147565856

WEB
17:32:38

Bogotá DC, 17 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NIBIA FRANCIA CUARAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27168208:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

TENCIÓN :
STE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN ODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de julio de 2020, a las 17:13:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	27168208
Código de Verificación	27168208200717171327

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de febrero de 2018, a las 11:16:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	27166206
Código de Verificación	27166820620021811163I

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 142196532

WEB
17:38:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de febrero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la(el) señor(a) NEIVA FRANCIA GUARAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27.166.206.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas durante los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieran a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes al dicho momento. Esto no se hace de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de cuenta de investidura y de las sanciones impuestas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente las reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presenta el aspirante en la página web. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:20 horas del 18/02/2020, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía Nº 27188206
Apellidos y Nombres: **CUARAN NIBIA FRANCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres no correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional mas cercanas.

Volver al Inicio

INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA

Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media
Resolución 5 de Diciembre 5 de 2002
Código DANE 286320000161
NIT 800[illegible]

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA

HACE CONSTAR:

Que **NIBIA FRANCIA CUARAN** identificada con documento de identidad N° 27168208 de Córdoba Nariño realizó **PRACTICA PEDAGOGICA** en la Institución Educativa Ciudad la Hormiga **EN EL GRADO PREESCOLAR** con la Docente Martha Cecilia Guerrero desde el 18 de agosto hasta el 20 de Noviembre del 2015 con una duración de 166 horas.

Para constancia se firma en la Hormiga Putumayo a los 23 días del mes de Noviembre de 2015

Esp. **GLADYS HERNANDEZ ESTRADA**
C.C N° 27167207 de Córdoba-Nariño
Rectora

INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA

Niveles Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media
Decreto 0592 del 6 de Diciembre de 2002
Código DANE 186850037450l
NIT Nº 600.176.777-1

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA

HACE CONSTAR:

Que **NIBIA FRANCIA CUARAN** Identificada con documento de Identidad N° 27168208 de Córdoba Nariño, realizo **PRÁCTICA PEDAGOGICA II** en la Institución Educativa Ciudad la Hormiga, **EN EL GRADO PREESCOLAR** con la Docente Martha Cecilia Guerrero , desde el mes de marzo hasta el mes de junio del 2016 con una duración de 230 horas.

Para constancia se firma en la Hormiga Putumayo a los 17 días del mes de junio de 2016.

Esp. **GLADYS HERNANDEZ ESTRADA**
C.C.Nº 27167267 de Córdoba-Nariño
Rectora

INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA

Nivelar Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media
Decreto 0307 de 2012 de la Secretaría de Educ
Código DANE 1760000[illegible]
Nit 900[illegible]

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA,

HACE CONSTAR:

Que NIBIA FRANCIA CUARAN identificada con documento de identidad No. 27.158.208 de Córdoba Nariño, realizo PRÁCTICA PEDAGOGICA III en la Institución Educativa Ciudad la Hormiga, EN EL GRADO PREESCOLAR con la Docente Martha Cecilia Guerrero, desde el 29 de agosto hasta el [illegible] de noviembre de 2016 con una duración de 150 horas.

Para constancia se firma en la Hormiga Putumayo a los 25 días del mes de noviembre de 2016.

Esp. GLADYS HERNANDEZ ESTRADA
C.C No. 27.167.267 de Córdoba-Nariño
Rectora

Fundacion Fraternidad

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **NIBIA FRANCIA CUARAN** Identificado(a) con cedula de ciudadanía No.27168208 laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de febrero-2019	30 de Junio - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	AGENTE EDUCATIVO Modalidad DI- MEDIO FAMILIAR Municipio: La Hormiga Contrato Nro 060- 2019	$1129513 + $97032
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de Julio-2019	30 de Septiembre - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	AGENTE EDUCATIVO Modalidad DI- MEDIO FAMILIAR Municipio: La Hormiga Contrato Nro 060- 2019	$1129513 + $97032
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de Octubre-2019	13 de Diciembre-2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO (liquidado)	AGENTE EDUCATIVO Modalidad DI- MEDIO FAMILIAR Municipio: La Hormiga Contrato Nro 060- 2019	$1129513 + $97032

Se firma en Mocoa, a los trece (13) días del mes Diciembre de 2019.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal

Proyectó Lucy P.
Revisó Martha M.
Revisó Ana V.

fundacion fraternidad

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

CERTIFICA:

Que [illegible] NIDIA FRANCIA QUARAN, identificado(a) con [illegible] No. 42163700 prestó sus servicios profesionales en la Fundación Fraternidad, desempeñando las siguientes actividades:

[illegible]	Fecha de inicio contrato	Fecha terminación	Motivo por contrato	CARGO QUE DESEMPEÑO	Asignación mensual
Contrato TERMINO FIJO	01 de Febrero 2015	31 de Julio 2015	Vencimiento del Plazo	MAESTRA Gl En Medio Familiar- Municipio de [illegible]	$1'067.[illegible]
Contrato TERMINO FIJO	01 de agosto 2015	31 de Octubre 2015	Vencimiento del Plazo	MAESTRA Gl En Medio Familiar- Municipio de la Ceja	$1'067.000
Contrato TERMINO FIJO	01 de Noviembre 2015	30 de Noviembre 2015	Vencimiento del Plazo	MAESTRA Gl En Medio Familiar- Municipio de la Ceja	$1'067.000

Dada en Medellín, a los treinta (30) días, del mes Noviembre de 2015.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal
Fundación Fraternidad

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
MODALIDAD OMIF

LA SUSCRITA RERESENTANTE LEGAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 257 de 2017 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre"*; NIDIA FRANCIA CUARAN, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 27.168.208 expedida en Cordoba - Nariño, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual tuvo una duración comprendida entre el diez (10) de enero (01) de 2017 al quince (15) de diciembre (12) de 2017, desempeñándose en el cargo de MAESTRA en el municipio del Valle del Guamuez - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de Ochocientos setenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos M/Cte(887o.892).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto - Nariño
COORDINADORA GENERAL

Nit 900114233-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 227 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre, en el servicio desarrollo infantil en medio familiar"*; NIBIA FRANCIA CUARAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27168208 expedida en CORDOBA, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual tuvo una duración comprendida entre el Primero (1) de Noviembre de 2016 y el Quince (15) de Diciembre de 2016, desempeñándose en el cargo de MAESTRA en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.COP ($1331675).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los veintiún (21) de diciembre de 2016.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL

Diócesis de Mocoa Sibundoy

NIT: 800.213.052-1
ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
MODALIDAD FAMILIAR

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIÓCESIS DE MOCOA – SIBUNDOY PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 173 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tiene como propósito principal implementar la estrategia "De Cero a Siempre" en su modalidad familiar, con el objetivo general de *"Garantizar el servicio de educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas desde la gestación hasta menores de 5 años, en entornos comunitarios y el hogar, en el marco de la atención integral y diferencial, a través de acciones pedagógicas con los niños y niñas, de formación y acompañamiento con las familias, de nutrición; así como la gestión para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer su desarrollo integral."*; la señora CUARAN NIBIA FRANCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.168.208 expedida en 0, fue vinculada a esta entidad mediante contrato individual de trabajo, el cual se ejecutó entre el 10/1/2015, y el 12/30/2015 de la misma anualidad, desempeñándose en el cargo de MAESTRO(A) en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ.

El contrato suscrito terminó por el vencimiento del plazo previamente establecido por las partes.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2015.

DIEGO FERNANDO MORA TRUJILLO
C.C. 1.018.445.787 De Bogotá – Cundinamarca
Departamento de Recursos Humanos
Diócesis Mocoa - Sibundoy.

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Putumayo
Centro Zonal la Hormiga

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

LA SUSCRITA COORDINADORA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CENTRO ZONAL LA HORMIGA

HACE CONSTAR:

Que la señora **NIBIA FRANCIA CUARAN** identificada con cedula de ciudadanía Nº 27.168.208 expedida en Cordoba Nariño, se desempeña como madre Comunitaria FAMI (Familia, Mujer e Infancia) adscrita a las diferentes Asociaciones de Padres de Familia y Fundaciones que han administrado el Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar del Centro Zonal La Hormiga, desde el 1 de Agosto de 2006 hasta el 30 de Septiembre de 2015.

Reconociéndose por ser una persona responsable y cumplidora de sus deberes y obligaciones.

Para constancia se expide a los Veinticinco (25) días del mes de Enero de Dos mil Dieciséis (2016).

JACQUELINE ISABEL PIÑA

Barrio La Amistad Carrera 7ª No 5-171 Tel: (098) 4287156
La Hormiga Valle del Guamuez Putumayo
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

CÓDIGO: AS-F-11

FECHA: 01 OCT 2019

VERSIÓN: 7

Comfamiliar Putumayo

NIT 891.800.337-8

APORTES Y SUBSIDIOS

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y SIN ENMENDADURAS, NI TACHADURAS, LOS ESPACIOS QUE NO NECESITE DILIGENCIAR ANÚLELOS CON UNA LÍNEA OBLICUA
LEA LOS REQUISITOS AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Uso exclusivo Comfamiliar Putumayo)

Dependiente		Madre Comunitaria		Facultativo	
Servicio Domestico		Pensionado		Independiente	

DATOS DE LA EMPRESA

Empleador	Dirección	Nit. Ó C.C	H. Laboradas por Dia	Salario Mensual
FUMPERS	B/la Parrey	900631986-1	8	1.167.958

DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Sexo:	Orientacion Sexual:
Cuaran		Nibia Francia	MASCULINO	HETEROSEXUAL
			FEMENINO [X]	HOMOSEXUAL BISEXUAL
			PREFIERE NO DECIR	INFORMACION NO DISPONIBLE

Tipo de Identificación:	Numero de Identificación:	Fecha de Nacimiento: Día / Mes / Año	Municipio donde Labora:
TI [ ] CC [X] CE [ ] PA [ ] PEP [ ]	No. 27168208	10 / 03 / 1975	V/Guamuez

Direccion:	Telefono/Celular
B/San Francisco	3123508179

Correo electronico: nibia2020@hotmail.com

Nivel de Escolaridad: Primaria [ ] Secundaria [ ] Tecnico [ ] Tecnologico [ ] Universitario [X] PostGrado [ ] Ninguno [ ]

Ocupación:	Pertenencia Étnica: (para marcar ver tabla al respaldo)	Factor de Vulnerabilidad: (para marcar ver tabla al respaldo)
Docente	Si	1 2 3 4 5 6 7

Estado Civil:	Vivienda:	Trabajador (a) del sector Agro.	Capacidad Laboral	Fecha de Ingreso a la Empresa
Soltero (a) [ ] Viudo (a) [ ] Separado (a) [ ] Casado (a) [X] Divorciado (a) [ ] Union Libre [ ]	Familiar [ ] Propia [ ] Arriendo [ ] Hipoteca [ ]	SI [ ] NO [ ]	Normal [ ] Discapacidad [ ]	Día 17 / Mes 02 / Año 2020

DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fecha de Nacimiento: Día / Mes / Año	Sexo: M / F

Tipo de Identificación	No.	Teléfono/Celular	Dirección	Correo Electrónico:
TIC [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ]				

Recibe Subsidio Familiar	Estado Civil	Ocupación	Razón Social donde trabaje el (la) Conyuge
SI [ ] NO [ ]	Casado(a) [ ] Union Libre [ ]		

DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Ciudad	Teléfono/Celular	Sexo: M / F

Tipo de Identificación	Numero de Identificación	Fecha de Nacimiento: Día / Mes / Año	Correo Electronico
TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] No.			

PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

Nombres completos de los hijos, padres, hermanos que dependan económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es menor de 12 años, por favor escriba el nombre de la Institución Educativa donde estudia.	SEXO: MASCULINO	SEXO: FEMENINO	SEXO: INDETERMINADO	FECHA DE NACIMIENTO: Día	Mes	Año	(Cedula de Ciudadania o Extranjeria, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia): RC	TI	CC	CE	PEP	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO: HIJOS	PADRES	HERMANOS	HIJASTROS	DISCAPACITADO	Certificado de estudio
1er. Apellido 2do. Apellido Nombres																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		

AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y si la cuenta se encuentra activa)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: _____ ENTIDAD BANCARIA: _____

TITULAR DE LA CUENTA: _____ No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: _____

DECLARACION: Declaro que la información brindada es veridica y cuenta con soporte probatorio, so pena de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

Si está descuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES : Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, asimismo los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario; A fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidades incluidas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", ademas autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que preste la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendra estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está descuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

El presente formulario requiere **datos sensibles**, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus datos, en sujeción del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

Si está descuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

Caja de Compensación Familiar Putumayo

RECIBIDO Día 10 / Mes 3 / Año 2020 — 4 56

FIRMA RECIBIDO DE COMFAMILIAR

OBSERVACIONES:

Scanned with CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD DIMF

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR	078 - 2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	NORA ZORAIDA CASTRO PAZ
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	27.470.637
SALARIO MENSUAL	$877.703,00+ Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	AUXILAR PEDAGOGICA
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente contrato.
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	VALLE DEL GUAMUEZ

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra NORA ZORAIDA CASTRO PAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.NORA ZORAIDA CASTRO PAZ,quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No.078 - 2020, suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD DIMF DIMFES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE y* en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la Modalidad DIMF y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- AUXILAR PEDAGOGICAse encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se

encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los *niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de* manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la Modalidad DIMFque se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la Modalidad DIMF, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078 - 2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la Modalidad DIMF, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la Modalidad DIMF. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – DIMF - FAMILIAR- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la Modalidad DIMF y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la Modalidad DIMF encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada Modalidad DIMF. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad DIMFobjeto del contrato de aporte No. 078 - 2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben *ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF.* **G)***Que* el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la Modalidad DIMF y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o Modalidad DIMF contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la Modalidad DIMF dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078 - 2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA**, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078 - 2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078 - 2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su *suscripción el (la)* EMPLEADOR(A), *informó al(la)* TRABAJADOR(A), *sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el* consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **AUXILAR PEDAGOGICA**, desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la Modalidad DIMF, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada Modalidad DIMF

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de alta únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

DIMF. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones y obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la Modalidad DIMF, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la Modalidad DIMF; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la Modalidad DIMF, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: AUXILAR PEDAGOGICA en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la Modalidad DIMF que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de *trabajo y/o enfermedades laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites* necesarios que se requieran ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de AUXILAR PEDAGOGICAprevistas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la Modalidad DIMF, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de AUXILAR PEDAGOGICA y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la Modalidad DIMF para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078 - 2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la Modalidad DIMF DIMFes de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la Modalidad

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

DIMF y en cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la Modalidad DIMF a la que es asignada, *garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo* para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, *informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.***13.** *Efectuar la entrega de la documentación requerida por la* EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la Modalidad DIMF o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6°, del artículo 7° del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además *para la trabajadora:* (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF *en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual* Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad DIMF; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **AUXILAR PEDAGOGICA**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de *ella únicamente* por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF, por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1º**: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2º**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3º.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL: El (la** Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de *descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual* manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar – DIMF, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - DIMF - FAMILIAR, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, si por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA.** La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la *prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES, del Código Laboral.* **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: **a.** En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078 - 2020, suscrito entre el ICBF y la EAS empleadora.

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; ***c.*** *En tanto no se profiera decisión* de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078 - 2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o Modalidad DIMF o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la Modalidad DIMF **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte078 - 2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de DIMF - FAMILIAR por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del (la) Trabajador

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la Modalidad DIMF. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3°:** Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS: Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

NORA ZORAIDA CASTRO PAZ
C.C. 27.470.637

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

R&R LEGAL
Abogados Consultores Especializados

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

NOMBRES COMPLETOS*:* NORA ZORAIDA CASTRO PAZ
PROFESION:**TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA**
C.C: **27470637**
DIRECCION: **B/ SAN FRANCISCO**
CELULAR: 3133472449
FECHA DE NACIMIENTO: **08/08/1980**
ESTADO CIVIL: **SOLTERA**
E-MAIL: ***N27470637***
HORMIGA – PUTUMAYO

PERFIL PROFECIONAL

AUXILIAR PEDAGOGICO: CON EXPERIENCIA EN EL ÁREA COMUNITARIA, FAMILIAR Y EDUCATIVA RELACIONADAS CON INTERVENCIONES FAMILIAR, VISITAS DOMICILIARIAS, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES EDUCATIVOS FICHAS FAMILIARES, APOYAR EL PROCESO DE FOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES COMO AUXILIAR AUXILIAR EDUCATIVO EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA; CAPACIDAD PARA TRABAJAREN EQUIPO; CARACTERIZADO POR GENERAR BUENAS RELACIONES INTERPERSONALES,DINAMICO,LÍDER CON DISPOSICIÓN DE APRENDIZAJE CONSTANTE.

ESTUDIOS REALIZADOS

OTROS ESTUDIOS: EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CURSO: HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
DURACION: 40 HORAS

OTROS ESTUDIOS: EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CURSO: SUPERVISIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS
DURACION: 40 HORAS

OTROS ESTUDIOS: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO
CURSO: DIPLOMADO SOBRE FUNDAMENTOS POLÍTICOS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN EN LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
DURACION: 120 HORAS

ESTUDIOS TECNICOS O TECNOLOGICOS
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
INSTITUTO SANTA FE
AÑO DE INICIO 2000 AÑO DE FINALIZACION 2012

ESTUDIOS SECUNDARIOS
BACHILLER TÉCNICO INDUSTRIAL
AÑO DE INICIO 1993 AÑO DE FINALIZACIÓN 1999

ESTUDIOS PRIMARIOS
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
AÑO DE INICIO 1986 AÑO DE FINALIZACIÓN 1992

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACIÓN FRATERNIDAD
CARGO: AUXILIAR PEDAGÓGICO
JEFE INMEDIATO: LIDIA GAVIRIA GÓMEZ
TELEFONO: 3229451286
FECHA: 01/02/2019-13/12/2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACIÓN FRATERNIDAD
CARGO: AUXILIAR PEDAGÓGICO
JEFE INMEDIATO: LIDIA GAVIRIA GÓMEZ
TELEFONO: 3229451286
FECHA: 01/02/2018 -30/11/2018

NOMBRE DE LA EMPRESA: HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA PAZ
CARGO: AUXILIAR PEDAGÓGICO
JEFE INMEDIATO: PILAR ANDREA MARÍN ARTEAGA
TELEFONO: 4295469
FECHA: 25/01/2017-15/12/2017
NOMBRE DE LA EMPRESA: HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA PAZ
CARGO: AUXILIAR PEDAGÓGICO
JEFE INMEDIATO: PILAR ANDREA MARÍN ARTEAGA
TELEFONO: 4295469
FECHA: 10/01/2016-15/12/2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACIÓN DINM
CARGO: AUXILIAR PEDAGÓGICO
JEFE INMEDIATO: DIANA MILENA VALENCIA TAPIA
TELEFONO: 4205881
FECHA: 02/02/2016-31/10/2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY
CARGO: AUXILIAR PEDAGÓGICO
JEFE INMEDIATO: DIEGO FERNANDO MORA TRUJILLO
TELEFONO: 4204267
FECHA: 02/03/2015- 31/12/2015

NOMBRE DE LA EMPRESA: CORPORACIÓN DÍA DE LA NIÑEZ
CARGO: AUXILIAR PEDAGÓGICO
JEFE INMEDIATO: MARGARITA ROSA VILLANUEVA
TELEFONO: 3107586428
FECHA: 02/06/2014- 20/11/2014
NOMBRE DE LA EMPRESA: EXTRAS
CARGO: AUXILIAR PEDAGÓGICO
JEFE INMEDIATO: DIANA MILENA VALENCIA TAPIA
TELEFONO: 42896301
FECHA: 15/04/2013-01/06/2014

NOMBRE DE LA EMPRESA: UNIÓN TEMPORAL LAS CAJAS
CARGO: DOCENTE
JEFE INMEDIATO: JESÚS ANTONIO CASTILLO
TELEFONO:
FECHA: 19/02/2008-19/12/2008

NOMBRE DE LA EMPRESA: DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY
CARGO: DOCENTE
JEFE INMEDIATO: JESÚS ANTONIO CASTILLO
TELEFONO: 3133134247
FECHA: 17/01/2007- 14/12/2007

NOMBRE DE LA EMPRESA: DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY
CARGO: DOCENTE
JEFE INMEDIATO: JESÚS ANTONIO CASTILLO
TELEFONO: 3133134247
FECHA: 01/02/2006-30/11/206

NOMBRE DE LA EMPRESA: DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY
CARGO: DOCENTE
JEFE INMEDIATO: JESÚS ANTONIO CASTILLO
TELEFONO: 3133134247
FECHA: 04/02/2005- 10/12/2005

NOMBRE DE LA EMPRESA: DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY
CARGO: DOCENTE
JEFE INMEDIATO: JESÚS ANTONIO CASTILLO
TELEFONO: 3133134247
FECHA: 15/04/2004- 15/12/2004

NOMBRE DE LA EMPRESA: DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY
CARGO: DOCENTE
JEFE INMEDIATO: JESÚS ANTONIO CASTILLO
TELEFONO: 3133134247
FECHA: 01/08/2001- 15/12/2002

REFERENCIAS LABORALES:

NOMBRE DE LA EMPRESA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
CARGO: DOCENTE
NOMBRE: NUBIA CORAL
TELEFONO: 3212324394

NOMBRE DE LA EMPRESA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
CARGO: DOCENTE
NOMBRE: LILIANA ROCIO ALVAREZ YELA
TELEFONO: 32290901775

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRÍGUEZ
CARGO: PASANTE SENA
EMPRESA: ALCALDÍA VALLE DEL GUAMUEZ
TELEFONO: 3104548904

NOMBRE: SANTIAGO ARBOLEDA
CARGO: CONTADOR PUBLICO
EMPRESA: ALCALDÍA VALLE DEL GUAMUEZ
TELEFONO: 3159289555

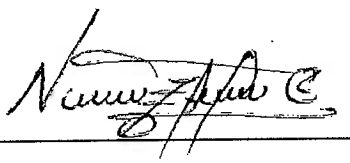

FIRMA

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: Nora Zoraida Castro Paz.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 27470637

TELEFONO 3133472449.

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
Nos informaron el dia de la reunion que se debe entregar la hoja de vida. si. Amigos y Compañeros.

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
Porque tengo la capacidad. Para desempeñarme como Auxiliar Pedagogica

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
La responsabilidad, trabajo en equipo, la empatia con los niños

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
Obtener una mejor capacitacion y asi aportar los mejores aprendizajes a la comunidad.

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Terminar con mis estudios tecnicos.

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
Lo que mas me gusta los aprendizajes adquiridos dia adia en nuestro trabajo.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
Trabajar en Equipo

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
Que soy una Persona Responsable con el trabajo adquirido.

¿Cómo lidias con el estrés?
Cambiando de actividad.

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
Aceptandolos ya que ellos aprendemos y volvemos a levantarnos.

¿Cómo te enfrentas al éxito?
Me enfrentaria al exito con humildad y dando lo mejor de mi.

¿Cuál es tu salario deseado? 1.300.000

¿Qué es lo que te motiva?
Lo que mas me motiva son mis hijos y el trabajo realizado con la poblacion a ser atendida.

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
Porque se relaciona con el trabajo que se realiza con los niños, niñas de primera infancia.

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
Si tengo experiencia. Por lidiar al personal con el cual se esta laborando lo motivaria realizando diferentes actividades.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
Mis diferentes habilidades en artesanias.

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
No me gustaria cambiar de domicilio ni a viajar.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Asumo los riesgos

¿Cómo manejas la presión?
Tomandolo con calma y teniendo encuenta las actividades de trabajo encomendado

¿Cómo reaccionas al cambio?
Tomandolo de la mejor manera y resaltando las habilidades en el trabajo.

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Dialogaria con el dandole a conocer con lo que no estoy de acuerdo.

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
Dialogando con la Persona y tratando de entender sus opiniones.

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Si

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
Cuando una tiene la informacion que le piden pero por uno o otro motivo no obtiene los diferentes documentos para cumplir con el objet

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? Si
- ¿Te paraliza el fracaso? No
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos? Si

¿Estás familiarizado con él programa?

Si Porque conocesca cada uno de sus alcances con los NNA y cada de sus objetivos.

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de Valle del Guamuez el día 13 de Marzo del 2.020.

Firma
Nombre Nora Zoraida Castro Paz
Cédula 27470637

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Nora Rosaida Castro Paez identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27440637 expedida en Santiago Pto., suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Nora Zoraida Castro Paz

NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Auxiliar Pedagogica

CARGO

Modalidad familiar V/cuamuez.

MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:10:59 horas del 21/07/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **27470637,** Apellidos y Nombres **CASTRO PAZ NORA ZORAIDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:49:45 horas del 18/03/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **27470637,** Apellidos y Nombres **CASTRO PAZ NORA ZORAIDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNPERS**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F4.P5.ABS	14/11/2019
	FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Nora Zoraida Castro Paz identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 27470637 expedida en Santiago Pto., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Yacuanquer, el día 13 (_) de Marzo de 20 20

Firma
Nombre Nora Zoraida Castro Paz
Cédula 27470637

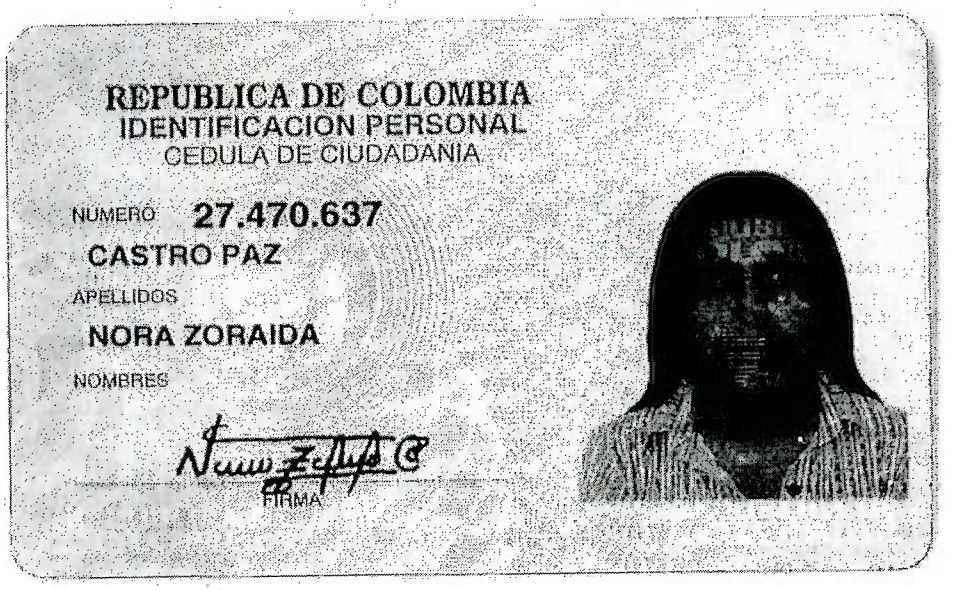

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **27.470.637**

CASTRO PAZ

APELLIDOS

NORA ZORAIDA

NOMBRES

FIRMA

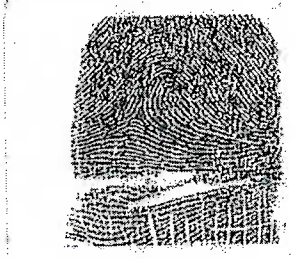

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1980**

SANTIAGO (PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-OCT-1998 SANTIAGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6402800-00268957-F-0027470637-20101203 0025094770A 1 30238266

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUT
Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14684420797

(415)7707212189984(8020) 000001468442079 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 7 4 7 0 6 3 7	5	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 7 4 7 0 6 3 7	1 9 9 8 1 0 0 6

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Putumayo 8 6	Santiago 7 6 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTRO	PAZ	NORA	ZORAIDA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Valle del Guamuez 8 6 5

41. Dirección principal

CL 7 1 23 BRR SAN FRANCISCO

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
n27470637@gmail.com		3 1 3 3 1 3 4 2 4 7	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 1	2 0 1 4 0 6 0 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 2 1 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTRO PAZ NORA ZORAIDA
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO GENERADO CON EL SIPAD

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **NORA ZORAIDA CASTRO PAZ** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 27.470.637** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130221000200110711** aperturada el **22 de noviembre de 2019**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **221110711**
10 dígitos: **0221110711**
16 dígitos: **0221000200110711**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **22** de **noviembre** de 2019 a las **09:34**, con destino a **Quien Interese.**

Firma autorizada autografiada
BBVA COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 09/03/2020, el empleador FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECOSTRUCCION SOCIAL identificado con NI número 900631966 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
2521212	09/03/2020	Reingresos

DETALLE

TIPO IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA REINGRESO
CEDULA DE CIUDADANIA	37470537	NORA ZORAIDA CASTRO PAZ	877803	AUXILIAR DE PEDAGOJIA	2020-03-03

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 09 días del mes de Marzo del año 2020.

Cordialmente,

ALBERTO REMOLINA PARRA

Coordinador de Afiliaciones

Gerencia Nacional de Afiliaciones

Colpensiones

El futuro es de todos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NORA ZORAIDA CASTRO PAZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **27470837**, se encuentra afiliado/a desde **23/03/2004** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 13 de marzo de 2020.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

ARL | sura

Medellín, 19 de Marzo de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PRONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C27470637	CASTRO PAZ NORA ZORAIDA	04/03/2020		26195GRI	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112007951133

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 19/03/2020 14:12:13 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ [illegible] 12-37 Orito-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: [illegible]

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: NORA ZORAIDA CASTRO PAZ		
C.C: 27.470.637		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 39 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020 **Cargo:** AUXILIAR PEDAGÓGICA

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

_____

_____

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
RS: 00296 de Paz 12 2010
DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Firma del Trabajador
C.C

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Dra. Dina Luz Arciniegas Acuña

Médico General
Fundación Universitaria San Martín
Reg. Nº 7044-8

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 10/03/20

El suscrito médico certifica que ha examinado a:

Nora Zoraida Castro Paz

y lo (a) encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa que le impida vivir en comunidad. Barreras intestinal

Edad 39 años **Talla** 154 cm

Peso 65kg **T/A** 100/60

Dra. Dina Luz Arciniegas
RM 7044 F.U.S.M
Médico General

Firma Médico

Elizabeth Mora Rosero
Bacterióloga y Laboratorista Clínica
UNIVERSIDAD CATÓLICA
REG. PROFESIONAL No. 009081

LABORATIORIO CLÍNICO Y CITOLOGICO

INGRESO:	08/03/2020 07:57:30 a.m.
VALIDACION:	09/03/2020 11:39:17 a.m.
IMPRESIÓN:	09/03/2020 11:56:02 a.m.
ORDEN No.	39330
CEDULA:	27470637
NOMBRE:	NORA ZORAIDA
APELLIDO:	CASTRO PAZ
EDAD:	39 AÑOS
TELEFONO:	
ENTIDAD:	PARTICULAR
MEDICO:	

COPROLÓGICO

EXAMEN FÍSICO

COLOR	CAFÉ
CONSISTENCIA	BLANDA
MOCO	NEGATIVO
SANGRE	NEGATIVO
RESTOS ALIMENTICIOS	NEGATIVO
PARASITOS INTESTINALES	POSITIVO
PARASITOS INTESTINALES	POSITIVO

EXAMEN MICROSCÓPICO

LEUCOCITOS	- xc
ERITROCITOS	- xc
FLORA BACTERIANA	NORMAL
MOVILIDAD BACTERIANA	NORMAL
BLASTOCONIDIAS	+
MICELIOS DE HONGOS	-

QUISTES

BLASTOCITIS HOMINIS ++ ENDOLIMAX NANA ++ ENTAMOEBA HISTOLITICA ++

TROFOZOITOS

HUEVOS

LARVAS

OTROS

OBSERVACIONES

FROTIS FARINGEO, FLORA MIXTA NORMAL, SEROLOGIA (VDRL) NO REACTIVA.

KOH DE UÑAS NEGATIVO PARA ESTRUCTURAS MICOTICAS

LABORATORIO de ANÁLISIS CLÍNICOS
Elizabeth Mora Rosero
Bacterióloga Reg. 009081

Bacteriologa

La República de Colombia

y en su nombre el

Instituto Santafé

El Consejo Directivo

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Acredita a

Nora Zoraida Castro Paz

C.C. No. 23.470.631 de Santiago (Putumayo)

Técnico Laboral por Competencias
en Atención a la Primera Infancia

INSTITUTO SANTAFÉ

La Hormiga - Putumayo

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En el municipio del Valle de Guamuez, La Hormiga (Putumayo), a los siete (07) días del mes de diciembre del año 2012, se reunieron con el fin de entregar las notas de los alumnos de Cuarto semestre, el suscrito Director y la Representante Legal, en la Dirección del Instituto aprobado por la Secretaría de Educación del Putumayo, con la Resolución No. 3831 del 14 de septiembre del año 2011, en el nivel Técnico Laboral por Competencias para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional que la acredita como Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia.

Comprobada la situación legal y académica de cada una de las Estudiantes que cursaron y aprobaron satisfactoriamente el programa de formación Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia, se procedió a acreditar a:

Nora Zoraida Castro Paz

C.C. No. 27.470.637 de Santiago (Putumayo)

En folio copia tomada del Acta de Certificación No. 01 de fecha siete (07) de diciembre del año 2012, que consta de 17 estudiantes, que culminaron con el nombre de BERNAL LUZ MIRIAM y se cierra con el nombre de ZULETA CASTAÑO CARMEN.

Firmada y sellada por el Director Padre Miguel Angel Aoiaz Prieto, y la Representante Legal Yolanda Delgado Giraldo.

Dada en La Hormiga (Putumayo) a los siete (7) días del mes de diciembre del año 2012.

En constancia se firma la presente Acta, por quienes intervinieron en el cumplimiento a lo ordenado en el Art. 7 del decreto 150 de 1961.

No se requiere ser registrado en la Secretaría de Educación según decreto No. 301 dato de Mayo de 1994

Director

YOLANDA DELGADO GIRALDO
C.C. No. 41.643.845 de Bogotá
Representante Legal

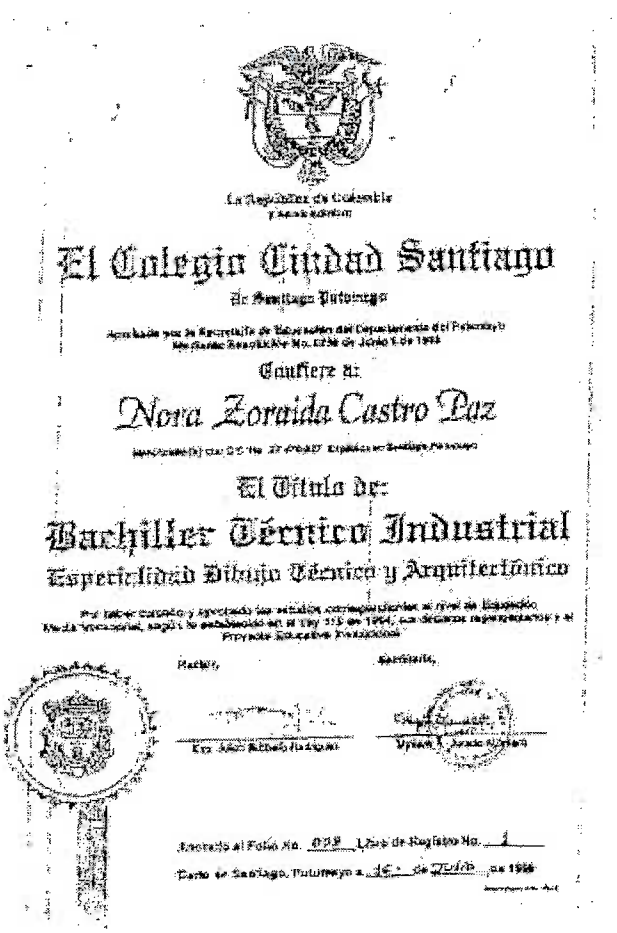

La República de Colombia
y
La Secretaría de Educación

El Colegio Ciudad Santiago

de Santiago Putumayo

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo
Mediante Resolución No. 0736 de Junio 6 de 1995

Confiere al:

Nora Zoraida Castro Paz

Identificado con C.C. No. 27.454.827 Expedida en Santiago Putumayo

El Título de:

Bachiller Técnico Industrial

Especialidad Dibujo Técnico y Arquitectónico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y el Proyecto Educativo Institucional

Rector,

Secretaria,

Dra. Jesús Adriana Rodríguez

Diligenciado al Folio No. 039 Libro de Registro No. 1

Dado en Santiago, Putumayo a 16 de Diciembre de 1998

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NORA ZORAIDA CASTRO PAZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 27470637

Cursó y aprobó la acción de Formación

HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez, a los dieciseis (16) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

Firmado Digitalmente por
WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
Subdirector
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAFAMA
REGIONAL PUTUMAYO

61453549 - 16/07/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9516e01981f2f0c3747e0376.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NORA ZORAIDA CASTRO PAZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 27.470.637

Cursó y aprobó la acción de Formación

SUPERVISION DE RESIDUOS PELIGROSOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
subdirector
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAFAMA
REGIONAL PUTUMAYO

45565291 - 29/06/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co bajo el número 05188B147577BCC2743063C.

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

NIT. 1136438142-1
Registro Mercantil
No. 55277-1

SALUD SEGURIDAD INDUSTRIAL S.S.I.

Resolución
No. 2251/31-03-2017
NIT. Secretaría de Educación
800-102-912-2

Hace Constar Que:

Nora Zoraida Castro Paz

Identificada con C.C. No. 27.470.637 de Santiago (Ptyo).

En cumplimiento a la resolución No. 1178 de 28 de marzo de 2017 del Ministerio de Trabajo, Resolución 1111 de 27 marzo de 2017, **SG-SST.** (Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo; Cursó y aprobó satisfactoriamente la acción de formación en:

PRIMEROS AUXILIOS, CONTROL Y MANEJO DE EXTINTORES E INCENDIO

Con una intensidad de ocho (08) horas teórico práctico, el día (25) del mes de septiembre de 2017.

Expedido en Valle del Guamuez, Septiembre de 2017.

Aracelly Sanchez Figueroa

Julio Perez Montiel
Instructor S.S.I.
Tarjeta: 495-1272/2009-73

VÁLIDO HASTA SEPTIEMBRE DE 2018

Cruz Roja Colombiana

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana
en el marco del contrato MA 0614886

Otorga la presente Constancia de Participación a:

Nora Sarabia Castro

Identificado con cédula No. 3743-0637

Por haber asistido al taller **Primer Respondiente Comunitario Fase III,** dentro del marco del contrato «PLAN DE DIVULGACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y DE MANEJO AMBIENTAL A COMUNIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LAS OPERACIONES DE ECOPETROL S.A. EN LOS DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y PUTUMAYO»

Realizado en Y/ Guamuez el día 28 del mes de Oct de 2014, con una intensidad de 4 horas.

de cero a siempre

ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO
en el marco de la Alianza público privada
para el impulso a la política pública de primera infancia

CERTIFICA QUE:

Nora Zoraida Castro Paz
c.c. 27.470.637

Participó entre el 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2013 en el
Diplimado sobre Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión
de la Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia,
realizado en el Departamento de Putumayo y cumplió con una intensidad de 120 horas.

Ana Beatriz Cárdenas Restrepo
Directora Primera Infancia
Ministerio de Educación Nacional

Marelen Castillo Torres
Rectora
UNIMINUTO Virtual y a Distancia

Gobierno de COLOMBIA · Mineducación · PROSPERIDAD PARA TODOS · UNIMINUTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 627 DE ABRIL 18 DE 1980
NIT. 800.049.215 -0

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

A: NORA ZORAIDA CASTRO PAZ
C.C. Nº 27.470.637

Quien asistió y cumplió con los objetivos en la:

CAPACITACION TEORICO PRACTICA EN PRIMEROS AUXILIOS BASICO, PRIMER RESPONDIENTE, PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS.

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios la Hormiga Putumayo el día 03 de mayo del 2019

TE. CRISTIAN RUA
Comandante

SG. JORGE OSORIO
Capacitador

BR SOREL RENGIFO
Capacitador

BIENESTAR FAMILIAR

HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD

HORIZONTES

CERTIFICA

A *NORA ZORAIDA CASTRO PAZ*

Con C.C. de Ciudadanía No. 27470637 de SANTIAGO

Quien Participó del taller de ***"cualificación en generalidades políticas de primera infancia, métodos y técnicas como estrategias de aprendizajes significativos en los niños y niñas"***. Se expide en la ciudad de Orito - Putumayo el día 04 de agosto de 2017.

JACQUELINE PIÑA
Coordinadora CZ La Hormiga

DORA LUZ ORTIZ
Representante Legal

MG. YOLANDA CHAMORRO
Facilitadora

CARLOS PALACIOS
Facilitador

La Corporación Día de la Niñez

Certifica que:

NORA ZORAIDA CASTRO PAZ

Participó en el V Encuentro Internacional de juego, educación y ludotecas realizado en la ciudad de Bogotá- Colombia, los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2014

Para constancia se firma en Bogotá a los siete días del mes de noviembre de dosmil catorce.

RUTH CANIZO C.
Directora Ejecutiva
CORPORACIÓN DÍA DE LA NIÑEZ

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

INSTITUTO SANTA FÉ

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nº 3830 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011
EMANADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO

Certifica Que:

Nora Zoraida Castro Paz

Con Cédula de Ciudadanía N° 27.470.637 de Santiago Putumayo

Cursó y Aprobó

El Curso Taller de Primeros Auxilios en Primera Infancia

Con una duración de 8 horas

Se firma en el Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo
a los Cuatro(4) días del mes de Noviembre de 2012.

P. Miguel Angel Arias
MIGUEL ÁNGEL ARIAS
Párroco

Vianey Arias Giraldo
VIANEY ARIAS GIRALDO
Enfermera

Verónica María Ramírez Berrío, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.998.345 de Medellín, Abogada de la Fundación Universitaria Luis Amigó .

CERTIFICA QUE:

NORA ZORAIDA CASTRO PAZ.

CC: 27.470.637 de Santiago - Putumayo.

Participo en el seminario de Violencia Intrafamiliar, Abuso Sexual, Maltrato Infantil y Rutas de Atención, con una duración de dieciséis (16) horas.

Efectuado en el Valle del Guamuez - Putumayo, los días 14 y 21 de julio de 2012.

DIOCESIS MOCOA -SIBUNDOY
Vicaría Episcopal Servicio del Perpetuo Socorro
NIT 846002911-3

Verónica María Ramírez Berrío.
Abogada.

Miguel Angel Arias Prada
CC: 18.924.493
Párroco - Nuestra señora del perpetuo socorro

Caja de Compensación Familiar del Putumayo

NIT. 891.200.337 - 8

HACE CONSTAR:

Que, **CASTRO PAZ NORA ZORAIDA**

C.C. 27470637

Desarrolló el Microcentro "Hacia la Escuela Nueva del Siglo XXI" con una intensidad de 24 horas distribuidas en los meses de abril y mayo del presente año.

En constancia se firma en Puerto Asís, a los 20 días del mes de Mayo de 2008.

LUIS FERNANDO OCHOA ZULUAGA
Director

GUSTAVO MORENO GUTIERREZ
Coordinador Administrativo

Caja de Compensación Familiar del Putumayo
Comfamiliar
NIT. 891.200.337 - 8

EDUCACIÓN INFORMAL

CONSTANCIA:

NORA ZORAIDA CASTRO PAZ
C. C. 27.470.637

REALIZÓ EL CURSO EN:

SISTEMAS AVANZADO

CON UNA DURACIÓN DE OCHO (8) HORAS.

AL PRIMA EN EL MUNICIPIO DE LA HORMIGA (PTYO), A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

LEONARDO SALAS RUEDELL
Coordinador C.I.S Sede La Hormiga

ING. JAIRO SEGURA ORTEZ
Instructor

VIGILADO

Caja de Compensación Familiar del Putumayo

NIT. 891.200.337 - 8

HACE CONSTAR:

Que, **CASTRO PAZ NORA ZORAIDA**

C.C.27470637

Participó en la Jornada de Valoración y Sensibilización Pedagógica "Pertenencia y Pertinencia para la Calidad Educativa" comprendida entre el 9 y el 18 de Diciembre del presente año.

En constancia se firma en Puerto Asís, a los 18 días del mes de Diciembre de 2008.

LUIS FERNANDO OCHOA ZULUAGA
Director

GUSTAVO MORENO GUTIERREZ
Coordinador Administrativo

Caja de Compensación Familiar del Putumayo

NIT. 891.200.337 - 8

HACE CONSTAR:

Que, **NORA ZORAIDA CASTRO PAZ**

C.C. 27.470.637

Participó en la actualización conceptual de objetivos, componentes, estrategias e instrumentos del modelo Escuela Nueva para el mejoramiento de la Calidad Educativa en la semana de Receso Académico comprendida entre el 6 y el 10 de Octubre del presente año.

En constancia se firma en Puerto Asís, a los 11 días del mes de Octubre de 2008.

LUIS FERNANDO OCHOA ZULUAGA
Director

GUSTAVO MORENO GUTIERREZ
Coordinador Administrativo

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2020 06:08:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 27470637 y Nombres: NORA ZORAIDA CASTRO PAZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15154870 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 18:03:40 horas del 17/07/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **27470637**
Apellidos y Nombres: **CASTRO PAZ NORA ZORAIDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 147566015

WEB
17:35:27

Bogotá DC, 17 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NORA ZORAIDA CASTRO PAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27470637:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de julio de 2020, a las 17:15:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	27470637
Código de Verificación	27470637200717171544

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de febrero de 2020, a las 11:58:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	27470637
Código de Verificación	27470637200218115810

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 142201028

WEB
11:57:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de febrero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NORA ZORAIDA CASTRO PAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27470537;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCION :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

18/2/2020 Policía Nacional de Colombia

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:57:39 horas del 18/02/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía **Nº 27470637**
Apellidos y Nombres: **CASTRO PAZ NORA ZORAIDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | Gobierno en Línea

Fundacion Fraternidad

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **NORA ZORAIDA CASTRO PAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No.**27470637** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de febrero-2019	30 de Junio - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **DI- MEDIO FAMILIAR** Municipio: La Hormiga Contrato Nro.060- 2019	$828116 + $97032
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de Julio-2019	30 de Septiembre - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **DI- MEDIO FAMILIAR** Municipio: La Hormiga Contrato Nro.060- 2019	$828116 + $97032
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de Octubre-2019	13 de Diciembre-2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO (liquidado)	**AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **DI- MEDIO FAMILIAR** Municipio: La Hormiga Contrato Nro.060- 2019	$828116 + $97032

Se firma en Mocoa, a los trece (13) días del mes Diciembre de 2019.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal

Proyectó:Lucy R.
Revisó: Martha E.
Revisó: Ana Y.

Fundacion Fraternidad

Servicios sociales y empresariales

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **NORA ZORAIDA CASTRO PAZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. **27470837** prestó sus servicios profesionales en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO DEL CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + AUXILIO DE TRANSPORTE
Contrato: TERMINO FIJO	01 de Febrero-2018	31 de Julio-2018	Vencimiento del Plazo	AUXILIAR PEDAGOGICO DI En Medio Familiar-Municipio de la Hormiga	$781242 + $31249
Contrato: TERMINO FIJO	01 de Agosto 2018	31 de Octubre 2018	Vencimiento del Plazo	AUXILIAR PEDAGOGICO DI En Medio Familiar-Municipo de la Hormiga	$781242 + $31249
Contrato: TERMINO FIJO	01 de Noviembre 2018	30 de Noviembre 2018	Vencimiento del Plazo	AUXILIAR PEDAGOGICO DI En Medio Familiar-Municipio de la Hormiga	$781242 + $31249

Dada en Mocoa, a los treinta (30) dias del mes Noviembre de 2018.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal
Fundación Fraternidad

Elaboro: Lucy P.

Revisó: Martha M.

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114255-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 257 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre", en la Modalidad Familiar NORA ZORAIDA CASTRO PAZ* identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27470637 expedida En Santiago putumayo trabaja para Horizontes Fundación para el amor y la salud mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, comprendida entre el quince (15) de enero de 2017 al quince (15) de Diciembre de 2017, desempeñándose en el cargo de **auxiliar pedagógica** en el municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($737.717).**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los dos (02) días del mes de diciembre del 2017

PILAR ANDREA MARIN ORTEGA
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL

La suscrita Representante Legal de la Fundación Desarrollo Integral Para Niños, Jóvenes Y Adultos Mayores, en uso de sus atribuciones legales

CERTIFICA

Que la señora NORA ZORAIDA CASTRO PAZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Valle del Guamuez – Putumayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.470.637, se desempeñó como AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Cero a Siempre – Modalidad familiar, en el Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, mediante contrato de prestación de servicios, desde el 4 de febrero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016 de 2016.

Se expide en Mocoa, a los 31 días del mes de octubre de 2016, a petición de la Interesada.

DIANA MILENA VALENCIA TAPIA
CC. No. 1.124.853.250 Mocoa
Representante Legal
Programa de Cero A siempre

Diócesis de Mocoa Sibundoy

NIT: 800.215.852-1
ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
MODALIDAD FAMILIAR

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIOCESIS DE MOCOA – SIBUNDOY PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF

Se permite certificar que:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 85 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tiene como propósito principal implementar la estrategia "De Cero a Siempre" en su modalidad familiar, cuyo objetivo general de: "Garantizar el acceso de atención integral, oportuna y pertinente a niñas y niños desde la gestación hasta menores de 5 años, en entornos comunitarios y el hogar, en el marco de la atención integral y diferencial; a través de acciones pedagógicas con los niños y niñas, de formación y acompañamiento con las familias, de cualificar el rol de gestión para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer su desarrollo integral"; la señora CASTRO PAZ NORA ZORAIDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.471.637 expedida en Santiago-Putumayo, fue vinculada a esta entidad mediante contrato individual de trabajo, el cual se ejecuto entre el 1/2/2015, y el 12/30/2015 de la misma anualidad, desempeñándose en el cargo de AUXILIAR PEDAGOGICO(A) en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ.

El contrato mencito terminó por el vencimiento del plazo previamente establecido por las partes.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2015.

DIEGO FERNANDO MOLA TRUJILLO
C.C. 1.018.445.787 De Bogotá - Cundinamarca
Departamento de Recursos Humanos
Diócesis Mocoa - Sibundoy.

Cra 5 No. 7-39 Urbanización Villa Nueva - Mocoa - Putumayo - Teléfono 4360 128

CORPORACIÓN DÍA DE LA NIÑEZ

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA NACIONAL
HACE CONSTAR QUE

De acuerdo con la información y documentación laboral del archivo de la CORPORACION DIA DE LA NIÑEZ identificada con NIT 800075085-7, informa que el colaborador CASTRO PAZ NORA ZORAIDA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 27470639, laboro con la Corporación bajo contrato de trabajo por obra labor desde el 02 del Junio de 2014 al 20 de Noviembre de 2014 desempeñando el cargo de AUXILIAR DE PEDAGOGICO, su última asignación salarial fue de $679250

Desarrollando las funciones mencionadas a continuación:

- Apoyar el proceso de focalización y caracterización de los participantes de la ludoteca aplicando los procedimientos fijados por la entidad.
- Participar en el diseño, en conjunto con el equipo local, del Proyecto Pedagógico propio del Nodo, de acuerdo a los lineamientos nacionales de la propuesta pedagógica.
- Participar activamente en la planeación, diseño, implementación y evaluación de los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, basados en la propuesta pedagógica de la Corporación Día de la Niñez, en los días y horarios establecidos con las familias.
- Registrar las observaciones sobre el proceso pedagógico de los niños en el diario de campo
- Entregar oportunamente los refrigerios a los participantes
- Apoyar la entrega oportuna de los complementos a los participantes
- Apoyar la recolección de los documentos de niños, niñas y madres gestantes, participantes en los encuentros educativos, estén completos.
- Acompañar la realización de los encuentros educativos en el hogar en los tiempos asignados para el mismo en el esquema operativo de la ludoteca
- Participar en la planeación de las estrategias de atención del Nodo (encuentros educativos en el hogar, grupales, con adultos)
- Apoyar la realización de las estrategias pedagógicas (encuentros educativos grupales, en el hogar y de adultos) y estrategias pedagógicas complementarias (préstamo de juguetes con cuaderno viajero, caracterización de juguetes, periódicos itinerantes, espacios novedosos de juego), de acuerdo a la propuesta pedagógica propia del Nodo.
- Apoyar el proceso de comunicación con las familias para la participación y permanencia en el proyecto.
- Participar en las mesas de aprendizaje y laboratorios pedagógicos programados
- Cumplir los horarios establecidos por la Corporación para el ingreso y salida en el día hábil; cumplir los horarios de atención pactados con las comunidades para la atención de niños, niñas y mujeres gestantes.
- Informar al coordinador local de manera oportuna de ausencias justificadas (permisos)
- Participar en el proceso de evaluación de desempeño y desarrollo de competencias comportamentales

- Cuidar y dar debido uso a los elementos entregados por la CDN y la administración municipal
- Distribuirse periódicamente con el equipo en el lavado de juguetes aplicando el protocolo de limpieza y desinfección.
- Reportar al coordinador local la pérdida, daño o hurto de los elementos de la ludoteca

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los 14 días del mes Enero de 2015

Cordialmente,

MARGARITA ROSA VILLANUEVA GALA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA NACIONAL

extras

PORTAL DE SERVICIOS WEB PARA COLABORADORES

Generar Comprobante | Asignar Certificado | Mis ADK's | Mis Datos | Mis Apartes | Foliar | Cerrar Sesión | ISLANDIA CASTRO PAZ NORA ZORAIDA

Información Impreso

CONSTANCIA LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EXTRAS SIA, identificada con NIT [illegible], constituida mediante el presente escrito que el(la) señor(a) CASTRO PAZ NORA ZORAIDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 27470630, tiene un contrato de trabajo Por Obra o Labor Contratada a partir del día 15 de Abril de 2013 prestando sus servicios en misión para la CORPORACION DIA DE LA NIÑEZ en el cargo de AUXILIAR DE PREESCOLAR para atender APOYO TERRITORIAL PARA DESARROLLAR LABORES DE PREVENCION con un salario fijo mensual de $ 629.056 mcte."

El contrato mencionado se ha generado vía web, considerando lo establecido mediante el artículo 38 de la LEY 1429 " Salario sujeto a remuneración ordinaria.

El presente documento se expide a solicitud del interesado el día 13 de Mayo de 2014.

Cordialmente,

Gloria [illegible]
Auxiliar Asistencial Administrativo

Imprimir Versión PDF

Volver

Desarrollado por: [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
UNIDAD DES DESCONCENTRADAS
DIRECCIONES DE NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO

EL DIRECTOR DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO

HACE CONSTAR:

Que NOHORA ZORAIDA CASTRO PAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.479.637 expedida en Santiago (Pyo) Técnico Laboral por Competencias en atención a La Primera Infancia, laboró como docente en la Institución Educativa Rural Jordán Guisa Sede ERM El Alí del Municipio Valle del Guamuez desde 4 de febrero hasta el 10 de diciembre de 2003, desde el 2 de enero hasta el 30 de noviembre de 2006 y desde el 17 de enero al 14 de Diciembre de 2007 por contrato de la Diócesis – Sibundoy – Mocoa y Gobernación del Putumayo como también laboró en la misma Institución y Sede por contrato de la Unión Temporal las Cejas desde 19 de febrero al 18 de diciembre de 2008 y desde el 13 de abril hasta el 22 de diciembre de 2.009.

Para constancia se firma en la Hormiga Putumayo a los 12 días del mes de abril de 2013.

JESUS ANTONIO CASTILLO C.
Director de Núcleo Educativo

Valle del Guamuez
ALCALDIA MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

EL JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ LA HORMIGA – PUTUMAYO

CERTIFICA

Que la señora: **NORA ZORAIDA CASTRO PAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 27.474.837 expedida en Santiago Putumayo. Laboro en la Alcaldía del Municipio Valle del Guamuez desde el 01 de Agosto de 2001 hasta Diciembre 15 del 2002 como Docente de la Institución educativa la Arenosa, y la Comelita. Del núcleo el Rosal
Desempeñándose por su eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

Dada en la Hormiga Putumayo a los Doce (12) días del mes de Abril de dos mil trece (2013).

HAROLD MESA TORRE FERNANDEZ
Jefe de Personal
Celular 3208950931
Correo haroldmesa1@gmail

FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

CÓDIGO: A5-F-11

Comfamiliar Putumayo

NIT 891.800.337-8

FECHA: 01 OCT 2019

APORTES Y SUBSIDIOS

VERSIÓN: 7

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y SIN ENMENDADURAS, NI TACHADURAS, LOS ESPACIOS QUE NO NECESITE DILIGENCIAR ANÚLELOS CON UNA LÍNEA OBLICUA
LEA LOS REQUISITOS AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Uso exclusivo Comfamiliar Putumayo)

Dependiente		Madre Comunitaria		Facultativo	
Servicio Domestico		Pensionado		Independiente	

DATOS DE LA EMPRESA

Empleador	Dirección	Nit Ó C.C	H. Laboradas por Dia	Salario Mensual
Tempers	B/ Parte.	900631966-1		877.703

DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Sexo:	Orientacion Sexual:
Castro	Paz	Nora Zoraida	MASCULINO	HETEROSEXUAL
			FEMENINO [X]	HOMOSEXUAL BISEXUAL
			NO DISPONIBLE	INFORMACION NO DISPONIBLE

Tipo de Identificación: TI [ ] CC [X] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] — Numero de Identificación: No. 27470637 — Fecha de Nacimiento: Día 08 Mes 08 Año 1980 — Municipio donde Labora: Guamuez

Dirección: B/ San Francisco — Teléfono/Celular: 3133972999

Correo electrónico: 27470637@gmail.com

Nivel de Escolaridad: Primaria [ ] Secundaria [ ] Tecnico [X] Tecnologico [ ] Universitario [ ] PostGrado [ ] Ninguna [ ]

Ocupación: Auxiliar Pedagogo — Pertenencia Étnica: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 — Factor de Vulnerabilidad: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Estado Civil: Soltero (a) [X] Casado (a) [ ] Viudo (a) [ ] Divorciado (a) [ ] Separado (a) [ ] Union Libre [ ]

Vivienda: Familiar [X] Arriendo [ ] Propia [ ] Hipoteca [ ]

Trabajador (a) del sector Agro. SI [ ] NO [X]

Capacidad Laboral: Normal [X] Discapacidad [ ]

Fecha de Ingreso a la Empresa: Día 12 Mes 02 Año 2020

DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fecha de Nacimiento Día / Mes / Año	Sexo M / F

Tipo de Identificación: TIC [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] — No. — Teléfono/Celular — Dirección — Correo Electrónico:

Recibe Subsidio Familiar: SI [ ] No [ ] — Estado Civil: Casado(a) [ ] Union Libre [ ] — Ocupación — Razón Social donde trabaja el (la) Conyuge

DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Ciudad	Teléfono/Celular	Sexo M / F

Tipo de Identificación: TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] — Numero de Identificación No. — Fecha de Nacimiento Día / Mes / Año — Correo Electronico

PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

Nombres completos de los hijos, padres, hermanos que dependan económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es menor de 12 años, por favor escriba el nombre de la Institución Educativa donde estudia. 1er. Apellido / 2do. Apellido / Nombres	SEXO: MASCULINO	SEXO: FEMENINO	SEXO: INDETERMINADO	FECHA DE NACIMIENTO Día / Mes / Año	(Cedula de Ciudadania o Extranjeria, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia) RC	TI	CC	CE	PEP	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO: HIJOS	PADRES	HERMANOS	HIJASTROS	DISCAPACITADO	Certificado de estudio
Inst. Educativa:																
Inst. Educativa:																
Inst. Educativa:																
Inst. Educativa:																
Inst. Educativa:																

AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y si la cuenta se encuentra activa)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: _____ ENTIDAD BANCARIA: _____

TITULAR DE LA CUENTA: _____ No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: _____

DECLARACION: Declaro que la información brindada es veridica y cuenta con soporte probatorio, so pena de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

Si está descuerdo señala con una X: SI [ ] NO [ ]

AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES : Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, asimismo los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario; A fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidades incluidas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", ademas autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que preste la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendra estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está descuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

El presente formulario requiere **datos sensibles**, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus dados, en sujeción del artículo 8 decreto 1377 de 2013.

Si está descuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

13 03 2020

FIRMA RECIBIDO DE COMFAMILIAR

OBSERVACIONES:

Scanned with CamScanner

CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD DIMF

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR	078 - 2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	c
SALARIO MENSUAL	$1.167.958+ Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	DOCENTE 1
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente contrato.
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	**VALLE DEL GUAMUEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A),** y por la otra PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.121.031,quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A),** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No.078 - 2020, suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD DIMF ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE y* en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la Modalidad DIMF y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- DOCENTE 1se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el *servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF;* (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera

de las causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la Modalidad DIMFque se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la Modalidad DIMF, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078 - 2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la Modalidad DIMF, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la Modalidad DIMF. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – DIMF - FAMILIAR- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la Modalidad DIMF y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la Modalidad DIMF encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada Modalidad DIMF. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad DIMFobjeto del contrato de aporte No. 078 - 2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G)**Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la Modalidad DIMF y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o Modalidad DIMF contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la Modalidad DIMF dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078 - 2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078 - 2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078 - 2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **DOCENTE 1,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la Modalidad DIMF, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada Modalidad DIMF DIMF. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones y

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni mucho menos usada

obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la Modalidad DIMF, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la Modalidad DIMF; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla *de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella.* **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la Modalidad DIMF, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: DOCENTE 1 en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la *jornada laboral* y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la Modalidad DIMF que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado *integral de su salud*, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar en las

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser

actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de DOCENTE 1previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la Modalidad DIMF, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de DOCENTE 1 y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la Modalidad DIMF para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078 - 2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la Modalidad DIMF ES de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la Modalidad DIMF y en cualquier otro instrumento definido por el

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - *De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida*

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la Modalidad DIMF a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la Modalidad DIMF o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6º, del artículo 7º del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad DIMF; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **DOCENTE 1**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de este pago se encuentra incluida la

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usado ni reproducido

remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1°:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito *previamente o avisado inmediatamente*, como queda dicho. **Parágrafo 2°:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3°.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios *habituales u* ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL: El (la** Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar –DIMF, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - DIMF - FAMILIAR, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, sí por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 *"PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES*, del Código Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la *duración de la* labor y la necesidad de ésta subsistirá: **a.** En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078 - 2020, suscrito entre el ICBF y la EAS empleadora. Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto

Minuta Autoría: ***R&R Legal Abogados Consultores Especializados*** *- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros, u otras EAS para su uso y prueba, ni puede ser*

subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078 - 2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o Modalidad DIMF o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la Modalidad DIMF **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte078 - 2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o *integridad* de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de DIMF - FAMILIAR por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del *presente contrato*, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que *le dieron origen al vínculo laboral*, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del (la) Trabajador pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes,

Minuta Autoría: ***R&R Legal Abogados Consultores Especializados*** *- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usada y reproducida para otros*

recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la Modalidad DIMF. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3°:** Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la) EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aporte

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del *presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con* el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia *del(la) Trabajador(a) cuando* se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS: Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ
C.C. 41.121.031

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

R&R LEGAL
Abogados Consultores Especializados

Minuta Autoría: ***R&R Legal Abogados Consultores Especializados*** *- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado u reproducido*

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

FOTOGRAFIA

NOMBRES COMPLETOS:

PROFESION: **Licenciada en Pedagogía Infantil**

C.C: **41121031**

DIRECCION: **B/La Parker**

Celular: **3128657215**

Fecha de Nacimiento: **04 de julio de 1985**

Estado civil: **Casada**

E-Mail: ***pao-andrea1985*@hotmail.com**

La Hormiga – Putumayo

PERFIL PROFESIONAL

Licenciada en pedagogía infantil, con experiencia en educación en la primera infancia y trabajo comunitario, me considero una persona, honesta, responsable, colaboradora, servicial, gestora de buenas ideas, emprendedora y cuento con capacidad de liderazgo.

FORTALEZAS

- Persona íntegra, humana y comprometida con su trabajo
- Alta capacidad de Trabajo en equipo
- Adaptabilidad al cambio y aprendizaje continuo
- Esfuerzo y dedicación con gran sentido de pertenencia
- Buen manejo de herramientas ofimáticas como word, power point, Excel.
- Capacidad de Planeación y organización del trabajo
- Perseverante en el logro de metas y objetivos
- Buena presentación personal.

ESTUDIOS REALIZADOS

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS: Licenciatura en Pedagogía Infantil
Institución educativa: Corporación Universitaria Ibero americana
Fecha de Inicio: 23 de febrero de 2013 hasta 28 de abril de 2017

OTROS ESTUDIOS:
Diplomado en didácticas flexibles para poblaciones diversas
Institución educativa: Corporación Universitaria Ibero americana
Fecha de Inicio: 06 de agosto - 26 de noviembre de 2016

EXCEL
Institución educativa: SENA
Fecha de Inicio: Junio - 26 de agosto de 2008

ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS: *Técnico Integral en Sistemas*
Institución educativa: Itec Comfamiliar
Año de Inicio: 24 de junio de 2005 - 30 de junio de 2007

ESTUDIOS SECUNDARIOS: Bachiller Académico
Institución educativa: **Colegio Antonio Nariño**
Año de Inicio: Enero de 1999 - 01 de diciembre del 2002

ESTUDIOS PRIMARIOS: Institución educativa: José Asunción Silva Sede el Varadero
Año de Inicio: Enero de1993 – 03 de julio de 199

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Fraternidad

CARGO: *Agente educativo*

JEFE INMEDIATO: *Meyer Ordóñez*

TELEFONO: *3143810985*

FECHA: *27 de mayo de 2019 – 13 de diciembre de 2019*

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Fraternidad

CARGO: *Auxiliar Pedagógico*

JEFE INMEDIATO: *Nathalia Arteaga*

TELEFONO: *3128676503*

FECHA: *19 de junio de 20018 – 30 de noviembre de 2018*

NOMBRE DE LA EMPRESA: Institución Educativa Valle del Guamuez

CARGO: *Apoyo Pedagógico*

JEFE INMEDIATO: *Carlos Julio Villota*

TELEFONO: *4283118*

FECHA: *01 de septiembre de 2015 – 01 de septiembre de 2017*

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: Jardín Infantil Las Hormiguitas del Futuro

CARGO: *Auxiliar Pedagógico*

JEFE INMEDIATO: *María Yurny Ceballos Gonzales*

TELEFONO: *3107914148*

FECHA: *14 de julio de 2014 – 21de agosto de 2015*

REFERENCIAS LABORALES:

NOMBRE COMPLETO :	Marly López
CARGO ACTUAL :	Auxiliar Pedagogico
EMPRESA O SITIO DONDE LABORA :	Fundacion fraternidad
TELEFONO:	3222747004
NOMBRE COMPLETO :	Yulieth Cuaran
CARGO ACTUAL :	Docente
EMPRESA O SITIO DONDE LABORA :	Fundacion fraternidad
TELEFONO:	3192253436

REFERENCIAS PERSONALES:

NOMBRE COMPLETO :	Rosalba Salazar
CARGO ACTUAL :	Asesora de Ventas
EMPRESA O SITIO DONDE LABORA :	SU RED
TELEFONO:	3208751631

REFERENCIAS PERSONALES:

NOMBRE COMPLETO :	Oscar Ordóñez
CARGO ACTUAL :	Asesor de Ventas
EMPRESA O SITIO DONDE LABORA :	SU RED
TELEFONO:	3123116792

PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ
CC. 41121031 de Valle del Guamuez- Putumayo

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: Paola Andrea Escué Ordóñez

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: A1121031

TELEFONO 3128657215

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
-Informaron al grupo de WhatsApp que había reunión y en la reunion nos informaron que se debe entregar la hoja de vida - SÍ conozco personas que trabajan en la fundación
¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
Porque mi Perfil es el adecuado y tengo Vocación en la Primera Infancia
¿Cuáles son tus puntos fuertes? Mis hijos son mi motivo para seguir adelante, La responsabilidad, empatía con los niños, niñas y Comunidad en general

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
Capacitarme Para Poder brindar mayor conocimiento en la primera Infancia y fundación.

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Mi mayor logro ha sido mi Postgrado: Desarrollo integral de la Infancia y adolescencia
¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
Lo que mas me gustaba: El trabajo en equipo, poder ejercer mis conocimientos en la primera infancia y Comunidad

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
Trabajar en equipo

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
Que soy una Persona responsable y cumplidora de mis labores diarias
¿Cómo lidias con el estrés?
Haciendo ejercicios, alimentandome bien con frutas, verduras, y tomando bastante líquido.
¿Cómo te enfrentas al fracaso?
En caso de que me sucediera lo tomaría con Calma y le pediría a mi Dios que me regale fuerzas y valentía Para seguir adelante.
¿Cómo te enfrentas al éxito?
Siendo una persona responsable, honesta, cumplidora con mis actividades asignadas y brindando cada día lo mejor de mi.
¿Cuál es tu salario deseado?
Según vaya avanzando mi formación académica

¿Qué es lo que te motiva?
Lo que me motiva son mis Hijos, porque ellos son el motor de mi vida para seguir adelante.

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
Super bien, porque mi Perfil va a corde con la primera Infancia

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
-Si tengo experiencia - motivaria a mi equipo a travez del dialogo y valorando su trabajo.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
Me caracterizo por ser una persona que se adapta facilmente a los contextos y al trabajo con comunidades

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
Si estaria dispuesta.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Si asumo riesgos

¿Cómo manejas la presión?
Atravez de paciencia

¿Cómo reaccionas al cambio?
Con valentia

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Manejaria el dialogo

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
Si de pronto estoy haciendo algo mal, lo acepto y mejoro cada dia mas

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Si me considero, ya que soy una persona responsable y me encanta mi trabajo

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
La falta de documentacion al dia con los usuarios, ya que mi sentido de responsabilidad es grande.

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? Si
- ¿Te paraliza el fracaso? NO
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos? Si

¿Estás familiarizado con él programa?

Si estoy familiarizada ya que soy una persona con vocación, responsable y honesta.

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de la Florida, el día 13 de Marzo del 2.020.

Firma
Nombre Paola andrea Ibarra Ordoñez
Cédula 1112031

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Paola Andrea Esad Ordóñez identificado(a) con cédula de ciudadanía No. A1121031 expedida en Villavicencio, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Paola Andrea Escol

NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Agente Educativo

CARGO

Familiar Valle del Guamez

MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:59:39 horas del 21/07/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41121031,** Apellidos y Nombres **ESCUE ORDOÑEZ PAOLA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.pac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS
POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:39:05 horas del 18/03/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41121031,**
Apellidos y Nombres **ESCUE ORDOÑEZ PAOLA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNPERS**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [illegible] *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS** FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS Versión 1	14/11/2019 Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Paola Andrea Ecué Ordóñez identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de la Hormiga, el día Trece (13) de Marzo de 2020

Firma _____
Nombre Paola Andrea Ecué Ordóñez
Cédula 1121031

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41.121.031
ESCUE ORDOÑEZ
PAOLA ANDREA

04-JUL-1985
PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)
1.58
O+
F
30-JUL-2003 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14684396677

(415)7707212489984(8020) 000001468439667 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 1 1 2 1 0 3 1	7	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 1 2 1 0 3 1	2 0 0 3 0 7 3 0

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Valle del Guamuez 8 6 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ESCUE	ORDOÑEZ	PAOLA	ANDREA

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Valle del Guamuez 8 6 5

41. Dirección principal
CL 8 CR 6 7 68 BRR LAS AMERICAS

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
pao-andrea1985@hotmail.com		3 1 2 8 6 5 7 2 1 5	3 1 2 7 2 7 7 3 3 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 1	2 0 1 8 0 2 0 1	8 5 5 9	2 0 1 8 0 2 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	2 0																									

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 2 1 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ESCUE ORDOÑEZ PAOLA ANDREA
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número** 41.121.031 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros** Libreton No **00130221000200112006** aperturada el **08 de enero de 2020**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **221112006**
10 dígitos: **0221112006**
16 dígitos: **0221000200112006**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **08** de **enero** de **2020** a las **10:45**, con destino a **Quien Interese.**

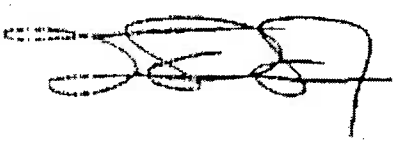

Firma autorizada autografiada
BBVA COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Scanned by CamScanner

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **41.121.031**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Agosto del 2020.

Cordialmente,

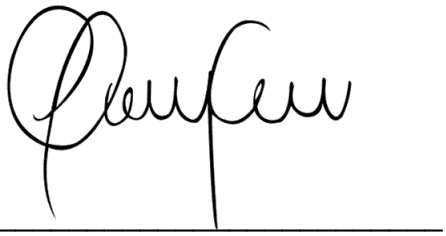

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

ARL | sura

Medellín, 19 de Marzo de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PRONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C41121031	ESCUE ORDONEZ PAOLA ANDREA	04/03/2020		17215919	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112007949685

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. *así como para su* desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 19/03/2020 13:48:05 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Marco Fidel Suarez Calle 8 # 12 - 37 Orito-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ		
C.C: 41.121.031		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 34 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020 **Cargo:** DOCENTE

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

_____

_____

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En Salud Ocupacional
DR William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General en
Salud Ocupacional
Res 00296
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Firma del Trabajador
C.C 41121031

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Dra. Dina Luz Arciniegas Acuña

Médico General
Fundación Universitaria San Martín
Reg. Nº 7044-8

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 10/03/20

El suscrito médico certifica que ha examinado a:

Paola Esaul Ordoñez

y lo (a) encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa que le impida vivir en comunidad. Parasitosis intestinal.

Edad	34 años	**Talla**	1.58
Peso	58 kg	**T/A**	110/70

U.G. Dina Luz Arciniegas
RM 7044 U.F.U.S.M.
Md. General

Firma Médico

Elizabeth Mora Rosero
Bacterióloga y Laboratorista Clínica
UNIVERSIDAD CATÓLICA
REG. PROFESIONAL No. 009081

LABORATIORIO CLÍNICO Y CITOLOGICO

INGRESO:	08/03/2020 07:59:13 a.m.
VALIDACION:	09/03/2020 11:46:11 a.m.
IMPRESIÓN:	09/03/2020 11:58:21 a.m.
EDAD:	34. AÑOS
TELEFONO:	
ENTIDAD:	PARTICULAR
MEDICO:	

ORDEN No.	39333
CEDULA:	1121031
NOMBRE:	PAOLA ANDREA
APELLIDO:	ESCUE ORDOÑEZ

COPROLÓGICO

EXAMEN FÍSICO

COLOR	CAFÉ
CONSISTENCIA	DURA
MOCO	NEGATIVO
SANGRE	NEGATIVO
RESTOS ALIMENTICIOS	NEGATIVO
PARASITOS INTESTINALES	POSITIVO
PARASITOS INTESTINALES	POSITIVO

EXAMEN MICROSCÓPICO

LEUCOCITOS	- xc
ERITROCITOS	- xc
FLORA BACTERIANA	NORMAL
MOVILIDAD BACTERIANA	NORMAL
BLASTOCONIDIAS	+++
MICELIOS DE HONGOS	++

QUISTES

ENDOLIMAX NANA ++

TROFOZOITOS

HUEVOS

LARVAS

OTROS

OBSERVACIONES

FROTIS FARINGEO, FLORA MIXTA NORMAL, KOH DE UNAS NEGATIVO PARA ESTRUCTURAS MICOTICAS.
SEROLOGIA (VDRL) NO REACTIVA.

LABORATORIO de ANÁLISIS CLÍNICOS
Elizabeth Mora Rosero
Bacterióloga Reg. 009081

Bacteriologa

La República de Colombia

y en su nombre la,

IBEROAMERICANA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica No. 0428 del 28 de Enero 1982 - MEN | VIGILADA MINEDUCACIÓN

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

Paola Andrea Escue Ordoñez

C.C. 41121031 Valle del Guamuez (La Hormiga)

Aprobó los estudios programados por la Corporación y cumplió con los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos, le confiere el título de

Licenciada en Pedagogía Infantil

En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita.

Bogotá D.C., Abril 28 de 2017

Rector

Secretario General

13269

Registrado en el folio 2484-3 Reg. 11754 del libro de Diplomas No. 22 Bogotá, D.C. abril 28 de 2017

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
Personería Jurídica No. 0428 del 28 de Enero 1982 - MEN | VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACTA DE GRADO 319 / 2017

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Rector de la Corporación Universitaria Iberoamericana hizo entrega a:

PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ

Cédula de ciudadanía No. *41121031* de *Valle del Guamuez (La Hormiga)*

Del título de:

LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL

Al efecto, tomó al graduando el siguiente juramento:

> Juráis ante Dios y prometéis a la Patria acatar y cumplir la Constitución y las Leyes de la República, mantener su independencia y libertades, ejercer vuestra profesión de acuerdo con las normas y cuidar y defender los principios filosóficos de la Institución.

Al manifestar cumplirlo, y previa autorización del Consejo Superior, se le hizo entrega del diploma que lo acredita como profesional, debidamente refrendado con el sello de la Institución y las firmas respectivas.

En fe de lo anterior, se firma la presente Acta.

Secretaría General

13269

La Corporación Universitaria Iberoamericana

Certifica que:

Escue Ordoñez Paola Andrea

C.C 41121031

Curso y aprobó el:

DIPLOMADO EN DIDÁCTICAS FLEXIBLES PARA POBLACIONES DIVERSAS

Desarrollado desde el 6 de agosto al 26 de noviembre de 2016
con una intensidad de 120 horas.

Registro No 6602 Folio No. 1388-2

Bogotá D.C., Marzo 30 de 2017

Maria Victoria Whittingham
Decana Facultad Educación, Ciencias Humanas y Sociales

Liliana Sofía Arias Escobar
Directora Nacional de Programas a Distancia

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Y en su nombre

INSTITUTO TÉCNICO COMFAMILIAR

INSTITUTO DE EDUCACION NO FORMAL

ITEC

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución 0215 del 14 de junio/2000

Otorga el presente certificado de aptitud ocupacional

A

PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑES

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.121.631 *Expedida en* Valle del Guamuez

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondientes al programa de

TECNICO INTEGRAL EN SISTEMAS

Para constancia se firma a los 30 *días del mes de* Junio *del año* 2.00[illegible]

Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Técnico Comfamiliar ITEC

Programa de Técnico Integral en Sistemas

Aprobado mediante resolución Res. No. 0215 del 22 de junio del 2000 de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental

ACTA DE GRADO 257

En la Ciudad de La Hormiga Putumayo, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2007, se reunieron El Director Administrativo, Coordinador de Educación y Jefe de Servicios Sociales en la Dirección del INSTITUTO TÉCNICO COMFAMILIAR, aprobado por la Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución No 0215 del 22 junio de 2000, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del programa TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y TÉCNICO INTEGRAL EN SISTEMAS promoción 2007 – A.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al plan de estudios, se procedió a otorgar el título de TÉCNICO INTEGRAL EN SISTEMAS al graduando cuyos nombres, apellidos y número de identificación se relacionan a continuación:

ESCUÉ ORDÓÑEZ PAOLA ANDREA
41.121.031 DE VALLE DEL GUAMUEZ

Es fiel copia tomada del acta original No 016 de fecha 30 de junio de 2007, que consta de 24 alumnos graduados, comienza con el nombre de ACOSTA CHAVEZ GLORIA ERNESTINA y cierra con el nombre de YANDUN TULCÁN MARIA ELIZABETH..

Firmado y sellado por LUIS FERNANDO OCHOA ZULUAGA, Director Administrativo, ANA SILVIA ZAMBRANO ROMO, Jefe de Servicios Sociales y GERMAN NARVÁEZ BURBANO, Coordinador de Educación.

Dado en Puerto Asís Putumayo, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2007.

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron.

LUIS FERNANDO OCHOA ZULUAGA
Director Administrativo
CC. No 98.377.913 de Pasto (N)

ANA SILVIA ZAMBRANO ROMO
Jefe Servicios Sociales
CC. No 41.103.296 de Puerto Asís - Putumayo

GERMAN NARVÁEZ BURBANO
Coordinador de Educación
CC. No 98.393.007 de Pasto (N)

PAOLA ANDREA ESCUÉ ORDÓÑEZ
CELL. 3128657215 | 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 41.121.031

Cursó y aprobó la acción de Formación

MICROSOFT EXCEL

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Neiva a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto de Dos Mil Ocho (2008)

JAVIER ROJAS PEÑA
COORDINADOR ACADEMICO CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SURCOLOMBIANO
REGIONAL HUILA

SGC3005AP0021 5 31/07/2008
No Y FECHA DE REGISTRO

La República de Colombia
Departamento del Putumayo
y en su nombre
el

COLEGIO ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN 0428 DE NOVIEMBRE DEL 2000

Confiere el título de

Bachiller Académico

A

PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ

Identificada con T.I. 85070431292 de Puerto Asis.

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos y de formación de la Educación Media Académica y acumuló los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional del Programa Académico

En testimonio de ello se otorga el presente

Diploma

En la ciudad de la Hormiga a los 01 dias de diciembre de 2002

Rector | Secretario

Rubiàn Antonio Aristizábal Aristizábal | Oscar Ivan Bernal Aristizabal

REGISTRADO AL LIBRO ___ FOLIO ___

No requiere registro en la secretaría de educación según decreto 0421 del 6 de mayo de 1994

COLEGIO
ANTONIO NARIÑO
Código ICFES 052867 NIT: 846000425 - 9

Acta de Grado

CODIGO ICFES 052867

En la ciudad de La Hormiga, a un (1) día del mes de Diciembre del año dos mil dos (2002), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria, en la secretaria del

Colegio Antonio Nariño

*Institución aprobada en el nivel de Educación Media y autorizada para otorgar el Título de **BACHILLER ACADEMICO,** según Resolución No.0075 del 13 de marzo del 2000, emanada de la secretaría de educación departamental del Putumayo.*

*Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO** al graduando, cuyos nombres y apellidos y número de documento se relacionan a continuación:*

PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ

T..I. 85070431292 de Puerto Asis

*Es fiel copia tomada del Acta Original General No. __ de fecha uno(1) de Diciembre de dos mil dos (2002), que comienza con el nombre de **ANDRADE ORTIZ CARMEN ILIA** y termina con el nombre de **ZAMBRANO MATITUY NEDY DEISY,.** Firmado por RUBIAN ANTONIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL (Rector,E) y ANA LUCÍA PANTOJA TORO (Secretaria).*

Dada en la ciudad de La Hormigas a los dos (01) días del mes de Diciembre del año dos mil dos (2002).

Firmado,

COLEGIO ANTONIO NARIÑO
RECTORIA
DPTO DEL PUTUMAYO

RUBIAN ANTONIO ARISTIZÁBAL
Rector
C.C. No. 18.151.072 del V/Guamuez

OSCAR IVAN BERNAL
Secretario
D.I. No 86062666546

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2020 05:58:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 41121031 y Nombres: PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15154639 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:57:33 horas del 17/07/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41121031**
Apellidos y Nombres: **ESCUE ORDOÑEZ PAOLA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 147565807

WEB
17:31:47

Bogotá DC, 17 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41121031:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de julio de 2020, a las 17:12:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41121031
Código de Verificación	411210312007171712 27

sta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 141466673

WEB
22:47:56

Bogotá DC, 04 de febrero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41121031:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de febrero de 2020, a las 22:51:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41121031
Código de Verificación	411210312002042251O7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:43:56 horas del 04/02/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41121031**
Apellidos y Nombres: **ESCUE ORDOÑEZ PAOLA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero

Fundacion Fraternidad

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **PAOLA ANDREA ESCUE** Identificado(a) con cedula de ciudadanía No.**41121031** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte
CONTRATO TERMINO FIJO	27 de Mayo-2019	30 de Junio - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **DI- MEDIO FAMILIAR** Municipio: La Hormiga Contrato Nro.060- 2019	$939333 + $97032
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de Julio-2019	30 de Septiembre - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **DI- MEDIO FAMILIAR** Municipio: La Hormiga Contrato Nro.060- 2019	$939333 + $97032
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de Octubre-2019	13 de Diciembre-2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO **(liquidado)**	**AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **DI- MEDIO FAMILIAR** Municipio: La Hormiga Contrato Nro.060- 2019	$939333 + $97032

Se firma en Mocoa, a los trece (13) días del mes Diciembre de 2019.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal

Proyecto-Lucy R.
Reviso. Martha M.
Reviso: Ana V.

Calle 6 No. 9-74 BARRIO KENNEDY MOCOA – PUTUMAYO
CORREO ELECTRONICO: funfraternidad@gmail.com- cel: 322 9451286

Fundacion Fraternidad

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ,** Identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. **41121031**, prestó sus servicios profesionales en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO DEL CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + AUXILIO DE TRANSPORTE
Contrato: TERMINO FIJO	19 de Junio 2018	31 de Octubre 2018	Vencimiento del Plazo	AUXILIAR PEDAGOGICO DI En Medio Familiar- Municipio de San Miguel (P)	$781242 + $88211
Contrato: TERMINO FIJO	01 de Noviembre 2018	30 de Noviembre 2018	Vencimiento del Plazo	AUXILIAR PEDAGOGICO DI En Medio Familiar- Municipio de San Miguel (P)	$781242 + $88211

Dada en Mocoa, a los treinta (30) día del mes Noviembre de 2018.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal
Fundación Fraternidad

Elaboro: Lucy R

Reviso: Martha M

Calle 6 No. 3B-4 BARRIO NARANJITO MOCOA – PUTUMAYO
TELEFONO: 4296786 – 3107860912
CORREO ELECTRONICO: funfraternidad@gmail.com

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VALLE DEL GUAMUEZ-

CERTIFCA

Que, **PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudanía numero 41121031 expedida Valle del Guamuez (La Hormiga), realizo acompañamiento y apoyo pedagógico en el desarrollo académico en los grados Segundo y Tercero de Básica Primaria de la sede Escuela La Parker de la IE Valle del Guamuez, desde 1 de septiembre de 2015 hasta el 1 de septiembre 2017.

En estos dos años de trabajo pedagógico mostró capacidad profesional, humanismo y alto sentido de creatividad para empoderar el conocimiento y formación personal de los estudiantes.

Se firma la presente certificación en La Hormiga, a los 4 días del mes de septiembre de 2017.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
VALLE DEL GUAMUEZ
RECTOR

CARLOS JULIO VILLOTA ROJAS.
Cédula No.12.963136 de Pasto
Rector

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

EL HOGAR INFANTIL
LAS HORMIGUITAS DEL FUTURO
TECNICO EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
BARRIO LA AMISTAD

CERTIFICA

Que ***PAOLA ANDREA ESCUE ORDOÑEZ,*** *mayor de edad identificada con cédula de ciudadania No. 41.121.031 de Valle del Guamuez, laboró en el Hogar infantil las Hormiguitas del Futuro como* ***Auxiliar Pedagógica con niños (as) de 0 a 5 años de edad,*** *por un periodo de tiempo comprendido entre el 14 de Julio de 2014 hasta 21 de Agosto de 2015, tiempo durante el cual se mostró como una persona responsable, amorosa, creativa y eficiente en la ejecución de sus obligaciones laborales.*

Para constancia se firma en el Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año 2017.

LAS HORMIGUITAS DEL FUTURO
LA HORMIGA AUTÁNTICA

María Yurny Ceballos González

MARIA YURNY CEBALLOS GONZALES
C.C No 25.588.133
Cel: 3107914148
Coordinadora Hogar Infantil

FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

CÓDIGO: AS-F-11
FECHA: 01 OCT 2019
VERSIÓN: 7

Comfamiliar Putumayo
NIT 891.900.337-8

APORTES Y SUBSIDIOS

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y SIN ENMENDADURAS, NI TACHADURAS, LOS ESPACIOS QUE NO NECESITE DILIGENCIAR ANÚLELOS CON UNA LÍNEA OBLICUA. LEA LOS REQUISITOS AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Uso exclusivo Comfamiliar Putumayo): Dependiente [ ] Servicio Domestico [ ] Madre Comunitaria [ ] Pensionado [ ] Facultativo [ ] Independiente [ ]

DATOS DE LA EMPRESA

Empleador	Dirección	Nit. Ó C.C	H. Laboradas por Día	Salario Mensual
Funpeers	B/ La Parker	900631966-1	8	1167958

DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido: Escué | Segundo Apellido: Ordoñez | Nombres: Paola Andrea

Sexo: MASCULINO [ ] FEMENINO [X] — Orientación Sexual: HETEROSEXUAL [ ] HOMOSEXUAL [ ] BISEXUAL [ ] INFORMACIÓN NO DISPONIBLE [ ]

Tipo de Identificación: TI [ ] CC [X] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] No. 41121031

Fecha de Nacimiento: Día 04 Mes 07 Año 1985 | Municipio donde Labora: V/ Guamuez

Dirección: B/ Nuevo Milenio | Teléfono/Celular: 3128657215

Correo electrónico: Pao-andrea1985@hotmail.com

Nivel de Escolaridad: Primaria [ ] Secundaria [ ] Tecnico [ ] Tecnologico [ ] Universitario [ ] PostGrado [X] Ninguna [ ]

Ocupación: Docente | Pertenencia Étnica: (para marcar ver tabla al respaldo) | Factor de Vulnerabilidad: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Estado Civil: Soltero (a) [ ] Casado (a) [ ] Viudo (a) [ ] Divorciado (a) [ ] Separado (e) [ ] Union Libre [ ]

Vivienda: Familiar [ ] Arriendo [ ] Propia [X] Hipoteca [ ]

Trabajador (a) del sector Agro: SI [ ] NO [X]

Capacidad Laboral: Normal [X] Discapacidad [ ]

Fecha de Ingreso a la Empresa: Día 17 Mes 02 Año 2021

DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Fecha de Nacimiento: Día Mes Año | Sexo: M [ ] F [ ] (NO ESPECIFICADO)

Tipo de Identificación: TIC [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] No. 0 | Teléfono/Celular | Dirección | Correo Electrónico:

Recibe Subsidio Familiar: SI [ ] No [ ] | Estado Civil: Casado(a) [ ] Union Libre [ ] | Ocupación | Razón Social donde trabaja el (la) Conyuge

DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Ciudad | Teléfono/Celular | Sexo: M [ ] F [ ] (NO ESPECIFICADO)

Tipo de Identificación: TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] No. | Numero de Identificación | Fecha de Nacimiento: Día Mes Año | Correo Electronico

PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

Nombres completos de los hijos, padres, hermanos que dependan económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es menor de 12 años, por favor escriba el nombre de la Institución Educativa donde estudia. 1er. Apellido / 2do. Apellido / Nombres	SEXO: MASCULINO	FEMENINO	INDETERMINADO	FECHA DE NACIMIENTO: Día	Mes	Año	(Cedula de Ciudadanía o Extranjería, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia): RC	TI	CC	CE	PEP	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO: HIJOS	PADRES	HERMANOS	HIJASTROS	DISCAPACITADO	Certificado de estudio
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		

AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y si la cuenta se encuentra activa)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: _____ ENTIDAD BANCARIA: _____

TITULAR DE LA CUENTA: _____ No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: _____

DECLARACION: Declaro que la información brindada es verídica y cuenta con soporte probatorio, so pena de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [X] NO [ ]

AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, asimismo los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario; A fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidades incluidas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", además autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que preste la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendrá estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [X] NO [ ]

El presente formulario requiere **datos sensibles**, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus datos, en sujeción del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [X] NO [ ]

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR | FIRMA DEL TRABAJADOR | FIRMA RECIBIDO DE COMFAMILIAR

10 3 2021 S 13

OBSERVACIONES:

Scanned with CamScanner

CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD DIMF

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR	078 - 2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	YINNETH KATHERINE VILLA TORRES
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	1.126.457.378
SALARIO MENSUAL	$877.703,00+ Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios minimos mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	AUXILAR PEDAGOGICA
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente contrato.
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	VALLE DEL GUAMUEZ

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A),** y por la otra YINNETH KATHERINE VILLA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.YINNETH KATHERINE VILLA TORRES,quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A),** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No.078 - 2020, suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD DIMF DIMFES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE y* en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la Modalidad DIMF y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- AUXILAR PEDAGOGICAse encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de

contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF *para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF, no es una actividad propia que la* EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la Modalidad DIMFque se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la Modalidad DIMF, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078 - 2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la Modalidad DIMF, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la Modalidad DIMF. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – DIMF - FAMILIAR- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la Modalidad DIMF y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la Modalidad DIMF encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada Modalidad DIMF. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad DIMFobjeto del contrato de aporte No. 078 - 2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar *en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF.* **G)**Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la Modalidad DIMF y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o Modalidad DIMF contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la Modalidad DIMF dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078 - 2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078 - 2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078 - 2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), *informó al(la)* TRABAJADOR(A), *sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el* consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **AUXILAR PEDAGOGICA,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la Modalidad DIMF, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada Modalidad DIMF

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.«CONTRATO» , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

DIMF. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones y obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la Modalidad DIMF, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la Modalidad DIMF; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la Modalidad DIMF, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: AUXILAR PEDAGOGICA en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la Modalidad DIMF que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.«CONTRATO» , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia *por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el* caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el *adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de* medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de AUXILAR PEDAGOGICAprevistas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la Modalidad DIMF, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de AUXILAR PEDAGOGICA y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones especificas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la Modalidad DIMF para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078 - 2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, *donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o* discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la Modalidad DIMF DIMFes de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la Modalidad

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.«CONTRATO» , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

DIMF y en cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la Modalidad DIMF a la que es *asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo* para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, *informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.***13.** *Efectuar la entrega de la documentación requerida por la* EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la Modalidad DIMF o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6°, del artículo 7° del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además *para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual* Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad DIMF; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **AUXILAR PEDAGOGICA**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.«CONTRATO» , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1°**: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo *trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley*, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2°**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3°.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL: El (la)** Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar – DIMF, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el *inicio* o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - DIMF - FAMILIAR, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, sí por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de *permiso o* licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA.** La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en *la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES, del Código Laboral.* **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y *condicionado* a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: **a.** En *principio* por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078 - 2020, suscrito entre el ICBF y la EAS empleadora.

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** – De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la *minuta del* presente contrato laboral *por duración de la labor contratada*, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.«CONTRATO» , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento *humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato;* **c.** *En tanto no se profiera decisión* de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078 - 2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o Modalidad DIMF o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la Modalidad DIMF **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte078 - 2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al *sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato.* **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de DIMF - FAMILIAR por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los articulos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantia que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización *se dará la extinción del vínculo laboral, antes no.* (vi) El *incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del* Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas a cargo del (la) Trabajador

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.«CONTRATO» , suscrito con el ICBF, por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la Modalidad DIMF. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3°:** *Al(la) Trabajador(a), le está prohibido* instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.«CONTRATO» , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

EMPLEADOR(A), asi como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorias, interventorias, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policia sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vinculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS: Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, asi mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

Katherine Villa Torres
YINNETH KATHERINE VILLA TORRES
C.C. 1.126.457.378

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.«CONTRATO» , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01 10 ENERO 2019

NOMBRES COMPLETOS: Yinneth Katherine Villa Torres
PROFESION: Licenciada en educación pré-escolar
C.C: 1126457378 Valle del Guamuez
DIRECCION: CLL 7 CRA 7 NRO 4-05 – Barrio lós pinos
Celular: 3206443170
Fecha de Nacimiento: 05 septiembre 1997
Estado civil: Soltera
E-Mail: yvilla@umariana.edu.co
Hormiga – Putumayo

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

PERFIL PROFESIONAL

Licenciada en educacion preescolar, de la universidad mariana acta de grado en proceso ; con experiencia en el área comunitaria y la atención directa con niñas y niñas menores de 5 años, capacidad para trabajar en equipo, con comunicación asertiva, responsable, dinámica, creativa en el progreso de proyectos pedagógicos innovadores basándome en las políticas públicas de la primera infancia que propicie un desarrollo integral, generando ambientes de aprendizajes significativos en el contexto, con disposición para desenvolverme en cualquier área y obtener nuevos aprendizajes en pro de mi construcción personal y profesional.

ESTUDIOS REALIZADOS

OTROS ESTUDIOS:

Horizontes fundación – Bienestar familiar

Taller: "Cualificación en generalidades políticas de la primera infancia, métodos, y técnicas como estrategias de aprendizajes significativos en los niños y niñas"

04 agosto 2017

Salud Seguridad Industrial S.S.I

Curso: Primeros auxilios, control y manejo de extintores e incendio

8 horas – 25 septiembre 2017

Universidad Mariana- Facultad de Educacion

Asistente y exponente artístico cultural

Congreso: 2do encuentro nacional y 1ro internacional en pedagogía, investigación y cultura

12 noviembre 2015 – 14 noviembre 2015

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

Institución Educativa Ciudad La Hormiga

2008 – 2014

ESTUDIOS PRIMARIOS:

Institución Educativa Ciudad La Hormiga (Sede San Francisco)

2002 – 2007

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: JARDÍN INFANTIL MI PEQUEÑO MUNDO

CARGO: *Maestra*

JEFE INMEDIATO: *Rubiela Aguillon Erazo*

TELEFONO: *3132935094*

FECHA: *01 junio 2014 - 25 febrero 2015*

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES

CARGO: *Auxiliar Pedagógico*

JEFE INMEDIATO: *Diana Milena Valencia Tapia*

TELEFONO:4205881

FECHA: 04 febrero *2016 – 31 octubre 2016*

NOMBRE DE LA EMPRESA: HORIZONTES FUNDACIÓN

CARGO: *Auxiliar Pedagógica*

JEFE INMEDIATO: *Pilar Andrea Marín Arteaga*

TELEFONO: *3212662536*

FECHA: *01 noviembre 2016 – 15 diciembre 2016*

NOMBRE DE LA EMPRESA: HORIZONTES FUNDACIÓN

CARGO: *Auxiliar Pedagógica*

JEFE INMEDIATO: *Pilar Andrea Marín Arteaga*

TELEFONO: *3212662536*

FECHA: *10 enero 2017 - 15 diciembre 2017*

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACIÓN FRATERNIDAD

CARGO: *Maestra*

JEFE INMEDIATO: *Lydia Gaviria Gómez*

TELEFONO: *3208211572*

FECHA: *22 enero 2018 – 30 noviembre 2018*

NOMBRE DE LA EMPRESA: CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CARGO: *Maestra*

JEFE INMEDIATO: *Juan Felipe Trujillo Vanegas*

TELEFONO: 8330442

FECHA: *28 enero 2019 – 13 diciembre 2019*

REFERENCIAS LABORALES:

Rubiela Aguillon Erazo

Cargo actual: Directora Jardín Infantil Mi pequeño Mundo
Teléfono: 3132935094

María Cristina Rodríguez Manchola

Cargo actual: Coordinadora Corporación Minuto De Dios de Garzón
Teléfono: 3187625396

Mayra Alejandra Figueroa Villareal

Cargo actual: Auxiliar Administrativa
Teléfono: 3132595823

REFERENCIAS PERSONALES:

Rodrigo Alberto Peña Rodríguez

Cargo actual: Pasante del Sena- Alcaldía Valle del Guamuez
Teléfono: 3104548909

Lucy Esperanza Palles Torres

Cargo actual: Docente – Magisterio de educacion
Teléfono: 3108687629

Juan Carlos Narváez Hartman

Cargo actual: Comerciante- Taller Juancho Motos
Teléfono: 3112902415

katerine villa torres

FIRMA

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTÉ: Yinneth Katherine Villa Torres

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1126457378

TELEFONO 3206443170

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
Desde hace 5 años, vengo trabajando en el ambito tanto familiar, como institucional

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
Soy una persona responsable, que acepta las criticas para mejorar como Profesional y persona.

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
responsable
ordenada
respetuosa

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
Me enfoco hacia la terminación de mis estudios y ademas con un trabajo estable y con buena bonificación

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Terminar mis estudios, sin importar los obstaculos y empezar a laborar con la infancia.

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
No tengo malas experiencias en mi antiguo empleo al contrario hubo un buen ambiente de trabajo entre coordinadora y compañeras

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
En equipo, porque uno expresa de manera activa ideas, opiniones y estrategias.

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
Que soy una persona ordenada y responsable con las responsabilidades asignadas

¿Cómo lidias con el estrés?
Primeramente me retiro de los demas para pensar y asi calmar y estar en completa tranquilidad.

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
Asumo mis errores y me propongo para mejorarlos

¿Cómo te enfrentas al éxito?
Me doy felicitaciones por haber logrado un objetivo

¿Cuál es tu salario deseado?
1'500000

¿Qué es lo que te motiva?
Ayudar a contribuir al fortalecimiento de las familias de la zona rural asociadas a su bienestar mental y alimenticio

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
Si encaja, porque mi título esta enfocado hacia la infancia el trabajo para el fortalecimiento emocional y de conocimientos

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
Si, por que doy una actitud positiva ante cualquier situación y lo motivaría reflejando mi seguridad y entusiasmo

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
Me caracterizo por ser una persona colaboradora y presta para mejorar.

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
No, porque en estos momentos me encuentro estudiante una maestría en el municipio

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Soy una persona cauta, porque es importante medir cada consecuencia que tienen mis acciones

¿Cómo manejas la presión?
Manejo de manera ordenada todas mis actividades y así no acumulamel de trabajo

¿Cómo reaccionas al cambio?
con tranquilidad, ya que el cambio ayuda a transformar los espacios

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Por a conocer mi opinion y entablar de manera respetuosa con el, llegando a un acuerdo

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
Lo manejo de manera positiva, para asi mejorar personal y profesionalmente

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Si, por que es bueno dar inicio para alentar a las demas personas a un trabajo colaborativo

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
Hasta el momento fue que el temor hacia una situacion de emergia no supe como actuar.

- ¿Eres capaz de tomar riesgos?
- ¿Te paraliza el fracaso?
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos?

¿Estás familiarizado con él programa?

Si estoy familiarizado por que se como desenbolverme en el Programa

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de Pasto, el día 13 de Nov 20 del 2.020.

Firma
Nombre Yuneth Katherine Villa Toro
Cédula 1126457376

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Yaneth Katherine Villa Tovar identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1126451379 expedida en Valle del Cauca, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Yineth Katherine Villa Tovar

NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Auxiliar Pedagogica

CARGO

Familia Valle del Guamuez

MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:13:18 horas del 21/07/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1126457378,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DijiNPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia Compra Eficiente | GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:51:09 horas del 18/03/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1126457378,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNPERS** con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F4.P5.ABS	14/11/2019
	FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Yineth Katherine Villa Torres identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1126451378 expedida en Valle del Cauca, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Tolima, el día trece (13) de Mar 20 de 2020.

Firma Katherine Villa T.
Nombre Yineth Katherine Villa Torres
Cédula 1126451378

COPIA

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.126.457.378**

VILLA TORRES

APELLIDOS

YINNETH KATHERINE

NOMBRES

Katerine Villa T.

FIRMA

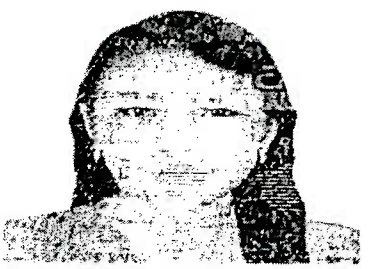

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1997**

VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-SEP-2015 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-6402800-00753698-F-1126457378-20151007 0046831954A 1 45054841

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — Hoja Principal — MUISCA — 001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14684405742

(415)7707212483984(8020) 000001468440574 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1126457378 — 6. DV: 9

12. Dirección seccional: 46 — Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida: 2	Cédula de Ciudadanía: 13	1126457378	2015 09 07

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Putumayo 86	Valle del Guamuez 865

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VILLA	TORRES	YINNETH	KATHERINE

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Putumayo 86	Valle del Guamuez 865

41. Dirección principal: BRR LOS PINOS CL 7 4 5

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
yvilla@manana.edu.co		3206443170	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8560	2020 02 19	8299	2020 02 19				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 49																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2020 02 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante: Katherine Villa Torres

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre: GUERRERO ERAZO ANDREA YANABE
985. Cargo: Analista V

Fecha generación documento PDF: 19-02-2020 04:34:03PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VILLA TORRES YINNETH KATHERINE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1126457378, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-791-00-14140-3, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

Se expide en VALLE DEL GUAMUEZ, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2020, con destino a: AL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

ARL | sura

Medellín, 19 de Marzo de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PRONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C1126457378	VILLA TORRES YINETH KATHERINE	04/03/2020		42z15l47	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112007951376

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 19/03/2020 14:16:16 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

medimás EPS No. 301 5974782

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

a las instrucciones que se encuentran al respaldo del formulario antes de diligenciarlo)

No. de Radicación	Fecha de Radicación
	26 03 2025

DATOS DEL TRÁMITE

Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☒	A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia ☒ - Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	A. Contributivo ☒ B. Subsidiado ☐

Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Código (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Apellidos y nombres			
1. Primer apellido: Villa	2. Segundo apellido: Jaramillo	3. Primer nombre: Yimeth	4. Segundo nombre: Katherine
Tipo documento de identidad: CC	6. Número del documento de identidad: 1214457329	9. Sexo: Femenino ☒ Masculino ☐	10. Fecha de nacimiento: 15 08 1997

DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial
	Tipo F N M Condición T P		

Administradora de Riesgos Laborales - ARL	15. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC
Positiva	Colpensiones	877403

Residencia Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
Cra 36 18-26		3136423170	

Municipio/Distrito	Zona	Localidad/Comuna	Departamento
Valle Guamuez	Urbana ☒ Rural ☐		Nariño

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

Apellidos y nombres			
19. Primer apellido	20. Segundo apellido	22. Primer nombre	23. Segundo nombre
Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo: Femenino ☐ Masculino ☐	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

e documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento

Datos complementarios

Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo F	N	M	Condición T	P

Datos de residencia Municipio/Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)

Selección de la IPS Primaria

Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

Código de la IPS (a registrar por la EPS)

JR - ENTIDAD TERRITORIAL

Colpensiones
Tren por tu futuro

El futuro es de todos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YINNETH KATHERINE VILLA TORRES** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1126457378,** se encuentra afiliado/a desde **01/02/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de marzo de 2020.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Modimas V

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Marco Tidel Suarez Calle 8 # 12 – 37 Orito-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: YINNETH KATHERINE VILLA TORRES		
C.C: 1.126.457.378		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 22 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020 **Cargo:** DOCENTE

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

_____

_____

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
Res. 00296 del 29 12 2010

DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Katerine Villa T.

Firma del Trabajador
C.C 1126457378

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

NIT. 846.000.471-5

Municipio
Valle del Guamuéz
La Hormiga Putumayo

TEL: 4287089

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 25 de febrero del 2020.

El suscrito médico del hospital Sagrado Corazón de Jesús "La Hormiga" certifica que ha examinado a:

Katerine. Villa.

y lo (a) en encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa, que le impida vivir en comunidad.

Edad 22 años.

Talla 1.62

Peso 66 kg.

T/A 90/70

DR. DAVID MARQUEZ
MEDICO GENERAL

Firma Médico

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

L A B O R A T O R I O C L I N I C O

La Hormiga NIT 846.000471-5 Tel 4287089
laboratoriohormiga@hotmail.com

Fecha: 25/02/2020 06:23 p. m.

Paciente: KATERINE VILLA
Edad: 22 A **Sexo:** F **Identificación:** 1126457378
Teléfonos:
Empresa: A.I.C

Recepción: 127354 **Sala:** N/A
Fecha rcp: 25/02/2020 06:22:41 p. m.
Médico : Particular Particular

	Resultado	Valores de referencia
Inmunologia		
1 R.P.R. Serologia	NO REACTIVA	
Microbiologia		
2 **COLORACION DE GRAM**		
GRAM		
Reacción Leucocitaria	Escasos	
Bacilos Gram Positivos	Escasos	
Cocos Gram Positivos	Escasos	
1 **HONGOS MICROSCOPICOS KOH**		
K.O.H. Estudio Directo para Hongos		
Resultado	No se observan hongos	
4 **COPROLOGICO**		
***Estudio* MACROSCOPICO**		
Color	Carmelita	
Consistencia	Blanda	
Moco	Moderada	
Flora Bacilar	Moderado	
sangre fresca	No Se Observa	
Estudio MICROSCOPICO		
Carbohidratos	Moderada	
Residuos vegetales	Moderada	
Fibras musculares	Moderado	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
Chilomastix mesnilii (Quiste)	(+)	

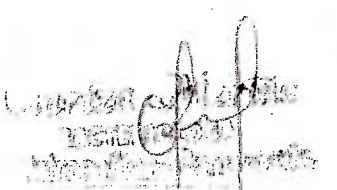

Responsable

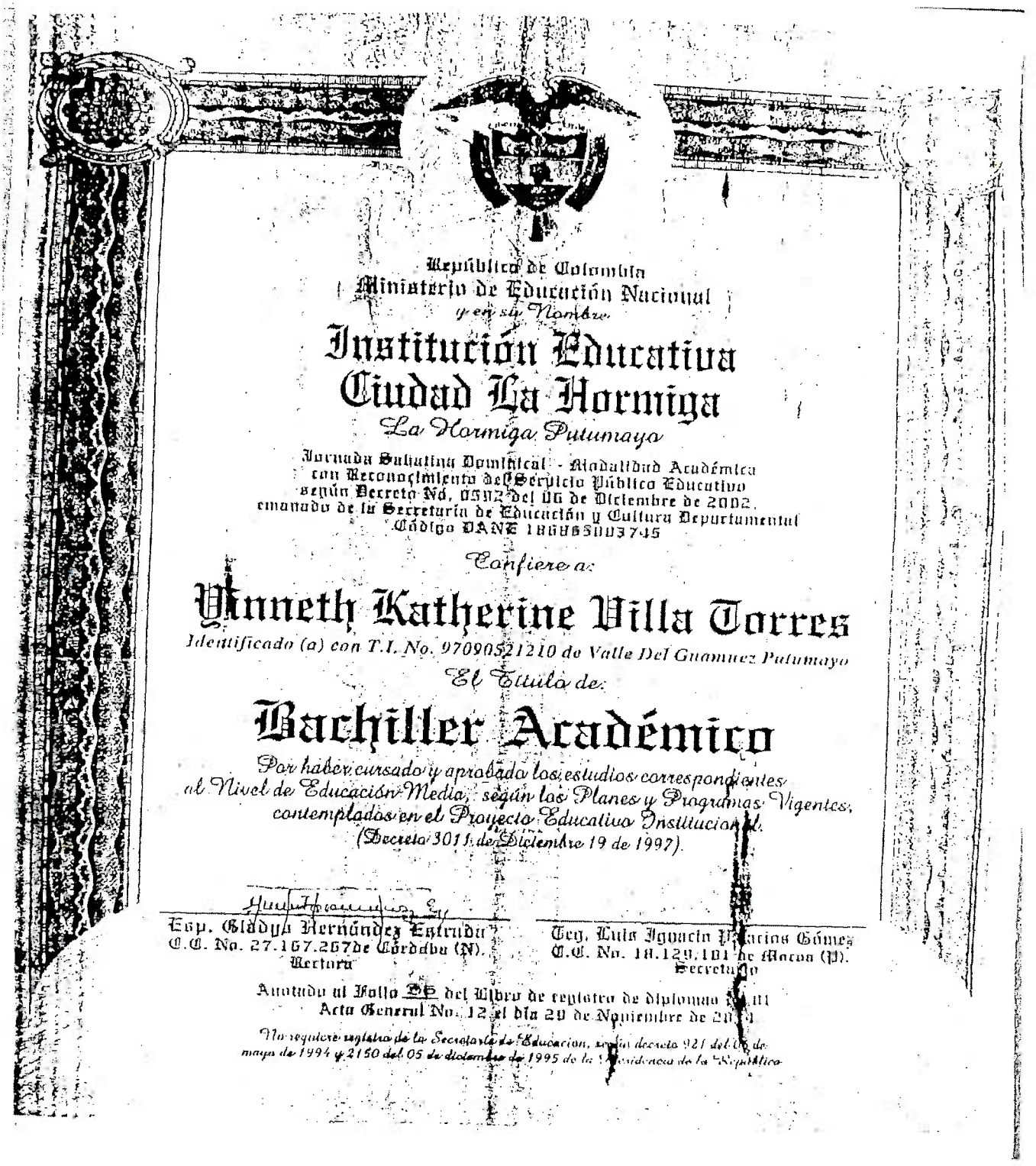

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su Nombre

Institución Educativa Ciudad La Hormiga

La Hormiga Putumayo

Jornada Sabatina Dominical - Modalidad Académica
con Reconocimiento de Servicio Público Educativo
según Decreto Nó. 0502 del 06 de Diciembre de 2002.
emanado de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental
Código DANE 186865003745

Confiere a:

Yinneth Katherine Villa Torres

Identificado (a) con T.I. No. 97090521210 de Valle Del Guamuez Putumayo

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media, según los Planes y Programas Vigentes,
contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
(Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997).

Esp. Gladys Hernández Estrada
C.C. No. 27.167.257 de Córdoba (N).
Rectora

Teg. Luis Ignacio Palacios Gómez
C.C. No. 18.129.181 de Macua (P).
Secretario

Anotado al Folio 26 del Libro de registro de diplomas No. III
Acta General No. 12 el día 29 de Noviembre de 2014

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según decreto 921 del 06 de mayo de 1994 y 2150 del 05 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

Institución Educativa Ciudad La Hormiga

Aprobado por la Secretaria de Educación y Cultura del Putumayo
Decreto No. 0592 del 06 de Diciembre de 2002
Jornada Sabatina Dominical - Modalidad Académica

Dane 186865003745 La Hormiga Putumayo Nit 800.176.777-1

Acta Individual de Graduación

En la Institución Educativa Ciudad La Hormiga, Departamento del Putumayo, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2014, se reunieron los suscritos Rectora y Secretario en la rectoría de la Institución, aprobada según Decreto No. 0592 del 06 de Diciembre de 2002, concedida por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO.

Comprobada la situación Legal, Académica, Administrativa y normativa de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar Título de:

Bachiller Académico

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Yinneth Katherine Villa Torres

Identificado (a) con T.I. No. 97090521210 de Valle Del Guamuez Putumayo

*Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación N° 12 anotado en el Folio 25 consta de 87 estudiantes; comienza con el nombre de **JHON FREDY ALVAREZ GARCIA** y termina con el nombre de **DANIELA LISBETH ZAMBRANO QUISTIAL.***

Dada en La Hormiga Putumayo a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2014.

Esp. Gladys Hernández Estrada
C.C. No. 27.107.287 de Córdoba (N).
Rectora

Teg. Luis Ignacio Palacios Gámez
C.C. No. 18.129.181 de Mocoa (P).
Secretario

Nota: No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

NIT. 1126448142-1
Registro Mercantil
No. 55277-1

SALUD SEGURIDAD INDUSTRIAL S.S.I.

Resolución
No. 2261/3
NIT. Secretaría de Educación
800-102-912-2

Hace Constar Que:

Yinneth Katherine Villa Torres

Identificada con C.C. No. 1.126.457.378 de Valle del Guamuez (Ptyo).

En cumplimiento a la resolución No. 1178 de 28 de marzo de 2017 del Ministerio de Trabajo, Resolución 1111 de 27 marzo de 2017, SG-SST. (Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo; Cursó y aprobó satisfactoriamente la acción de formación en:

PRIMEROS AUXILIOS, CONTROL Y MANEJO DE EXTINTORES E INCENDIO

Con una intensidad de ocho (08) horas teórico práctico, el día (25) del mes de septiembre de 2017.

Expedido en Valle del Guamuez, Septiembre de 2017.

Aracelly Sanchez Figueroa
Gerente. S.S.I.

Julio Perez Montiel
Instructor S.S.I.
Tarjeta: 435-1272/2009-73

VÁLIDO HASTA SEPTIEMBRE DE 2018

BIENESTAR FAMILIAR

HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD

HORIZONTES

CERTIFICA

A: YINNETH KATHERINE VILLA TORRES

Con C.C. de Ciudadania No. 1126457378 de VALLE DEL GUAMUEZ

Quien Participó del taller de ***"cualificación en generalidades políticas de primera infancia, métodos y técnicas como estrategias de aprendizajes significativos en los niños y niñas"***. Se expide en la ciudad de Orito - Putumayo el dia 04 de agosto de 2017.

JACQUELINE PIÑA
Coordinadora CZ La Hormiga

DORA LUZ ORTIZ
Representante Legal

MG. YOLANDA CHAMORRO
Facilitadora

CARLOS PALACIOS
Facilitador

2do Encuentro Nacional y 1ro Internacional en Pedagogía, Investigación y Cultura

Certifica que:

YINETH KATHERINE VILLA TORRES

CC. 1.126.457.378

Participó como:

ASISTENTE

en el 2do Encuentro Nacional y 1ro Internacional en Pedagogía, Investigación y Cultura
Universidad Mariana, Facultad de Educación
San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
12, 13 y 14 de noviembre 2015

Hna. **María Teresa González Silva**
Decana Facultad de Educación
Universidad Mariana

Luis Alberto Montenegro Mora
Director Editorial Unimar
Universidad Mariana

FORMA UNIMAR

2do Encuentro Nacional y 1ro Internacional en Pedagogía, Investigación y Cultura

Certifica que:

YINETH KATHERINE VILLA TORRES

.CC. 1.126457.378

Participó como:

EXPONENTE ARTÍSTICO CULTURAL

en el 2do Encuentro Nacional y 1ro Internacional en Pedagogía, Investigación y Cultura
Universidad Mariana, Facultad de Educación
San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
12, 13 y 14 de noviembre 2015

Hna. **María Teresa González Silva**
Decana Facultad de Educación
Universidad Mariana

Luis Alberto Montenegro Mora
Director Editorial Unimar
Universidad Mariana

FORMA UNIMAR

UNIVERSIDAD MARIANA
NIT. 800.092.198-5

RESOLUCIÓN No 1362 FEB 3 1983 (M.E.N.)

Código SNIES 1720

LA SECRETARIA GENERAL Y LA JEFE DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

HACEN CONSTAR:

Que VILLA TORRES YINETH KATHERINE, identificada con C.C. 1126457378 expedida en Valle Del Guamuez (La Hormiga), terminó el plan de estudios, programa Licenciatura en Educación Preescolar, correspondiente a la Facultad de Educación, código SNIES 10420, período académico: febrero - noviembre – 2015 a enero-diciembre de 2019.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

DORA LUCY ARCE HIDALGO

ROCIO QUIÑONEZ ERASO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:05:03 horas del 17/07/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 1126457378

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2020 06:10:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 1126457378 y Nombres: YINNETH KATHERINE VILLA TORRES.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15154923 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 147566045

WEB
17:36:24

Bogotá DC, 17 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YINNETH KATHERINE VILLA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1126457378:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de julio de 2020, a las 17:16:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1126457378
Código de Verificación	112645737820071717612

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 142095213

WEB
07:17:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de febrero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YINNETH KATHERINE VILLA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1126457378.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de febrero de 2020, a las 07:15:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1126457378
Código de Verificación	112645737820021707153 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

17/2/2020 Policía Nacional de Colombia

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:39:36 horas del 17/02/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 1126457378

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30562 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL-APODERADO DE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN -CORMIDI GARZÓN-

CERTIFICA QUE:

La Señora YINNETH KATHERINE VILLA TORRES; identificada con la cédula de ciudadanía número 1.126.457.378, laboró para esta Corporación mediante contrato de trabajo inferior a un año, desempeñándose como Maestra, en el tiempo comprendido entre el 28 de Enero y el 13 de Diciembre de 2019; en el marco de la ejecución del Contrato de Aporte No. 068 de 2019, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Se expide a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a solicitud de la interesada.

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente- Delegado

Fundacion Fraternidad

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **YINNETH KATHERINE VILLA TORRES,** Identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. **1126457378,**prestó sus servicios profesionales en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO DEL CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + AUXILIO DE TRANSPORTE
Contrato: TERMINO FIJO	22 de Enero 2018	31 de Julio 2018	Vencimiento del Plazo	**MAESTRA** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga	$884667 + $88211
Contrato: TERMINO FIJO	01 de Agosto 2018	31 de Octubre- 2018	Vencimiento del Plazo	**MAESTRA** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga	$884667 + $88211
Contrato: TERMINO FIJO	01 de Noviembre 2018	30 de Noviembre 2018	Vencimiento del Plazo	**MAESTRA** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga	$884667 + $88211

Dada en Mocoa, a los treinta (30) día del mes Noviembre de 2018.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal
Fundación Fraternidad

Elaboro: Lucy R
Revisó: Martha M

Calle 6 No. 3B-4 BARRIO NARANJITO MOCOA – PUTUMAYO
TELEFONO: 4296786 – 3107860912
CORREO ELECTRONICO: iufraternidad@gmail.com

Nit. 900114233-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 257 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre"*, en la Modalidad Familiar **YINNETH KATHERINE VILLA TORRES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.126.457.378 expedida en Valle del Guamuez, trabaja para Horizontes Fundacion para el amor y la salud mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, comprendida entre el diez (10) de Enero de 2017 al quince (15) de Diciembre de 2017, desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR PEDAGOGICA** en el municipal de Valle del Guamuez - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual **de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (737.717).**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los dos (02) dias del mes de Noviembre de 2017.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL

Nit. 900114233-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 227 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre, en el servicio desarrollo infantil en medio familiar"*; YINNETH KATHERINE VILLA TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1126457378 expedida en VALLE DEL GUAMUEZ, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual tuvo una duración comprendida entre el Primero (1) de Noviembre de 2016 y el Quince (15) de Diciembre de 2016, desempeñándose en el cargo de AUXILIAR PÉDAGOGICO en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.COP ($1160833).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los veintiún (21) de diciembre de 2016.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL

La suscrita Representante Legal de la Fundación Desarrollo Integral Para Niños, Jóvenes y Adultos Mayores, en uso de sus atribuciones legales

CERTIFICA

Que la señora KATHERINE VILLA TORRES, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Valle de Guamuez - Putumayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.126.457.378, se desempeñó como AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Cero a Siempre – Modalidad familiar, en el Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, mediante contrato de prestación de servicios, desde el 4 de febrero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.

Se expide en Mocoa, a los 31 días del mes de octubre de 2016, a petición de la interesada.

DIANA MILENA VALENCIA TAPIA
CC. No. 1.124.853.250 Mocoa
Representante Legal
Programa de Cero A siempre

Jardín Infantil
Mi Pequeño Mundo

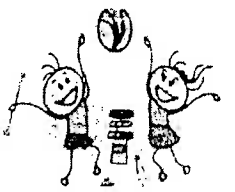

Resolución 0566 de septiembre 15 de 1999
Resolución 1930 de Noviembre 21 de 2005
Código Dane 386865004325
NIT: 41182186-1
JORNADA: 8:00 a.m. -12:00 p.m. y 2:00 a 6:00 p.m
La Hormiga – Putumayo

LA SUSCRITA DIRECTORA DE
JARDIN INFANTIL MI PEQUEÑO MUNDO

HACE CONSTAR:

Que: **YINNETH KHATERINE VILLA TORRES,** identificada con CC: 1126457378 del Valle del Guamuez (Ptyo), laboró en la institución, caracterizándose por su responsabilidad, sentido de pertenencia, honestidad, puntualidad y respeto.
Se desempeñó en la institución desde el 01 de junio del 2014 hasta el 25 de febrero del 2015 en la jornada de la tarde.
En el trabajo escolar siempre se destacó por su calidad humana en el trabajo de la Comunidad educativa. Devengando un salario mensual de 740.000 mil pesos.

Ps. RUBIELA AGUILLON ERAZO
CC: 41.182.186 Sibundoy
Directora
Teléfono: 3132935094
Correo electrónico jardinpequeñomundo1999@hotmail.com
Dirección: Barrio las Américas

Dado en la Hormiga, a los 21 días del mes de Enero de 2016

FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

CÓDIGO: AS-F-11
FECHA: 01 OCT 2019
VERSIÓN: 7

Comfamiliar Putumayo
NIT 891.000.337-8

APORTES Y SUBSIDIOS

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y SIN ENMENDADURAS, NI TACHADURAS, LOS ESPACIOS QUE NO NECESITE DILIGENCIAR ANÚLELOS CON UNA LÍNEA OBLICUA
LEA LOS REQUISITOS AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Uso exclusivo Comfamiliar Putumayo): Dependiente [ ] Servicio Domestico [ ] Madre Comunitaria [ ] Pensionado [ ] Facultativo [ ] Independiente [ ]

DATOS DE LA EMPRESA

Empleador	Dirección	Nit. O C.C	H. Laboradas por Día	Salario Mensual
TONPORS			8	877.803

DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido: Villa | Segundo Apellido: Torres | Nombres: Yineth Katherine

Sexo: MASCULINO [ ] FEMENINO [X] INDETERMINADO [ ] | Orientación Sexual: HETEROSEXUAL [ ] HOMOSEXUAL [ ] BISEXUAL [ ] INFORMACION NO DISPONIBLE [ ]

Tipo de Identificación: TI [ ] CC [X] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] | Número de Identificación: No. 1.126.451.378 | Fecha de Nacimiento: Día 05 Mes 09 Año 1997 | Municipio donde Labora: Villagarzon

Dirección: Bajos Pinos | Teléfono/Celular: 3206943740

Correo electrónico: Yvilla@comfamiliarputumayo.com

Nivel de Escolaridad: Primaria [ ] Secundaria [ ] Tecnico [ ] Tecnologico [ ] Universitario [X] PostGrado [ ] Ninguno [ ]

Ocupación: Auxiliar Cobros | Pertenencia Étnica: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 | Factor de Vulnerabilidad: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Estado Civil: Soltero (a) [X] Casado (a) [ ] Viudo (a) [ ] Divorciado (a) [ ] Separado (a) [ ] Union Libre [ ]

Vivienda: Familiar [X] Arriendo [ ] Propia [ ] Hipoteca [ ]

Trabajador (a) del sector Agro. SI [ ] NO [X]

Capacidad Laboral: Normal [X] Discapacidad [ ]

Fecha de Ingreso a la Empresa: Día 17 Mes 02 Año 2021

DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fecha de Nacimiento Día	Mes	Año	Sexo M [ ] F [ ]

Tipo de Identificación: TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] | No. | Teléfono/Celular | Dirección | Correo Electrónico:

Recibe Subsidio Familiar: Si [ ] No [ ] | Estado Civil: Casado(a) [ ] Union Libre [ ] | Ocupación | Razón Social donde trabaja el (la) Conyuge

DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Ciudad	Teléfono/Celular	Sexo M [ ] F [ ]

Tipo de Identificación: TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] | Numero de Identificación No. | Fecha de Nacimiento Día Mes Año | Correo Electronico

PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

Nombres completos de los hijos, padres, hermanos que dependan económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es menor de 12 años, por favor escriba el nombre de la Institucion Educativa donde estudia.) 1er. Apellido / 2do. Apellido / Nombres	SEXO MASCULINO	SEXO FEMENINO	SEXO INDETERMINADO	FECHA DE NACIMIENTO Día	Mes	Año	(Cedula de Ciudadania o Extranjeria, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia) RC	TI	CC	CE	PEP	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO HIJOS	PADRES	HERMANOS	HIJASTROS	DISCAPACITADO	Certificado de estudio
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		

AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y si la cuenta se encuentra activa)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: _____ ENTIDAD BANCARIA: _____

TITULAR DE LA CUENTA: _____ No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: _____

DECLARACION: Declaro que la información brindada es veridica y cuenta con soporte probatorio, so pena de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES : Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, asimismo los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario; A fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidades incluidas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", ademas autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que preste la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendra estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

El presente formulario **requiere datos sensibles**, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus dados, en sujeción del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

Katherine Villa T. — FIRMA DEL TRABAJADOR

12 03 2021 10:09 — FIRMA RECIBIDO DE COMFAMILIAR

OBSERVACIONES:

Scanned with CamScanner

CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD DIMF

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR	078 - 2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	1.126.455.612
SALARIO MENSUAL	$1.167.958+ Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	DOCENTE 1
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente contrato.
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	**VALLE DEL GUAMUEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.126.455.612,quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No.078 - 2020, suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD DIMF ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE y* en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la Modalidad DIMF y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- DOCENTE 1se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el *servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF;* (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

de las causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la Modalidad DIMFque se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la Modalidad DIMF, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078 - 2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la Modalidad DIMF, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la Modalidad DIMF. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – DIMF - FAMILIAR- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la Modalidad DIMF y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la Modalidad DIMF encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada Modalidad DIMF. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad DIMFobjeto del contrato de aporte No. 078 - 2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G)**Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la Modalidad DIMF y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o Modalidad DIMF contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la Modalidad DIMF dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078 - 2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078 - 2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078 - 2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **DOCENTE 1,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la Modalidad DIMF, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada Modalidad DIMF DIMF. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones y

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF, por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usada o transducida para

obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la Modalidad DIMF, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la Modalidad DIMF; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla *de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella.* **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la Modalidad DIMF, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: DOCENTE 1 en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la Modalidad DIMF que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar en las

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el *Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral* por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada si

actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – *Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados* la EMPLEADORA. **22.** *Informar* al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de DOCENTE 1previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1**" o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la Modalidad DIMF, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de DOCENTE 1 y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la Modalidad DIMF para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078 - 2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los *principios* y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la Modalidad DIMF ES de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la Modalidad DIMF y en cualquier otro instrumento definido por el

Minuta Autoría: ***R&R Legal Abogados Consultores Especializados*** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la Modalidad DIMF a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la Modalidad DIMF o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6º, del artículo 7º del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad DIMF; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **DOCENTE 1**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de este pago se encuentra incluida la

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado u reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida

remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1º:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2º:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3º.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL: El (la)** Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar –DIMF, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - DIMF - FAMILIAR, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, sí por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4º del artículo 60 *"PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES*, del Código Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: **a.** En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078 - 2020, suscrito entre el ICBF y la EAS empleadora. Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida

subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, *la que suceda primero:* **i)** *Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución* del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078 - 2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o Modalidad DIMF o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la Modalidad DIMF **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte078 - 2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de DIMF - FAMILIAR por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del (la) Trabajador pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes,

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido

recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la Modalidad DIMF. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la Modalidad DIMF. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2º** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3º**: Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la) EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD DIMF

TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS: Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN
C.C. 1.126.455.612

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

R&R LEGAL
Abogados Consultores Especializados

Minuta Autoría: ***R&R Legal Abogados Consultores Especializados*** *- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACIONFUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078 - 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros*

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

FOTOGRAFIA

NOMBRES COMPLETOS: YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN
PROFESION: LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL
C.C: 1126455612
DIRECCION: Calle 4 # 3 – 11 B/ San Francisco via al Cairo – La Hormiga Putumayo
Celular: 3124307244 - 3192253436
Fecha de Nacimiento: 29/06/1995
Estado civil: Soltera
E-Mail: yuliethj2cm@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Licenciada en Pedagogia Infantil con formacion conceptual y metodológica en el campo de la pedagogia, teniendo en cuenta la realidad educativa de la infancia, para llevar a cabo distintas estratégias pedagógicas que generen un cambio social, haciendo enfasis en la promoción de los derechos de los niños y niñas de manera inclusiva y con enfoque diferencial. Con experiencia en el trabajo comunitario, principalmente en atención integral a la primera infancia y familias, realizando funciones tales como: encuentros educativos individuales-grupales, encuentros en el hogar, elaboración e implementacion de proyectos pedagógicos;con capacidades de liderazgo, buenas relaciones interpersonales, con formación constante, dinamismo, comunicación asertiva, buen manejo de herramientas ofimáticas, alto sentido de responsabilidad, con conocimientos básicos de primeros auxílios, artista empírica en la creación de carteleras, manualidades y murales.

ESTUDIOS REALIZADOS

OTROS ESTUDIOS: Curso Soporte Básico de Vida
Dirección Nacional de Bomberos Colombia
04 de noviembre de 2019

Diplomado en Promoción de lectura para la Primera Infancia
Icbf/Fundalectura
Octubre de 2019

Higiene y manipulación de alimentos
SENA
16 de julio de 2019

Capacitacón teorico práctica en primeros auxilios básicos, primer respondiente, prevención y atención de emergencias.
03 de mayo de 2019

Manualidades en Foamy
Comfamiliar
29 de junio de 2018

MANDALAVIDA
Coldeportes
Junio de 2018

Supervisión de residuos peligrosos
SENA
24 de julio de 2017

Taller estrategias didácticas en Lectoescritura desde la praxis
Corporación Universitaria Iberoamericana
17 de diciembre de 2016

Curso libre dificultades en el aprendizaje de las matemáticas(Discalculia)
Corporación Universitaria Iberoamericana
05 de noviembre de 2016

Diplomado en didácticas flexibles para poblaciones diversas
Corporación Universitaria Iberoamericana
6 de agosto al 26 de noviembre de 2016

Taller Conceptualizacion, retos, desafíos y experiencias de la práctica pedagógica profesional
Corporación Universitaria Iberoamericana
25 de junio de 2016

Taller Psicología y aula: Necesidades Educativas Asociadas al TDAH
Corporación Universitaria Iberoamericana
19 de marzo de 2016

Cooperativismo
SENA
21 de septiembre de 2015

Taller de Inteligencias Múltiples en el aula de clase
Corporación Universitaria Iberoamericana
2 de marzo de 2015

Taller didácticas Activas
Corporación Universitaria Iberoamericana
08 de octubre de 2014

Bombero Linea de Fuego
Cuerpo de Bomberos Voluntarios La Hormiga Putumayo
20 de julio de 2014

Manejo de finanzas y emprendimiento de proyectos
Fundación Bancolombia
29 de noviembre de 2012

Ingles Básico 1
SENA
19 de junio de 2012

Taller de Manualidades
Secretaría de Educación y Dirección de Cultura
01 de octubre de 2011

ESTUDIOS SUPERIORES: Licenciatura en Pedagogía Infantil
Corporación Universitaria Iberoamericana
Del 2013 al 2017

ESTUDIOS SECUNDARIOS:
Institución Educativa Ciudad La Hormiga
29 de noviembre de 2012

ESTUDIOS PRIMARIOS:
Institución Educativa Ciudad La Hormiga
Noviembre 2006

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACION FRATERNIDAD

CARGO: Maestra

JEFE INMEDIATO: Lydia Gaviria Gómez

TELEFONO: 320 821 15 72

FECHA: 01 de febrero de 2019 – 13 de diciembre de 2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACION FRATERNIDAD

CARGO: Maestra

JEFE INMEDIATO: Lydia Gaviria Gómez

TELEFONO: 320 821 15 72

FECHA: 01 de febrero de 2018 – 30 de noviembre de 2018

NOMBRE DE LA EMPRESA: HORIZONTES FUNDACIÓN

CARGO: Maestra

JEFE INMEDIATO: Pilar Andrea Marin Arteaga

TELEFONO: 4295469

FECHA: 13 de enero de 2017 – 15 de diciembre de 2017

NOMBRE DE LA EMPRESA: DIOCESIS DE MOCOA SIBUNDOY

CARGO: Auxiliar pedagógico

JEFE INMEDIATO: Diego Fernando Mora Trujillo

TELEFONO: 424287

FECHA: 10 de enero de 2015 – 30 de diciembre de 2015

REFERENCIAS LABORALES:

NOMBRE DE LA EMPRESA: HIPERMERCADO AMERCAR
CARGO: Niñera
JEFE INMEDIATO: Andrea Jacomé Mora
TELEFONO: 4287292
FECHA: 01 de enero de 2013 – 26 de abril de 2013

REFERENCIAS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS: Joselyn Thalia Castro Benavides
PROFESION: Contadora pública
TELEFONO: 3228837500

NOMBRES Y APELLIDOS: Jonhatan Andrey Morales Mellizo
PROFESION: Trabajador independiente
TELEFONO: 3163309900

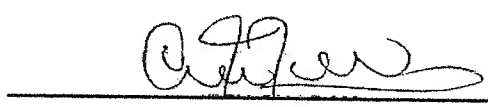

FIRMA

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: Yuleth Johana Cuarán Cuarán

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.126.455.612

TELEFONO 3192253436

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
Supe de esta vacante, ya que vengo laborando desde años pasados y me informaron por grupo whattsapp
¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
Considero que soy la persona idonea para el cargo en primer lugar por vocación y en segundo porque me he preparado profesionalmente para ejercer el cargo.
¿Cuáles son tus puntos fuertes?
Dinamismo en la orientación familiar
Buenas relaciones interpersonales
Preparación profesional para llevar a cabo la ejecución del servicio de atención PIMF
La expresión artística (manualidades en Foamy, dibujo y pintura, entre otros...
¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
En los próximos 5 años me veo conociendo más culturas, más entornos, más niños y niñas a quienes realizaré orientación de manera que tengan impacto en cada una de sus dimensiones. de su vida.
¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Mi mayor logro Profesional es haber culminado mi carrera profesional
¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
Siendo sincera, desde los 18 años hacía remplazos en CDI y todo me agradaba, empezando por los niños y la dinamica de trabajo.
¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
Dependiendo del caso, hay cosas que las puedo realizar sola, Pero hay otras que se hace necesario trabajar en equipo.
¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
Diría que soy una persona alegre y muy responsable con su cargo.
¿Cómo lidias con el estrés?
Cuando me estreso, realizo distintas actividades que me encantan como es la de realizar manualidades, dibujar y pintar.
¿Cómo te enfrentas al fracaso?
Al fracaso me enfrento viendo en que fallé y como enmendar dicho error.
¿Cómo te enfrentas al éxito?
Al éxito super contenta, demuestro felicidad, alegría, mejor dicho...
¿Cuál es tu salario deseado? 1'500.000

¿Qué es lo que te motiva?
Lo que me motiva es ver a los niños y niñas contentos felices en cada uno de los encuentros educativos.

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
Encaja muy bien ya que cada uno de los conocimientos adquiridos en mi carrera universitaria/profesional, los puedo colocar en práctica en mi rol de maestra en las U.A.

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
Si, los motivaría a partir del diálogo, la sensibilización en cuanto al trabajo en equipo para una mejor convivencia laboral.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
Considero (como ya lo he manifestado en anteriores respuestas) que soy muy habil para hacer murales, manualidades y todo tipo de artes.

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
A viajar con frecuencia sí, ya que me gusta conocer más entornos.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Considero que soy una persona cauta

¿Cómo manejas la presión?
Tomo aire, respiro fuerte, tomo un vaso de agua y me coloco a hacer lo que me estén pidiendo con urgencia

¿Cómo reaccionas al cambio?
Positivamente, en este trabajo siempre surgen cambios de formatos y así...

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Daría a conocer mi punto de vista; pero jefe es jefe y hay que seguir sus ordenes.

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
Las tomo como aspectos a mejorar

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Si, ya que siempre me gusta innovar e invitar a motivar a los padres a hacer un cambio positivo por la niñez.

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
Ninguno

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? Casi nunca
- ¿Te paraliza el fracaso? No
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos? Si

¿Estás familiarizado con él programa?

Si, ya que cada año retomamos inducción y capacitaciones actualizadas en cuanto a la modalidad familiar.

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de La Horniga, el día 13 de marzo del 2.020.

Firma _____

Nombre Yuleth Johana Guerrero C.

Cédula 1.126.455.612

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Yoliethi Johana Guarín Guarín identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.126.455.612 expedida en Valle del Guamuez, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Yulieth Johana Guarín C.

NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Maestra

CARGO

Familiar - Valle del Cauca

MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

Julieth

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:00:51 horas del 21/07/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1126455612,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS
POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:39:51 horas del 18/03/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1126455612,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNPERS** con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS** FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Yuleth Johana Cuarán C. identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.126.455.612 expedida en V/Guamuez, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día trece (13) de marzo de 2020

Firma
Nombre Yuleth Johana Cuarán C.
Cédula 1.126.455.612

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14684520600

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1126455612 — 9

6. DV

12. Dirección seccional: Aduanas y Aduanas de Pasto (14)

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida (2)	Cédula de Ciudadanía (13)	1126455612	2013 06 03

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Putumayo (86)	Valle del Guamuez (865)

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CUARAN	CUARAN	YULIETH	JOHANA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA (169)	Nariño (52)	Córdoba (215)

41. Dirección principal: CL 4 1A 57 DG

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
yulieth044@hotmail.com		3124307244	3192253436

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	50. Código 2	51. Código	52. Número establecimientos
8511	2017 02 02						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 49

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código: (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20)

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de folios: 0 | 61. Fecha: 2020 02 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar. Según el caso.
Parágrafo del artículo 1 del 1.2.2.5 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre: CUARAN CUARAN YULIETH JOHANA
965. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF 20/02/2020 01:01:38PM

Banco Agrario de Colombia

ARL | sura

Medellín, 19 de Marzo de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PRONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C1126455612	CUARAN CUARAN YULIETH JOHANNA	04/03/2020		123u2539	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112007950176

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 19/03/2020 13:56:16 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

E.P.S. INDIGENA [illegible]

FORMULARIO UNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Codigo: AS-FR-001
Versión: 01
Vigencia: 28/02/2017

No. de Radicación: 10683637090091

Fecha de Radicación: 03/03/2021

I. DATOS DEL TRAMITE

1. Tipo de Trámite — A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedades [X]

2. Tipo de Trámite — Cotizante o Cabeza de Familia [ ] A. Individual - Beneficiario o afiliado adicional [ ] A. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. de oficio [ ]

3. Régimen — A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]

4. Tipo de afiliado — A. Cotizante [ ] B. Cabeza de familia [ ] C. Beneficiario [ ]

5. Tipo de cotizante — A. Cotizante [ ] B. Cabeza de familia [ ] C. Beneficiario [ ]

Código (a registrar por la EPS): A. AFILIACIÓN

II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACION (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
CUARAN	CUARAN	YULIETH	JOHANA
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

7. Tipo de Documento de Identidad	8. Número del documento de Identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	1126455612	Femenino [X] Masculino [ ]	21/08/1998

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad (F N M / F P)	13. Puntaje Sisben	14. Grupo Población Especial
I	Tipo: / Condición:		16

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC
		1947958.00

18. Residencia

Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
BARRIO SAN FRANCISCO			

Municipio/Distrito	Zona	Localidad/Comuna	Departamento
VALLE DEL GUAMUEZ	Urbana [X] Rural [ ]		PUTUMAYO

IV. DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de Documento de Identidad	21. Número del documento de Identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres			
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer nombre	Segundo nombre
31				
32				
33				
34				
35				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del Documento de Identidad	27. Sexo		28. Fecha de nacimiento
			Femenino	Masculino	
31					
32					
33					
34					
35					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad					
			Tipo			Condición		
			F	N	M	Y	P	
31								
32								
33								
34								
35								

	32. Datos de Residencia Municipio/Distrito	Zona		Departamento	Teléfonos Fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a remarcar por la EPS)
		Urbana	Rural			
31						
32						
33						
34						
35						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento	37. Número del documento de identidad	38. Tipo de cotizante o pagador de pensiones
FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL	NI	900031966	01

39. Ubicación				
Dirección: CRA 40A N 15 A 47 BARRIO MARTUEZ I	Teléfono: 3007361021	Correo Electrónico: proservicoapoyo2019@gmail.com	PAIS:	NARIÑO
			Municipio/Distrito:	Departamento

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1126455612**, se encuentra afiliado/a desde **17/11/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de marzo de 2020.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Marco Fidel Suarez Calle 8 # 12 – 87 Orito-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN		
C.C: 1.126.455.612		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 24 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020 **Cargo:** DOCENTE

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

_____

_____

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
Res. 00296 del 29 12 2010

DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Firma del Trabajador
C.C 1126455612

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Dra. Dina Luz Arciniegas Acuña

Médico General
Fundación Universitaria San Martín
Reg. Nº 7044-8

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 10/03/20.

El suscrito médico certifica que ha examinado a:

Yuleth Cuaran Cuaran.

y lo (a) encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa que le impida vivir en comunidad. Mrcons intestinal

Edad 24 años **Talla** 151 cm

Peso 53 Kg **T/A** 120/60

D. Dina Luz Arciniegas
RM 7044-8 F.U.S.M
Md General

Firma Médico

Elizabeth Mora Rosero
Bacterióloga y Laboratorista Clínica
UNIVERSIDAD CATÓLICA
REG. PROFESIONAL No. 009081

LABORATIORIO CLÍNICO Y CITOLOGICO

INGRESO: 08/03/2020 08:01:11 a.m
VALIDACION: 09/03/2020 11:52:20 a.m.
IMPRESIÓN: 09/03/2020 12:00:54 p.m.

ORDEN No. 39336
CEDULA: 1126455612
NOMBRE: YULIETH JOHANA
APELLIDO: CUARAN CUARAN

EDAD: 24, AÑOS
TELEFONO:
ENTIDAD: PARTICULAR
MEDICO:

COPROLÓGICO

EXAMEN FÍSICO

COLOR	CAFÉ
CONSISTENCIA	BLANDA
MOCO	NEGATIVO
SANGRE	NEGATIVO
RESTOS ALIMENTICIOS	NEGATIVO
PARASITOS INTESTINALES	NEGATIVO

EXAMEN MICROSCÓPICO

LEUCOCITOS	- xc
ERITROCITOS	- xc
FLORA BACTERIANA	LIGERAMENTE DISMINUID
MOVILIDAD BACTERIANA	LIGERAMENTE DISMINUID
BLASTOCONIDIAS	++
MICELIOS DE HONGOS	+

OBSERVACIONES

FROTIS FARINGEO FLORA MIXTA NORMAL.
SEROLOGIA (VDRL) NO REACTIVA

KOH DE UÑAS NEGATIVO PARA ESTRUCTURAS MICOTICAS

Bacteriologa

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

ACTA DE GRADO 319 / 2017

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Rector de la Corporación Universitaria Iberoamericana hizo entrega a:

YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN

Cédula de ciudadanía No. 1126455612 de Valle del Guamuez (La Hormiga)

Del título de:

LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL

Al efecto, tomó al graduando el siguiente juramento:

> Juráis ante Dios y prometéis a la Patria acatar y cumplir la Constitución y las Leyes de la República, mantener su independencia y libertades, ejercer vuestra profesión de acuerdo con las normas y cuidar y defender los principios filosóficos de la Institución.

Al manifestar cumplirlo, y previa autorización del Consejo Superior, se le hizo entrega del diploma que lo acredita como profesional, debidamente refrendado con el sello de la Institución y las firmas respectivas.

En fe de lo anterior, se firma la presente Acta.

Secretaria General

13263

La República de Colombia

y en su nombre la,

IBEROAMERICANA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica No. 0428 del 28 de Enero 1982 - VIGILADA MINEDUCACIÓN

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que

Yulieth Johana Cuaran Cuaran

C.C. 1026455012 Valle del Guamuez (La Hormiga)

Aprobó los estudios programados por la Corporación y cumplió con los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos, le confiere el título de

Licenciada en Pedagogía Infantil

En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita

Bogotá D.C., Abril 28 de 2017

Rector

Secretario General

Registrado en el folio 2483-2 Reg. 11748 del libro de Diplomas No. 22 Bogotá D.C. Abril 28 de 2017

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

YULIETH JOHANA
CUARAN CUARAN
ID 100020056
EGRESADO

LIC PEDAGOGIA INFANTIL DIST

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

El uso de éste carné es personal e intransferible, su uso indebido se sanciona de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de encontrarlo agradecemos devolverlo a la Corporación Unversitaria Iberoamericana

Juntos logramos más

Calle 67 No. 5-27 Bogotá D.C. | (1) 589 7550
www.iberoamericana.edu.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

de cero a siempre

En el marco de la ejecución del Plan Intersectorial del Acuerdo de Paz para la Atención Integral de la Primera Infancia

Coldeportes certifica que:

Yulieth Johana Cuaran Cuaran

C.C. 1126455612

Participó en el proceso de capacitación Recibate y Juegatela por la Paz "MANDALANDIA"

Realizado en Puerto Asís Putumayo los días 1, 2 y 3 del mes de junio de 2019 con una intensidad de 24 horas. 24 presenciales y 16 de acompañamiento virtual.

DIANA DUQUE GIRALDO
Coordinadora de Recreación - Coldeportes

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN

Con Cedula de Ciudadania No. 1.126.455.612

Cursó y aprobó la acción de Formación

SUPERVISION DE RESIDUOS PELIGROSOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
subdirector
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

45488302 - 24/07/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95180014743O9CC1126455612C.

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
		10 ENERO 2019	

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
P.J. No. 0428 del 28 de Enero 1982 - MEN | VIGILADA MINEDUCACIÓN

Otorga a:

YULIETH JOHANA CUARÁN CUARÁN

C.C. 1,126,455,612

la presente **certificación** en reconocimiento a su asistencia y participación.

Taller Estrategias Didácticas en Lectoescritura desde la Praxis

Se firma digitalmente a los .17 días del mes de diciembre del año 2016

Liliana Sofía Arias Escobar
Directora Nacional de Programas a Distancia

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
P.J. No. 0428 del 23 de Enero 1982 - MEN | VIGILADA MINEDUCACIÓN

Otorga a:

YULIETH JOHANA CUARÁN CUARÁN

C.C. 1,126,455,612

la presente **certificación** en reconocimiento a su asistencia y participación.

Curso Libre Dificultades en el aprendizaje de las matemáticas (Discalculia)

Se firma digitalmente a los 05 días del mes de noviembre del año 2016

Liliana Sofia Arias Escobar
Directora Nacional de Programas a Distancia

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	
	Versión 1	FR.TH.01
	10 ENERO 2019	

La Corporación Universitaria Iberoamericana

Certifica que:

Cuarán Cuarán Yulieth Johana

C.C 1126455612

Cursó y aprobó el:

DIPLOMADO EN DIDÁCTICAS FLEXIBLES PARA POBLACIONES DIVERSAS

Desarrollado desde el 6 de agosto al 26 de noviembre de 2016
con una intensidad de 120 horas.

Registro No 6590 Folio No. 1385-5
Bogotá D.C., Marzo 30 de 2017

María Victoria Whittingham
Decana Facultad Educación, Ciencias Humanas y Sociales

Liliana Sofía Arias Escobar
Directora Nacional de Programas a Distancia

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
		10 ENERO 2019	

ibero americana

Corporación Universitaria Iberoamericana

Otorga a:

YULIETH JOHANNA CUARAN CUARAN

C.C. 1,126,455,612

*la presente **Certificación** en reconocimiento a su asistencia y participación.*

Taller Conceptualización, retos, desafíos y experiencias de la práctica pedagógica profesional.

Se firma a los 25 *días del mes de* junio *del año* 2016.

Liliana Sofía Arias
Directora Licenciaturas Educación a Distancia

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	
	Versión 1	FR.TH.01
	10 ENERO 2019	

ibero americana

Corporación Universitaria Iberoamericana

Otorga a:

YULIETH JOHANNA CUARAN CUARAN

C.C. 1,126,455,612

*la presente **Certificación** en reconocimiento a su asistencia y participación en el **Taller Psicología y Aula: Necesidades Educativas Asociadas al TDAH** dado el 20 de Febrero de 2016.*

Se firma a los 19 *días del mes de* marzo *del año* 2016.

Liliana Sofía Arias

Liliana Sofía Arias
Directora Licenciaturas Educación a Distancia

FUNPERS
FORMATO HOJA DE VIDA
Versión 1
FR.TH.01
10 ENERO 2019

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN

Con Cedula de Ciudadania No. 1.126.455.612

Cursó y aprobó la acción de Formación

COOPERATIVISMO

con una duración de 30 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez, a los veintiun (21) dias del mes de septiembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

30982133 - 21/09/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95180010529250CC1126455612C.

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
		10 ENERO 2019	

ibero americana

La Corporación Universitaria Iberoamericana

Certifica que:

YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN

Asistió y participó en el ***Taller de Inteligencias Múltiples en el Aula de clase***
realizado en Cota, Cundinamarca el 14 de Febrero de 2015,
con una intensidad de 4 Horas.

Se firma a los **2** *días del mes de* **Marzo** *del año* **2015**.

Pablo Velásquez Abreu
Director Educación a Distancia

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
		10 ENERO 2019	

ibero americana

La Corporación Universitaria Iberoamericana otorga a:

la presente ***Certificación*** *en reconocimiento a su asistencia y participación en el Taller de Didácticas Activas dado virtualmente en Cota (Cundinamarca) el 4 de Octubre de 2014.*

Se firma a los 8 *días del mes de* octubre *del año* 2014 .

Pablo Velásquez Abreu
Director Nacional de Programas a Distancia

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
		10 ENERO 2019	

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA HORMIGA PUTUMAYO
HONOR- ABNEGACION- DISCIPLINA

PERSONERIA JURIDICA 627 DE ABRIL 18 DE 1980
NIT. 800.049.215-0
FUNDADA EN 1979

Resolución No. 030

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ASCENSO

EL CONSEJO DE OFICIALES Y EL COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA HORMIGA PUTUMAYO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

Considerando

Que mediante la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (Ley 1575 del 21 de agosto de 2012), Estatutos y Reglamento Disciplinario, se establece las condiciones de los ascensos que se conferirán al personal en servicio activo que cumpla con los requisitos establecidos dentro del orden jerárquico, a lo anteriormente establecido

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Conceder al Aspirante

CUARAN CUARAN YULIETH

Identificado con C.C. No. 1.126.455.612

El grado de Bombero Linea de Fuego

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar al ascendido su respectivo certificado y insignias.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Expedición, que se hace conocer en ceremonia prevista para tal efecto.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en La Hormiga Putumayo, a los Veinte (20) días del mes de Julio del 2014

Tte. PALACIOS EUDORO
Presidente Cjo. Oficiales

Tte. RUA CAMPAÑA CRISTIAN
Comandante C.B.V

Sgto. OSORIO JORGE
Secretario Cjo. Oficiales

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA HORMIGA - PUTUMAYO

Personería Jurídica N° 527 de abril 18 de 1980

[redacted]

YULIETH JOHANA
CUARAN CUARAN
1126455612
BOMBERO
LINEA DE FUEGO G.S. R.H.: O+

HONOR ABNEGACION DISCIPLINA

Porte Radio U.H.F.

Este carnet certifica única y exclusivamente la actividad bomberil ejercida por el titular. Se solicita a las autoridades gubernamentales y militares prestarle el apoyo y colaboración al portador para el buen desempeño de sus actividades oficiales de conformidad segun la Ley 1575 de 2012.

TE. CRISTIAN ELDER PIJA CAMPAÑA
Comandante

BR. GUIDO ALVAREZ
Presidente Consejo de oficiales

Vence: Diciembre 31 2019

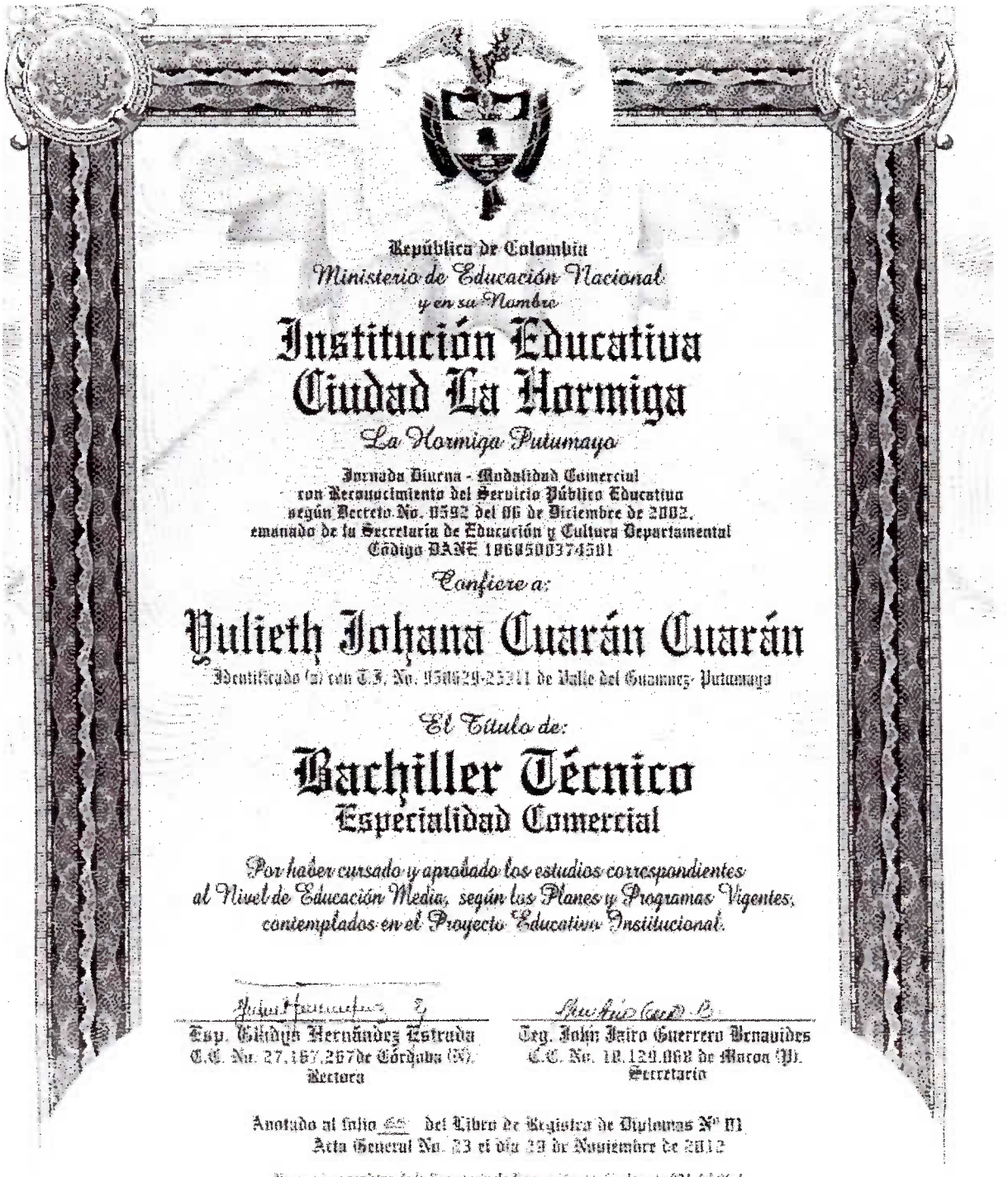

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su Nombre

Institución Educativa Ciudad La Hormiga

La Hormiga Putumayo

Jornada Diurna - Modalidad Comercial
con Reconocimiento del Servicio Público Educativo
según Decreto No. 0592 del 06 de Diciembre de 2002,
emanado de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental
Código DANE 186450003745O1

Confiere a:

Yulieth Johana Cuarán Cuarán

Identificado (a) con T.I. No. 450629-25311 de Valle del Guamuez- Putumayo

El Título de:

Bachiller Técnico
Especialidad Comercial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media, según los Planes y Programas Vigentes,
contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.

Esp. Gladys Hernández Estrada
C.C. No. 27.167.267 de Córdoba (N).
Rectora

Tcg. John Jairo Guerrero Benavides
C.C. No. 18.129.068 de Marca (P).
Secretario

Anotado al folio 65 del Libro de Registro de Diplomas Nº 01
Acta General No. 23 el día 23 de Noviembre de 2012

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según decreto 921 del 06 de mayo de 1994 y 2150 del 05 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

Institución Educativa Ciudad La Hormiga

Acta Individual de Graduación

Bachiller Técnico
con Especialidad Comercial

Yulieth Johana Cuarán Cuarán

ZAMBRANO VITTORIA ALEXANDER

Esp. Gladys Hernández Estrada
C.C. No. 27.167.267 de Córdoba (N.)
Rectora

Esp. John Faiber Guerrero Benavides
C.C. No. 18.129.068 de Nueva (H.)
Secretario

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN

Con Tarjeta de Identidad No. 95.062.925.311

Cursó y aprobó la acción de Formación

INGLÉS BÁSICO I

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez, a los diecinueve (19) dias del mes de junio de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
ROCIO CRESPO ALVAREZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ROCIO CRESPO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

8157972 - 19/06/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95180033907ITI9506292531IC.

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
		10 ENERO 2019	

Fundación
Bancolombia

Confiere este diploma a:

Yulieth Johana Cuaran

Por haber desarrollado las competencias para el manejo de sus finanzas y por emprender sus proyectos

MARIA LUISA ARTEAGA
Docente del Programa

IVAN ORLANDO DÍAZ
Coodinador del Programa

La Hormiga, 29 de noviembre de 2012

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

La Administración Municipal
Secretaria de Educación y Dirección de Cultura

CERTIFICA:

Que: **YULIETH CUARAN**

Identificado (a) con cedula de Ciudadanía N° T.I. 95.062.925.311

Se capacito en el taller de manualidades relativo al poncho, manejo de pintura y dibujo para la participación del VII Encuentro Cultural Artesanal Colombo Ecuatoriano con una duración de treinta (30) horas dictado a artesanos (as) del Municipio.

LEANDRO ROMO PANTOJA
Alcalde Municipal

DAGOBERTO CARDONA
Secretario Educación

SAMIRA TAPIA
SAMIRA TAPIA
Instructora de Artesanías

WILLIAM MAYORAL
Coordinador de Cultura

Dado a los un (01) Días del Mes De Octubre de 2011 en la Ciudad de La Hormiga Putumayo.

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	
	Versión 1	FR.TH.01
	10 ENERO 2019	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ

Participando... ¡Tú decides!

CMGRD

CERTIFICA QUE:

Yulieth Johana Cuaran Cuaran

Identificado(a) con C.C. N° 1126455612

Aprobó satisfactoriamente el

CURSO SOPORTE BÁSICO DE VIDA

Curso impartido por enfermero de profesión e instructor certificado por la Dirección Nacional de Bomberos Colombia, con una duración de 40 horas teórico practicas.

En constancia de lo anterior, se firma en La Hormiga Putumayo,
a los 04 días del mes de noviembre de 2019.

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA
ALCALDE MUNICIPAL

JENNY CADENA ROGELES
COORDINADORA GESTION DE RIESGO MUNICIPAL

TE. CRISTIAN RUA CAMPAÑA
COMANDANTE BOMBEROS

RAFAEL LEGUIZAMÓN MEDINA
ENFERMERO - INSTRUCTOR

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
		10 ENERO 2019	

OPERADOR CONTRATISTA

Fundalectura /IBBY

BIENESTAR FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura

Contrato Interadministrativo N° 1795 de 2017
Fondo ICBF-ICETEX

Hace constar que:

YULIETH JOHANA CUARÁN CUARAN

C.C. 1126455612

Participó en:
Diplomado en Promoción de lectura para la Primera Infancia

Con una intensidad horaria de 128 horas
Octubre de 2019

Diana Carolina Rey Quintero
Directora Ejecutiva
Fundalectura /IBBY Colombia

Carlos Alberto Aparicio Patiño
Director de Primera Infancia
ICBF

DPI/SGTAPI816/2019

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	FR.TH.01
	Versión 1	10 ENERO 2019

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN

Con Cedula de Ciudadania No. 1126455612

Cursó y aprobó la acción de Formación

HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez, a los dieciseis (16) dias del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
Subdirector
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

61453157 - 16/07/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web https://certificados.sena.edu.co, bajo el número GGCC1126455612C.

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	
	Versión 1	FR.TH.01
	10 ENERO 2019	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 627 DE ABRIL 18 DE 1980
NIT. 800.049.215 -0

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

A: YULIETH JOHANA CUARAN
C.C. Nº 1.126.455.312

Quien asistió y cumplió con los objetivos en la:

CAPACITACION TEORICO PRACTICA EN PRIMEROS AUXILIOS BASICO, PRIMER RESPONDIENTE, PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS.

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios la Hormiga Putumayo el dia 03 de mayo del 2019

TE. CRISTIAN RUA
Comandante

SG. JORGE OSORIO
Capacitador

BR SOREL RENGIFO
Capacitador

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
		10 ENERO 2019	

Caja de Compensacion Familiar del Putumayo

Comfamiliar

NIT. 891.200.337-8

EDUCACION INFORMAL

CONSTANCIA:

YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN

C.C. 1.126.455.612

REALIZO EL CURSO DE:

MANUALIDADES EN FOAMY

CON UNA DURACION DE CUARENTA (40) HORAS

SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ (PTYO), A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

DENNYS DEL ROCIO FLOREZ
JEFE DIVISION SERVICIOS SOCIALES

LEONARDO SALAS BUCHELI
COORDINADOR U.I.S. SEDE LA HORMIGA

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	FR.TH.01
	Versión 1	10 ENERO 2019

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2020 05:59:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 1126455612 y Nombres: YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15154657 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:58:07 horas del 17/07/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1126455612**
Apellidos y Nombres: **CUARAN CUARAN YULIETH JOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de julio de 2020, a las 17:12:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1126455612
Código de Verificación	1126455612200717171242

La Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 147565832

WEB
17:32:14

Bogotá DC, 17 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1126455612:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de enero de 2020, a las 06:58:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1126455612
Código de Verificación	1126455612200110065841

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 133970254

WEB
12:29:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de enero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1126455612;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:00:30 horas del 10/01/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1126455612**

Apellidos y Nombres: **CUARAN CUARAN YULIETH JOHANA**

Fundacion Fraternidad

Servicio social y cumplimiento!

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN** Identificado(a) con cedula de ciudadanía No.**1126455612** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de febrero-2019	30 de Junio - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **DI- MEDIO FAMILIAR** Municipio: La Hormiga Contrato Nro.060- 2019	$1129513 + $97032
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de Julio-2019	30 de Septiembre - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **DI- MEDIO FAMILIAR** Municipio: La Hormiga Contrato Nro.060- 2019	$1129513 + $97032
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de Octubre-2019	13 de Diciembre-2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO **(liquidado)**	**AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **DI- MEDIO FAMILIAR** Municipio: La Hormiga Contrato Nro.060- 2019	$1129513 + $97032

Se firma en Mocoa, a los trece (13) días del mes Diciembre de 2019.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal

Proyectó-Lucy R.
Revisó: Martha M.
Revisó: Ana V.

Fundacion Fraternidad

Servicio social y compromiso!

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN,** Identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. **1126455612,**prestó sus servicios profesionales en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO DEL CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + AUXILIO DE TRANSPORTE
Contrato: TERMINO FIJO	01 de Febrero-2018	31 de Julio-2018	Vencimiento del Plazo	MAESTRA DI En Medio Familiar-Municipio de la Hormiga	$1097902 + $43916
Contrato: TERMINO FIJO	01 de Agosto 2018	31 de Octubre 2018	Vencimiento del Plazo	MAESTRA DI En Medio Familiar-Municipio de la Hormiga	$1097902 + $43916
Contrato: TERMINO FIJO	01 de Noviembre 2018	30 de Noviembre 2018	Vencimiento del Plazo	MAESTRA DI En Medio Familiar-Municipio de la Hormiga	$1097902 + $43916

Dada en Mocoa, a los treinta (30) dias del mes Noviembre de 2018.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal
Fundación Fraternidad

Elaboro: Lucy R
Reviso: Martha M

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114253-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL

PUTUMAYO

Se permite

certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 257 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre", en la Modalidad Familiar* **YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1126455612 expedida e n Valle del Guamuez, trabajo para Horizontes Fundación para el amor y la salud mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, comprendida entre el trece (13) de Enero de 2017 al quince (15) de Diciembre de 2017, desempeñándose en el cargo de **MAESTRA** en el municipio de Valle del Guamuez - Putumayo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2017.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto - Nariño
COORDINADORA GENERAL

INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA
Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media
Decreto 0592 del 6 de Diciembre de 2002
Código DANE 186650037450 1
NIT Nº 800 176 777-1

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA.

HACE CONSTAR:

Que **YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN** Identificada con documento de identidad No. 1.126.455.612 de Valle del Guamuez, realizo **PRÁCTICA PEDAGOGICA III** en la Institución Educativa Ciudad la Hormiga, **EN EL GRADO PREESCOLAR** con la Docente Martha Cecilia Guerrero , desde el 29 de agosto hasta el 11 de noviembre del 2016 con una duración de 150 horas.

Para constancia se firma en la Hormiga Putumayo a los 25 días del mes de noviembre de 2016.

Esp. **GLADYS HERNANDEZ ESTRADA**
C.C.No. 27.167.267 de Córdoba-Nariño
Rectora

CALLE 5 # 128 BARRIO LAS AMERICAS TELEFONO SECUNDARÍA 4283349 PRIMARIA 4287186
CORREO e [illegible] consuledeportesieh@hotmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA

Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media
Decreto 0592 del 6 de Diciembre de 2002
Código DANE 186850037450 1
NIT Nº 800.176.777-1

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA.

HACE CONSTAR:

Que **YULIETH JOHANA CUARAN CUARAN** Identificada con documento de identidad No. 1.126.455.612 de Valle del Guamuez, realizo **PRÁCTICA PEDAGOGICA II** en la Institución Educativa Ciudad la Hormiga, **EN EL GRADO PREESCOLAR** con la Docente Martha Cecilia Guerrero , desde el mes de marzo hasta el mes de junio del 2016 con una duración de 230 horas.

Para constancia se firma en la Hormiga Putumayo a los 17 días del mes de junio de 2016.

Esp. **GLADYS HERNANDEZ ESTRADA**
C.C.No. 27.167.267 de Córdoba-Nariño
Rectora

Diócesis de Mocoa Sibundoy

NIT: 800.213.052-1
ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
MODALIDAD FAMILIAR

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIÓCESIS DE MOCOA – SIBUNDOY PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 173 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tiene como propósito principal implementar la estrategia "De Cero a Siempre" en su modalidad familiar, con el objetivo general de *"Garantizar el servicio de educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas desde la gestación hasta menores de 5 años, en entornos comunitarios y el hogar, en el marco de la atención integral y diferencial, a través de acciones pedagógicas con los niños y niñas, de formación y acompañamiento con las familias, de nutrición; así como la gestión para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer su desarrollo integral."*; la señora CUARAN CUARAN YULIETH JOHANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.126.455.612 expedida en Valle del Guamuez-Putumayo, fue vinculada a esta entidad mediante contrato individual de trabajo, el cual se ejecutó entre el 10/1/2015, y el 12/30/2015 de la misma anualidad, desempeñándose en el cargo de AUXILIAR PEDAGÓGICO(A) en el municipio de SAN MIGUEL.

El contrato suscrito terminó por el vencimiento del plazo previamente establecido por las partes.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2015.

DIEGO FERNANDO MORA TRUJILLO
C.C. 1.018.445.787 De Bogotá – Cundinamarca
Departamento de Recursos Humanos
Diócesis Mocoa - Sibundoy.

Nivel: Preescolar, básica Primaria, Secundaria y Media
Decreto 2562 del 5 de Diciembre de 2002
Código DANE 186850037450
NIT N° 900.178.777-1

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA

HACE CONSTAR:

Que **CUARAN CUARAN YULIETH JOHANA** Identificada con documento de Identidad N° 1126455612 de Córdoba Nariño realizó **PRÁCTICA PEDAGOGICA** en la Institución Educativa Ciudad la Hormiga. **EN EL GRADO PREESCOLAR** con la Docente Martha Cecilia Guerrero, desde el 18 de agosto hasta el 20 de Noviembre del 2015 con una duración de 166 horas .

Para constancia se firma en la Hormiga Putumayo a los 23 días del mes de Noviembre de 2015

Esp. **GLADYS HERNANDEZ ESTRADA**
C.C N° 27167267 de Córdoba-Nariño
Rectora

FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

Comfamiliar Putumayo

NIT 891.800.337-8

APORTES Y SUBSIDIOS

CÓDIGO: AS-F-11
FECHA: 01 OCT 2019
VERSIÓN: 7

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y SIN ENMENDADURAS, NI TACHADURAS, LOS ESPACIOS QUE NO NECESITE DILIGENCIAR ANÚLELOS CON UNA LÍNEA OBLICUA
LEA LOS REQUISITOS AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Uso exclusivo Comfamiliar Putumayo): Dependiente [ ] Servicio Domestico [ ] Madre Comunitaria [ ] Pensionado [ ] Facultativo [ ] Independiente [ ]

DATOS DE LA EMPRESA

Empleador	Dirección	Nit ó C.C	H. Laboradas por Día	Salario Mensual
FUMPERS	B/la Parker	900631966-1	8	1'167.958

DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Sexo:	Orientación Sexual:
Cuaran	Cuaran	Yulieth Johana	MASCULINO [ ] FEMENINO [X] INDETERMINADO [ ]	HETEROSEXUAL [ ] HOMOSEXUAL [ ] BISEXUAL [ ] INFORMACION NO DISPONIBLE [ ]

Tipo de Identificación: TI [ ] CC [X] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] — Número de Identificación: No. 1126455612 — Fecha de Nacimiento: Día 29 Mes 06 Año 1995 — Municipio donde Labora: Villagarzon

Dirección: B/San Francisco — Teléfono/Celular: 3192253436

Correo electrónico: yulieth.jzcm@gmail.com

Nivel de Escolaridad: Primaria [ ] Bachillerato [ ] Tecnico [ ] Tecnologico [ ] Universitario [X] PostGrado [ ] Ninguno [ ]

Ocupación: Docente — Pertenencia Etnica: (para marcar ver tabla al respaldo) 5 — Factor de Vulnerabilidad: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Estado Civil: Soltero (a) [ ] Casado (a) [ ] Viudo (a) [ ] Divorciado (a) [ ] Separado (a) [ ] Union Libre [ ]

Vivienda: Familiar [ ] Arriendo [ ] Propia [ ] Hipoteca [ ]

Trabajador (a) del sector Agro: SI [ ] NO [ ]

Capacidad Laboral: Normal [ ] Discapacidad [ ]

Fecha de Ingreso a la Empresa: Día 17 Mes 02 Año 2021

DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fecha de Nacimiento (Día / Mes / Año)	Sexo	M / F

Tipo de Identificación: TIC [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] — No. — Teléfono/Celular — Dirección — Correo Electrónico:

Recibe Subsidio Familiar: SI [ ] No [ ] — Estado Civil: Casado(a) [ ] Union Libre [ ] — Ocupación — Razón Social donde trabaja el (la) Conyuge

DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Ciudad	Teléfono/Celular	Sexo	M / F

Tipo de Identificación: TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] — Numero de Identificación — No. — Fecha de Nacimiento: Día Mes Año — Correo Electronico

PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

Nombres completos de los hijos, padres, hermanos que dependan económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es mayor de 12 años, por favor escriba al nombre de la Institución Educativa donde estudia. 1er. Apellido / 2do. Apellido / Nombres	SEXO: Masculino	Femenino	Indeterminado	Fecha de Nacimiento: Día	Mes	Año	(Cedula de Ciudadanía o Extranjería, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia): RC	TI	CC	CE	PEP	Numero Documento de Identificación	Parentesco: Hijos	Padres	Hermanos	Hijastros	Discapacitado	Certificado de estudio
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		

AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y si la cuenta se encuentra activa)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: _____ ENTIDAD BANCARIA: _____

TITULAR DE LA CUENTA: _____ No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: _____

DECLARACION: Declaro que la información brindada es verídica y cuento con soporte probatorio, so pena de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES : Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, asimismo los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario; A fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidaes incluidas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", ademas autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que preste la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendra estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

El presente formulario requiere **datos sensibles**, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus dados, en sujeción del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

Caja de Compensación Familiar Putumayo — FECHA 10 3 2020 — HORA 4 59

FIRMA RECIBIDO DE COMFAMILIAR

OBSERVACIONES:

Scanned with CamScanner